



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 14 de octubre de 1946

Número 287

S U M A R I O

G O B I E R N O D E L A N A C I Ó N

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco al Teniente Coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor don Luis Villanueva Molina 7650
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se transmite a don Gabriel Hernández Vicente y doña Manuela Sánchez Martín, padres del Cabo de Artillería don Filadelfio Hernández Sánchez, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña María Cruz González Rodríguez 7650
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se declaran de urgencia las obras de ampliación de los cuarteles de Artillería Antiaérea número 71 y Escuela de Aplicación de Caballería en el Campamento de Carabanchel 7651

MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Rafael de Balbín y Villaverde, que es Fiscal territorial 7651
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Antonio Tabernilla Oliver, que es Fiscal provincial de entrada 7651
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a la plaza de Fiscal territorial a don Fernando Gil Mariscal, Fiscal provincial de ascenso 7651
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal territorial, con el haber anual de veintiocho mil pesetas, a don Manuel Cervia y Cabrera, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo 7652
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra para la plaza de Fiscal territorial, con el haber anual de veintiocho mil pesetas, a don Manuel Gandleras Blanco, Fiscal en la Audiencia de Sevilla 7652
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a la plaza de Fiscal territorial a don Luis Felipe Méndez Pérez, Fiscal provincial de ascenso 7652
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Federico Parera Abello, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo 7652
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don José Pérez y Pérez, Fiscal territorial 7652
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Manuel Palacio Miyar, Fiscal territorial 7652
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don Tomás García Zamudio, Fiscal territorial en expectación de destino 7652

Págs.Págs.

- DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a Fiscal provincial de ascenso a don Rafael Alonso Pérez Hikman, Fiscal provincial de entrada 7653
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de ascenso a don Tomás A. Muñoz Serrano del Castillo 7653
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara a don Francisco Díaz Ordóñez y Víctorero, Fiscal provincial de ascenso 7653
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Guillermo Blanco Vargas, Abogado Fiscal de término 7653
 Otro de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a Fiscal provincial de entrada a don Ricardo Gullón Fernández, Abogado Fiscal de término 7653

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se dictan normas sobre intensificación de siembra y barbechos 7654

MINISTERIO DE TRABAJO

- DECRETO de 20 de septiembre de 1946 sobre abono por el Instituto Nacional de la Vivienda, con carácter provisional, de un aumento del 20 por 100 en las certificaciones de obras de construcción de viviendas protegidas sometidas a revisión de precios 7655
 Otro de 20 de septiembre de 1946 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades 7655

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 7 de octubre de 1946 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Policía Armado don Félix Rodríguez Varo 7656
 Otra de 7 de octubre de 1946 por la que se aclara la de 14 de enero último sobre confección de plantillas de los Cuerpos de Médicos de la Beneficencia provincial, en cuanto se refiere al acoplamiento del personal de las nuevas categorías 7656
 Otra de 7 de octubre de 1946 por la que se dispone se convoque concurso-oposición para la provisión de doce plazas de Médicos Maternólogos del Estado 7656
 Otra de 7 de octubre de 1946 por la que se crean los Servicios de Hematología y Hemoterapia en los Institutos de Sanidad de las provincias que se indican 7656
 Otra de 10 de octubre de 1946 por la que se aprueba el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalaón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria 7657
 Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado convocado en 17 de junio último para provisión de vacantes de Médicos Puericultores del Estado 7670
 Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se aprueba la permuta solicitada por doña Concepción Cuenca Zamora y doña Laura Acín Jerez, de sus destinos de Ins-

	Págs.
tructoras sanitarias, respectivamente, de los Centros de Higiene de Vallecas y Sigüenza	7670
Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado convocado en 1.º de agosto último para provisión de plazas de Oftalmólogos en los Servicios provinciales de Sanidad	7670
Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se promueve corrida reglamentaria de escala al empleo de Instructora de Sanidad, con el haber anual de 5.000 pesetas, a doña Magdalena Isasa y de Yarza	7671
Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado convocado en 1.º de julio último para provisión de plazas de Médicos Puericultores del Estado y Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil	7671
Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil para provisión de vacantes de la plantilla	7671
Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado, entre Médicos Jefes de Secciones de Institutos provinciales de Sanidad, para proveer la vacante de Jefe de Sección de Bacteriología del Instituto de Pontevedra	7671
Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se dispone que la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil quede acoplada a los destinos que se indican	7672
MINISTERIO DEL EJERCITO	
ESCUELAS DE APRENDICES.—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se anuncian a concurso en los Establecimientos Militares que se relacionan las plazas de Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar	7672
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA	
Orden conjunta de ambos Departamentos de 10 de octubre de 1946 por la que se regula la campaña de pasa moscatel	7674
Otra conjunta de ambos Departamentos de 10 de octubre de 1946 por la que se fijan normas para la campaña pimentonera 1946-47	7674
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Dirección General del Turismo.—Acordeando la expropiación forzosa de las fincas que se mencionan y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación	7675
Dirección General de Sanidad.—Convocando cursillos de Hematología y Hemoterapia, en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 del actual	7675
JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos forenses de Madrid y Barcelona.—Rectificando error material observado en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre de 1946 ...	7675
AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de agricultores de la zona prima (Cádiz, Córdoba y Sevilla), autorizados para el cultivo del tabaco en la campaña 1946-47 ...	7676
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslado convocado en 7 de junio último. (Continuación)....	7678
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco al Teniente Coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor don Luis Villar Molina.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor don Luis Villar Molina, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar de segunda clase con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al empleo inmediato o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Puerto a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se transmite a don Gabriel Hernández Vicente y doña Manuela Sánchez Martín, padres del Cabo de Artillería don Filadelfio Hernández Sánchez, la pensión anual concedida a la viuda del mismo, doña María Cruz González Rodríguez.

Vacante, por fallecimiento de doña María Cruz González Rodríguez el día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos, que le fué concedida el dos de octubre de mil novecientos treinta y nueve en concepto de viuda del Cabo de Artillería don Filadelfio Hernández Sánchez, muerto a resultas de heridas recibidas en acción de guerra, y no quedó del causante descendencia legítima ni natural, don Gabriel Hernández Vicente y doña Manuela Sánchez Martín, padres legítimos del causante y legalmente pobres, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pávivas del Estado.

Por serle de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la cuantía de la pensión, a partir del día veinticuatro del citado mes y año, a la cantidad de dos

mil ciento sesenta pesetas anuales, cantidad equivalente al empleo de Sargento que la citada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Gabriel Hernández Vicente y doña Manuela Sánchez Martín, padres del Cabo de Artillería don Filadelfio Hernández Sánchez, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas cor cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo, doña María Cruz González Rodríguez, que se eleva, a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, a la cantidad de dos mil ciento sesenta pesetas anuales, la cual percibirán a partir del cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve por la Delegación de Hacienda de Salamanca, en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal para su percibo, y caso de que uno de los beneficiarios pierda dicha aptitud legal, su parte acrecerá la de su copartícipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se declaran de urgencia las obras de ampliación de los cuarteles de Artillería Antiaérea número 71 y Escuela de Aplicación de Caballería en el Campamento de Carabanchel.

Acordada la ampliación de los cuarteles de Artillería Antiaérea número setenta y uno y Escuela de Aplicación de Caballería en el Campamento de Carabanchel, se hace precisa la adquisición de terrenos e inmuebles de propiedad particular, y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que puecan presentarse en las adquisiciones de referencia, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la ampliación de los cuarteles de Artillería Antiaérea número setenta y uno y Escuela de Aplicación de Caballería en el Campamento de Carabanchel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Rafael de Balbín y Villaverde, que es Fiscal territorial.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Rafael de Balbín y Villaverde, Fiscal territorial, que desempeña el cargo de Fiscal en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Antonio Tabernilla Oliver, que es Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por promoción de don Antonio Orbe y Gómez Bustamante, a don José Antonio Tabernilla Oliver, Fiscal provincial de entrada y sirve el car-

go de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a la plaza de Fiscal territorial a don Fernando Gil Mariscal, Fiscal provincial de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover, en turno tercero, a la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y vacante por defunción de don Francisco Carbia Burt, a don Fernando Gil Mariscal, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia Provincial de Guadalajara, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día nueve de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal territorial, con el haber anual de veintiocho mil pesetas, a don Manuel Cervia y Cabrera, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el número tercero del artículo octavo del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de veintiocho mil pesetas y vacante por defunción de don Fernando Valverde y Camps, a don Manuel Cervia y Cabrera, Fiscal territorial, que sirve el cargo de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, en el que continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MEREO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra para la plaza de Fiscal territorial, con el haber anual de 28.000 pesetas, a don Manuel Gandarias Blanco, Fiscal en la Audiencia de Sevilla.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con el número tercero del artículo octavo del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de veintiocho mil pesetas y vacante por defunción de don Francisco Carbia y Burt, a don Manuel Gandarias Blanco, Fiscal territorial que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MEREO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a la plaza de Fiscal territorial a don Luis Felipe Mena Pérez, Fiscal provincial de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover, en turno primero, a la plaza de Fiscal territorial, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y vacante por defunción de don Fernando Valverde y Camps, a don Luis Felipe Mena y Pérez, Fiscal provincial de ascenso, que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia Provincial de Cuenca, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día veintisiete de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MEREO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Federico Parera Abello, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por defunción de don Buenaventura Sánchez Cañete, a don Federico Parera Abello, Magistrado de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MEREO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid a don José Pérez y Pérez, Fiscal territorial.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, vacante por defunción de don Fernando Valverde y Camps, a don José Pérez y Pérez, Fiscal territorial, que sirve el cargo de Fiscal en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MEREO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca a don Manuel Palacio Miyar, Fiscal territorial.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Pérez y Pérez, a don Manuel Palacio Miyar, Fiscal territorial que se halla en expectación de destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MEREO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas a don Tomás García Zamudio, Fiscal territorial en expectación de destino.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia

cia Territorial de Las Palmas, vacante por traslación de don Rafael de Babín y Villaverde, a don Tomás García Zamudio, Fiscal territorial que se halla en expectación de destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a Fiscal provincial de ascenso a don Rafael Alonso Pérez Hikman, Fiscal provincial de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de ascenso, dotada con el haber anual de veinticinco mil pesetas y vacante por promoción de don Luis Felipe Mena y Pérez, a don Rafael Alonso Pérez Hikman, Fiscal provincial de entrada que desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Territorial de Valladolid, donde continuará prestando sus servicios; debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día veintisiete de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de ascenso a don Tomás A. Muñoz Serrano del Castillo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de ascenso, dotada con el haber anual de veinticinco mil pesetas y vacante por promoción de don Fernando Gil Mariscal a don Tomás A. Muñoz Serrano del Castillo, Fiscal provincial de entrada que desempeña el cargo de Fiscal en la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día nueve de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara a don Francisco Díaz Ordóñez y Victorero, Fiscal provincial de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara, vacante por promoción de don Fernando Gil Mariscal a don Francisco Díaz Ordóñez y Victorero, Fiscal provincial de ascenso que desempeña el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a la plaza de Fiscal provincial de entrada a don Guillermo Blanco Vargas, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de entrada dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por promoción de don Rafael Alonso Pérez Hikman a don Guillermo Blanco Vargas, Abogado Fiscal de término que desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Córdoba, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día veintisiete de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se promueve a Fiscal provincial de entrada a don Ricardo Gullón Fernández, Abogado Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

Vengo en promover a la plaza de Fiscal provincial de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por promoción de don Tomás A. Muñoz Serrano del Castillo a don Ricardo Gullón Fernández, Abogado Fiscal de término que desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Santander, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día nueve de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de septiembre de 1946 por el que se dictan normas sobre intensificación de siembra y barbechos.

Los satisfactorios resultados obtenidos con la eficaz aplicación del Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se dictaron normas sobre intensificación de siembra y barbechos al amparo de lo dispuesto en la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, hace aconsejable que a dichas normas se les dé un carácter de permanencia en tanto tenga vigencia la referida Ley.

Por todo ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—El Ministerio de Agricultura fijará anualmente las fechas en las que deberán comenzar y tenerse finalizadas las distintas labores de barbecho, según los planes formulados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, en todos los términos municipales en que existan agricultores que, habiendo impugnado o no las superficies asignadas dentro del plan general de barbechos, no comiencen las labores en las fechas que se fijen para ello, de acuerdo con el artículo anterior, las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, en su caso, asignarán con la mayor urgencia a cada una de las fincas en que concurra la circunstancia antes expresada el número de productores con el ganado conveniente para que inmediatamente comiencen a realizarse las labores de barbechos en la extensión fijada y con arreglo a cuanto se dispone en el presente Decreto.

Igual medida se aplicará a las fincas cuyos cultivadores, permitiéndole las condiciones del suelo, no hayan terminado, antes de la fecha que fija el Ministerio de Agricultura, la primera labor de arado en la total extensión de barbecho que le haya sido asignada, reduciendo la aplicación de esta medida a la superficie dejada de barbechar por el cultivador.

Artículo tercero.—Las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, para la realización de cuanto se expresa en el artículo anterior, recabarán de las Jefaturas Agronómicas correspondientes el envío del personal técnico agronómico adecuado, debiendo las Jefaturas Agronómicas atender estas peticiones con la mayor urgencia. Las Juntas, con la asistencia indispensable del expresado personal técnico, y teniendo en cuenta las características de la finca y situación social de la comarca, señalarán en cada una el sitio y la extensión en que, con el ganado de trabajo asignado, deberán realizarse las labores de barbecho. En concordancia con estas labores deberán efectuarse, si es necesario, las precisas

de poda y limpia en el arbolado, así como la limpieza de las matas que puedan existir en el suelo, para obtener un normal desarrollo en la siembra posterior.

Artículo cuarto.—Se entenderán como productores con ganado de trabajo a quienes se les puede asignar tierras para barbechar, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo, aquellos que, teniendo ganado de labor, carezcan de tierra donde emplearlo o dispongan de ella en cantidad insuficiente.

Si en algún término municipal de los referidos en el artículo segundo de este Decreto no existiese ganado de labor disponible, la Junta Agrícola o Junta Sindical Agropecuaria dará inmediatamente cuenta al Gobernador civil de la provincia, para que éste lo asigne entre el que hubiere disponible, por no contar con tierras para labrar en los términos municipales más próximos.

Artículo quinto.—Respetando la costumbre de cada comarca, los cultivadores que aporten ganado de trabajo para realizar barbechos sembrarán las superficies que hayan barbechado y recogerán la cosecha, y una vez recogida ésta, darán por terminados sus trabajos en la finca.

Artículo sexto.—Las Jefaturas Agronómicas señalarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, la parte alícuota de la cosecha que se recoja que podrá retener el propietario del ganado de labor en concepto de pago por los servicios prestados, viniendo obligado a entregar en especie al propietario de la tierra la parte que a éste le corresponda.

Los porcentajes así fijados por las Jefaturas Agronómicas podrán ser impugnados por cualquiera de las partes ante la Dirección General de Agricultura, la cual, previo informe de la Jefatura Agronómica y los que estime pertinentes recoger, resolverá en definitiva y sin posterior apelación.

Artículo séptimo.—Los Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto y prestarán su ayuda a las Juntas Locales, excitando el celo de las mismas para su actuación.

Las Jefaturas Agronómicas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo décimo de la referida Ley, atenderán con carácter preferente este servicio, y a su vez exigirán de las Juntas Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias la realización de lo que se dispone en forma justa y eficaz.

Asimismo, de acuerdo con dicho artículo décimo de la Ley, todo el personal técnico agronómico del Ministerio de Agricultura, especialmente el perteneciente al Servicio Nacional del Trigo, bajo la dirección del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia, dedicará preferente atención a lo que se ordena, y los citados Jefes dispondrán de cuantos medios de explotación existan en los Centros oficiales de la provincia, cualquiera que sea la Dirección General de la que inmediatamente dependan.

Artículo octavo.—Las Jefaturas Agronómicas, asistidas del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Delegación Provincial de Trabajo, anualmente revisarán, por términos municipales, el censo del número de productores agrícolas que cuenten con ganado de labor propio, especificando los que no tengan tierras para labrar.

Estos censos provinciales deberán remitirse a la Dirección General de Agricultura, con el fin de que anualmente se conozcan los elementos de trabajo disponibles en cada provincia y para que el Ministerio de Agricultura, en los próximos años agrícolas, pueda dictar las disposiciones convenientes para la mejor utilización y equitativa distribución de estos elementos, de acuerdo con lo prevenido en los artículos quinto, sexto y séptimo de la citada Ley y en el presente Decreto.

Artículo noveno.—Queda facultado el Ministerio de Agri-

cultura para fijar el número mínimo de obreros que en cada finca deban tener ocupación para la realización de las labores de siembra, abonado, escarda y recolección en los cultivos herbáceos en alternativa, y para los de poda, labores de todas clases y recolección en los cultivos arbustivos o arbóreos a fin de que aquellas labores se efectúen con el máximo esmero, así como para los trabajos de saneamiento y conservación del suelo.

Artículo décimo.—El presente Decreto será de aplicación en tanto que tenga vigencia la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, y el Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones complementarias que estime oportunas para el más exacto cumplimiento de lo que en el mismo se dispone.

Dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 20 de septiembre de 1946 sobre abono por el Instituto Nacional de la Vivienda, con carácter provisional, de un aumento del 20 por 100 en las certificaciones de obras de construcción de viviendas protegidas sometidas a revisión de precios.

Habiendo experimentado aumento los precios unitarios de obras de construcción de viviendas protegidas, tanto por elevación de coste de algunos materiales como por la nueva reglamentación de trabajo en las industrias de la construcción y obras públicas, de tres de abril del año en curso, lo que ha determinado la necesidad de incoar expedientes de revisión de precios, con arreglo a los preceptos legales vigentes en la materia, se estima procedente, a fin de no retrasar la ejecución de estas obras y de no imponer, por otra parte, un sacrificio económico a los contratistas de las mismas en tanto se lleva a efecto la tramitación del oportuno expediente de revisión de precios, la inclusión por el Instituto Nacional de la Vivienda en las certificaciones de obras, con carácter provisional y a buena cuenta, y a resultas, en todo caso, de la resolución que en los expedientes de revisión recaiga, de un veinte por ciento de aumento en los precios de ejecución material, que se incrementará con los tantos por ciento reglamentarios, deduciéndose, cuando proceda, la parte proporcional correspondiente por baja en subasta, siguiéndose así criterio análogo al contenido en el Decreto de diez de mayo último del Ministerio de Obras Públicas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—En las certificaciones de obras de construcción de viviendas protegidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, ejecutadas con posterioridad a primero de abril del corriente año y contratadas con anterioridad a dicha fecha sometidas a revisión de precios, se incluirá un recargo provisional del veinte por ciento en los precios unitarios, practicándose los aumentos y deducciones que procedan tanto por porcentajes reglamentarios como por bajas en subastas.

Artículo segundo.—Las cantidades abonadas por aplicación del recargo provisional a que se refiere el artículo ante-

rior se entienden a buena cuenta, y serán liquidadas una vez resuelto el expediente de revisión de precios.

Artículo tercero.—El percibo de este beneficio podrá denegarse o suspenderse por el Instituto Nacional de la Vivienda en casos comprobados de injustificada lentitud en la ejecución de las obras o de incumplimiento por los contratistas de las obligaciones a su cargo.

Artículo cuarto.—Se autoriza a los Ministros de Hacienda y Trabajo para dictar las disposiciones conducentes a la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 20 de septiembre de 1946 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

Es notoria la preocupación que constituye para el Nuevo Estado el problema que plantea la aguda crisis de viviendas que padece España y el celo desplegado para su progresiva y total solución; siguiendo, pues, la labor iniciada de construcción de viviendas protegidas, y vistas las dificultades surgidas para la adquisición, en vía normal, de terrenos donde emplazarlas, a precios razonables, se impone hacer uso de nuevo del recurso extraordinario que concede la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que aplica especialmente a la construcción de viviendas protegidas la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declaran urgentes, a los efectos previstos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de un grupo de quince viviendas protegidas, denominado «José Antonio», en Almoradí (Alicante), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día diecisiete del actual. Los terrenos tienen una extensión superficial de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros veintiocho decímetros cuadrados, y se hallan situados a la entrada del pueblo, lindando: al Norte, con terrenos de doña Dolores Viudes; al Sur, otro de don José García; al Este, carretera de Novelda a Torrevieja, y al Oeste, parcela de don Mariano Girona.

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de un grupo de treinta y tres viviendas protegidas y cuatro viviendas-tiendas, denominado «José Antonio», en Casas Ibáñez (Albacete), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en diecisiete de mayo último. Los terrenos expropiables tienen una superficie de once mil seiscientos ochenta metros cincuenta decímetros cuadrados y se hallan situados sobre la llamada carretera de Valencia y se extiende entre la misma y las de Alcalá del Júcar y Jorquera y tierras de labor.

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de un grupo de tres viviendas protegidas en Colomes (Gerona), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Los

terrenos expropiables tienen una superficie de trescientos cuarenta y un metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y se hallan situados junto a la carretera de San Jordi Desvalls al Estartit.

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de un grupo de treinta viviendas protegidas y Casa Sindical denominado «José Beotas», en Navalcarnero (Madrid), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día seis

de mayo del corriente año. Los terrenos tienen una extensión superficial de cuatro mil doscientos ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y se hallan situados junto a la carretera del Escoriaj y la calle de Palencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de octubre de 1946 por la que se declara retirado por inutilidad física, al Policía Armado don Félix Rodríguez Varo.

Exmo. Sr.: Por haberse sufrido error en la Orden de este Departamento ministerial fecha 11 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 266) declarando retirado por inutilidad física al Policía Armado don Félix Rodríguez Varo, se rectifica dicha disposición en el sentido de que el segundo apellido del funcionario de referencia es Varo y no Vaso, como figuraba en aquéllo.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Exmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de octubre de 1946 por la que se aclara la de 14 de enero último sobre confección de plantillas de los Cuerpos de Médicos de la Beneficencia provincial, en cuanto se refiere al acoplamiento del personal de las nuevas categorías.

Ilmos. Sres.: Atendiendo a consultas elevadas a este Ministerio por las Diputaciones Provinciales, referentes a la interpretación a dar a la Orden de 14 de enero último, para confección de las plantillas de los Cuerpos de Médicos de la Beneficencia Provincial, y muy particularmente por lo que se refiere al acoplamiento del personal a las nuevas categorías por aquella Orden establecidas, y al confusionismo a que ha dado lugar la denominación de la de Médicos de Guardia, habida cuenta de que en muchas Diputaciones estos Médicos de Guardia son temporeros y no forman parte integrante del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se sustituye la denominación de la categoría de Médicos de Guardia, es-

tablecida en las plantillas de los Cuerpos de Médicos de la Beneficencia Provincial por el apartado segundo de la Orden de 14 de enero último, por la de Médicos de Entrada.

2.º Las categorías a que se refiere la mencionada Orden se entenderán categorías administrativas en dichos Cuerpos, a los efectos de regulación de sueldos y ascensos de los Médicos constitutivos de los mismos, sin que presupongan relación de dependencia jerárquica y siendo también independientes de la función que los Médicos del Cuerpo desempeñen, quienes serán Jefes de los Servicios que tengan a su cargo.

3.º Las Diputaciones Provinciales enviarán las nuevas plantillas del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial a las Direcciones Generales de Sanidad y de Administración Local, en duplicado ejemplar, haciendo constar en las mismas, nombre del Médico, fecha de nacimiento, antigüedad en el servicio, cargo que desempeñe, sueldos y gratificación que disfrute.

4.º También comunicarán las Diputaciones provinciales a las Direcciones Generales de Sanidad y de Administración Local cualquier alteración que sufra la plantilla del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial por ascenso, jubilación, excedencia o defunción del personal, así como el resultado de los concursos-oposiciones que se convoquen para cubrir plazas vacantes o de nueva creación, con los antecedentes y circunstancias personales que se expresan en el apartado tercero, a los efectos de inclusión en el escalafón de los Médicos de nuevo ingreso.

5.º La proporción de las categorías del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial será, como mínimo, la siguiente: 25 por 100 de Profesores de Sala, 50 por 100 de Jefes Clínicos y 25 por 100 de Médicos de Entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Sanidad y de Administración Local.

ORDEN de 7 de octubre de 1946 por la que se dispone se convoque concurso-oposición para la provisión de doce plazas de Médicos Maternólogos del Estado

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos Maternólogos del Estado doce plazas, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General se convoque concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de dichas vacantes y con arreglo a las normas que por la misma se estimen más adecuadas y en consonancia con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de octubre de 1946 por la que se crean los Servicios de Hematología y Hemoterapia en los Institutos de Sanidad de las provincias que se indican.

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de este Ministerio, de 11 de enero de 1945, las Secciones de Hematología y Hemoterapia, dependientes de las Jefaturas provinciales de Sanidad que en la citada disposición se mencionaban, y en la parte técnica del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, que tan prácticos resultados vienen dando, porque ellas atienden todas las demandas que se les hace por los distintos servicios hospitalarios, así como del público en general, se hace preciso extender su radio de acción a otras provincias y localidades que, por su censo de población e industrias allí establecidas, reclaman la creación de estas Secciones para su funcionamiento en un futuro muy próximo.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido por conveniente disponer:

1.º Dependientes de las Jefaturas provinciales de Sanidad se crean los siguientes servicios de Hematología y Hemoterapia: Albacete, Alicante, Alava (Vitoria),

Mérida (Badajoz), Cádiz, Jaén, Villanueva del Arzobispo (Jaén), Las Palmas, La Bañeza (León), Málaga, Murcia, Cartagena (Murcia), Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Santa Cruz de la Palma, Vizcaya (Bilbao).

2.^o Por el Instituto Español de Hematología se dispondrá lo conveniente para facilitar a las respectivas Jefaturas provinciales de Sanidad: las técnicas y material indispensable con cargo a los presupuestos de los Institutos de Higiene para su mejor instalación y funcionamiento.

3.^o Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para que convoque los cursillos de capacitación del personal médico y auxiliar que se precise.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de octubre de 1946 por la que se aprueba el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de este Ministerio de 6 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo siguiente), ha sido convocado por esa Dirección General, con fecha 13 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), un concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad las plazas cuya relación nominal figura en la convocatoria y en Orden circular complementaria de esa Dirección General, de fecha 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), cuyo anuncio tuvo lugar para la provisión entre Médicos pertenecientes al Escalafón del Cuerpo.

Y con el fin de procurar la normalidad en los servicios propios de las plazas afectadas por la convocatoria, atendidas las peticiones formuladas en forma reglamentaria por los aspirantes que han tomado parte en el concurso y habiéndose observado las prescripciones legales del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.^o Queda aprobado el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria convocado por la Dirección General de Sanidad, con fecha 13 de mayo último, para proveer en propiedad las plazas comprendidas en la convocatoria adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

I. EXCEDENTES VOLUNTARIOS

- | | |
|--|---|
| 522.—D. Isaac Bueno Guerra.—Aranda de Duero (Burgos), Dist. 3. ^o , 2. ^a categoría | 6.221.—D. Baldomero Alvarez Formoso.—Pereiro de Aguilar, Dist. 2. ^o (Orense), 2. ^a |
| 2.411.—D. Fernando Rodríguez Muñoz.—Cuenca, Dist. 3. ^o , 1. ^a | 6.381.—D. Bernardo Gasqui Pérez-Anar.—Morralzábal, Dist. único (Madrid), 4. ^a |
| 3.581.—D. Eugenio Basanta Silva.—Germade, Dist. único (Lugo), 2. ^a | 6.686.—D. Manuel Enciso Pérez.—Baños de Río Tobía y agregado, Dist. único (Logroño), 5. ^a |
| 5.882.—D. José García González.—Realejo Bajo, Dist. único (Santa Cruz de Tenerife), 2. ^a | 7.762.—D. Francisco Olmo Toral.—Ubeda, Dist. 5. ^o (Jaén), 1. ^a |
| 8.306.—D. Miguel Sánchez Serra.—Sotilvella, Dist. único (Tarragona), 3. ^a | 7.790.—D. José Muñoz Carrasco.—Trebujena, Dist. 1. ^o (Cádiz), 3. ^a |
| 8.168.—D. Francisco Bezos Bezos.—Osuna, Dist. 5. ^o (Sevilla), 1. ^a | 8.472.—D. Antonio Aberturas Peydro.—Paredes de Siguenza, Dist. único (Guadalajara), 3. ^a |
| 10.774.—D. José Peniche Uberos.—Castellón, Dist. 9. ^o , 1. ^a | 9.224.—D. Cosme Jesús Sánchez Sánchez.—Maranchón, Dist. único (Guadalajara), 3. ^a |
| 12.183.—D. Ramón Imaz Arrospide.—Eibar, Dist. 4. ^o (Guipúzcoa), 1. ^a | 9.479.—D. Esteban Herrero Hernández.—San Bartolomé de Béjar y agregado, Distrito único (Avila), 3. ^a |
| 12.824.—D. Antonio Silveira Alhamar.—Breña Baja, Dist. único (Santa Cruz de Tenerife), 3. ^a | 9.647.—D. Emilio Camba García.—Sober, Dist. 2. ^o (Lugo), 2. ^a |
| 13.089.—D. Antonio Quintana Pérez.—Villamor de los Escuderos, Dist. único (Zamora), 4. ^a | 10.151.—D. Ignacio Arredondo Hortal.—Zújar, Dist. 3. ^o (Granada), 2. ^a |
| 15.099.—D. Julián del Arco López.—Guadalajara, Dist. 2. ^o , 1. ^a | 10.413.—D. Venancio Gutiérrez Nieto.—Narros de Salduerna, Dist. único (Avila), 4. ^a |
| 15.538.—D. Salustiano González Piñeiro.—Ferreras de Abajo y agregados, Dist. único (Zamora), 3. ^a | 10.463.—D. Miguel Herrero Calvo.—Guarrate, Dist. único (Zamora), 4. ^a |
| | 10.596.—D. Luis Charro Martín.—Romancos y agregado, Dist. único (Guadalajara), 4. ^a |
| | 10.709.—D. Joaquín Calatayud Sanjuán.—Salinas, Dist. único (Alicante), 4. ^a |
| | 10.991.—D. José Casal Alende.—Tierga, Dist. único (Zaragoza), 5. ^a |
| | 11.974.—D. Leopoldo Gallego López.—Verges y agregados, Dist. único (Gerona), 2. ^a |
| | 12.680.—D. José Heras Llerilla.—Almarza y agregados, Dist. único (Soria), 2. ^a |
| | 12.873.—D. Sebastián Roca Fava.—Darnius, Dist. único (Gerona), 4. ^a |
| | 14.767.—D. Santiago García Hernández.—Quijorna, Dist. único (Madrid), 4. ^a |
| | 15.560.—D. Felipe Manuel García Cintrón.—Corgo, Dist. 1. ^o (Lugo), 2. ^a |
| | 16.235.—D. Pascual Jiménez Sánchez.—Villamayor de Santiago, Dist. 3. ^o (Cuenca), 3. ^a |
| | 16.353.—D. Aurelio García Dueque.—Castiuriz, Dist. único (Soria), 4. ^a |

- II. LOS AFECTADOS POR LAS DISPOSICIONES DEL NÚMERO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 31 DE DICIEMBRE DE 1945**
- Concursantes que han solicitado únicamente la plaza que tenían en propiedad antes del Concurso anterior y en la que han continuado con carácter interino en virtud de la Orden ministerial citada

- | | |
|--|--|
| 2.98.—D. Agustín Barrasa Méndez.—Villanueva del Campillo, D. ^o único (Avila), 4. ^a | 2.616.—D. Manuel Gómez Garriga.—Roquetas, Dist. 2. ^o (Tarragona), 2. ^a |
| 759.—D. Antoni Carracedo Fernández.—Villalonga, Dist. 2. ^o (Valencia), 3. ^a | 2.225.—D. Fabián Álvarez Inestal.—Villaseco de los Gamitos y agregados, Distrito único (Salamanca), 3. ^a |
| 847.—D. Francisco Compañ Miranda.—Almería, Dist. 6. ^o , «Región 15», 1. ^a | 3.977.—D. Antonio Espeso Aguirre.—Chipiona, Dist. 2. ^o (Cádiz), 2. ^a |
| 1.305.—D. Clemente Hernández Mateos.—Alicubilla de Nogales, Dist. único (Zamora), 3. ^a | 5.365.—D. Arturo García Sánchez.—Aldea del Cano, Dist. único (Cáceres), 3. ^a |
| | 5.791.—D. Angel Moro Arranz.—Carrión de Calatrava, Dist. 1. ^o (Ciudad Real), 3. ^a |
| | 5.794.—D. Arturo Orozco Jiménez.—Portillo, Dist. único (Toledo), 3. ^a |
| | 6.128.—D. Nicanor Amador Blázquez Fernández-Barranquiero.—Fernancaballero, Distrito 1. ^o (Ciudad Real), 3. ^a |

En este grupo no ha sido adjudicada ninguna plaza por no haber sido presentadas instancias con la preferencia correspondiente a este grupo, ajustadas a las normas de la convocatoria.

III. EXCEDENTES FORZOSOS

- | | |
|--|---|
| 12.680.—D. Bernardo Rodrigo Molins.—Jaén, Dist. 10, 1. ^a | 12.361.—D. Santiago Lloret Lloret.—Altea, Dist. 2. ^o (Alicante), 3. ^a |
| 13.440.—D. Francisco Fábregas Mur.—Barbastro, Dist. 1. ^o (Huesca), 3. ^a | V. LOS QUE SOLICITEN UNA SOLA PLAZA PERTENECIENTE A MUNICIPIOS DE CENSO INFERIOR A 2.000 HABITANTES |
| 1.128.—D. Ecopoldo González Delgado.—Villanueva de Gómez, Dist. único (Avila), 4. ^a | |

- 1.281.—D. Antonio Penella Muri.—Albalate de Cinca, Dist. único (Huesca), 3.^a
1.515.—D. José Carrero Blázquez.—Martínez, Dist. único (Avila), 3.^a
1.565.—D. Vicente García González.—Torrecilla de la Abadesa, Dist. único (Valladolid), 3.^a
- 1.709.—D. Hermenegildo Botana Salgado.—Cornago, Dist. único (Logroño), 2.^a
1.771.—D. José María García Martínez.—Tobed, Dist. único (Zaragoza), 4.^a
1.937.—D. José María Ribó Mayol.—Agullana y agregado, Dist. único (Gerona), 4.^a
2.060.—D. Alejandro Uhden Darder.—Báguena, Dist. único (Teruel), 3.^a
- 2.450.—D. José Santana Acosta.—Bermellar, Dist. único (Salamanca), 4.^a
2.940.—D. Constantino Hernández García.—Domingo Pérez, Dist. único (Toledo), 4.^a
- 3.365.—D. Leopoldo Maestre Calles.—Espeja, Dist. único (Salamanca), 3.^a
3.511.—D. Arturo Juanes Iglesias.—Villares de la Reina y agregado, Dist. único (Salamanca), 4.^a
- 3.599.—D. Luis Mateos Mateos.—San Juan del Monte, Dist. único (Burgos), 4.^a
3.601.—D. Eladio Centeno Valbuena.—Tiedra y agregado, Dist. único (Valladolid), 3.^a
- 3.870.—D. Eladio Llorente Ayestarán.—Magaz de Pisueña, Dist. único (Palencia), 4.^a
3.876.—D. Vicente Pintado Milán.—Coreses, Dist. único (Zamora), 3.^a
- 4.047.—D. César Fernández de la Fuente.—Recuenda y agregados, Dist. único (Soria), 2.^a
- 4.172.—D. Primitivo Martín Rabadán.—Aguarón, Dist. único (Zaragoza), 3.^a
4.231.—D. Aurelio Carnicer Gumiell.—La Fresneda, Dist. único (Teruel), 4.^a
- 4.251.—D. Eloy Huete Magán.—Torrecilla de la Jara, Dist. único (Toledo), 4.^a
4.273.—D. Tomás Peña Ruiz Ogario.—Busto de Bureba y agregados, Dist. único (Burgos), 2.^a
- 4.345.—D. Manuel de Saralegui Barbeito.—Agón y agregados, Dist. único (Zaragoza), 3.^a
- 4.468.—D. José Pérez Fernández.—Pötries, Dist. único (Valencia), 4.^a
4.613.—D. Eutimio Casado Pastor.—Cateruega, Dist. único (Burgos), 4.^a
- 4.635.—D. Juan Riera Alfaro.—Hostalrich y agregado, Dist. único (Gerona), 3.^a
4.736.—D. Juan Escriv Mayor.—Mejorada, Dist. único (Toledo), 4.^a
- 4.803.—D. Juan de la Cruz Bautista Alvarez.—Rubielos Bajos y agregados, Distrito único (Cuenca), 2.^a
- 4.875.—D. Pablo Díez Aranz. Langa de Duero, Dist. único (Soria), 3.^a
4.896.—D. José Sahagún Torres.—Aldea del Rey y agregados, Dist. único (Avila), 3.^a
- 4.920.—D. Ángel Iglesias Pascual.—San Juan de la Nava, Dist. único (Avila), 4.^a
4.994.—D. Benigno Gallego Gil.—Adanero, Dist. único (Avila), 4.^a
- 5.027.—D. José Pérez García.—Boada, Dist. único (Salamanca), 3.^a
5.058.—D. Luis Ubago Arizmendi.—Zazuar, Dist. único (Burgos), 4.^a
- 5.086.—D. Juan Antonio Gamarría García.—Valdestillas, Dist. único (Valladolid), 3.^a
5.099.—D. Miguel Tóres Domínguez.—Maríthciero y agregados, Dist. único (Avila), 3.^a
- 5.119.—D. Miguel Civil Jansana.—S. Quirico de Tarrasa, Dist. único (Barcelona), 4.^a
5.150.—D. Amadeo Mateu Ferrer.—Altafulla y agregado, Dist. único (Tarragona), 3.^a
- 5.418.—D. José Lázaro Catalán.—Utrillas, Dist. único (Teruel), 3.^a
- 5.449.—D. César Rodríguez Sanz.—Piña de Esgueva, Dist. único (Valladolid), 4.^a
- 5.471.—D. Alejandro Seco Rodríguez.—Salvadiós y agregado, Dist. único (Avila), 3.^a
5.623.—D. José Cufí-Serrat Calvo.—Pont de Molins y agregados, Dist. único (Gerona), 3.^a
- 5.673.—D. Isidro Lozano Rodríguez.—Bahillo y agregados, Dist. único (Palencia), 4.^a
5.738.—D. José Gonzalo Cortés.—Santa María de Huerta, Dist. único (Soria), 4.^a
- 5.737.—D. José Girbes González.—Setia y Mirarroso y agregado, Dist. único (Albacete), 4.^a
- 5.828.—D. Isaias Minguez Andrés.—Cañada del Hoyo, Dist. único (Cuenca), 5.^a
5.987.—D. Abel Eladio Capilla Benedicto.—Begís y agregado, D.º único (Castellón), 2.^a
- 6.057.—D. José Jordana Arnalot.—Ullastret y agregados, Dist. único (Gerona), 3.^a
- 6.126.—D. Gregorio Egusquiza Ortiz.—Larabeza, Dist. único (Vizcaya), 3.^a
6.292.—D. José Bortas Lafuente.—Alfar, Dist. único (Valencia), 4.^a
- 6.363.—D. Víctor Práxedes Risueño Suárez.—Alamedá de Gárdón, Dist. único (Salamanca), 4.^a
- 6.387.—D. Pedro Barrios Monroy.—Figueruelas y agregado, Dist. único (Castellón), 2.^a
- 10.725.—D. Francisco Alonso Hernández.—Vallenuela de Calatrava, Dist. único (Ciudad Real), 4.^a
10.786.—D. Froilán González de Paz.—Bercianos del Páramo y agregado, Dist. único (León), 2.^a
- 10.823.—D. Raúl del Dufo Aznar.—Casticillo de Jaca y agregados, Dist. único (Huesca), 4.^a
- 10.825.—D. Salvador Mayoral Hernández.—Santiago del Campo, Dist. único (Cáceres), 3.^a
- 10.831.—D. Arcadio Roi.—Gardell.—Vilademuls, Dist. único (Gerona), 3.^a
- 10.855.—D. Juli Clemente Gutiérrez.—Calzadilla, Dist. único (Cáceres), 4.^a
- 11.047.—D. José Manteca Sánchez.—Rasines, Dist. único (Santander), 3.^a
- 11.118.—D. Faustino Rodríguez Sanz.—Carrascal del Río y agregados, Dist. único (Segovia), 2.^a
- 11.233.—D. Manuel Giralt Segura.—Mentolí de Cervera, Dist. único (Lérida), 4.^a
- 11.385.—D. Cándido Lara Vaideiglesias.—Camillas de Albaida y agregado, Dist. único (Málaga), 2.^a
- 11.400.—D. Agustín Pérez Sanz.—Soberá y agregado, Dist. único (Lérida), 2.^a
- 11.427.—D. Luis Bordet Vicente.—Sobradiel, Dist. único (Zaragoza), 5.^a
- 11.446.—D. Antonio Vázquez Sánchez.—Catadú, Dist. único (Valencia), 4.^a
- 11.764.—D. Antoni Alberz.—Cortaventante.—Udías, Dist. único (Santander), 4.^a
- 11.844.—D. Lauro Castañeda Castañeda.—Becilla de Valderaduey, Dist. único (Valladolid), 4.^a
- 11.886.—D. Narciso Moreno Marqués.—Torres de la Alameda, Dist. único (Madrid), 4.^a
- 11.889.—D. Manuel Aguirre Díez.—Alcanices y agregados, Dist. 2.^a (Zamora), 3.^a
- 12.021.—D. José Pérez de Albéniz Oses.—Gumiel del Mercado, Dist. único (Burgos), 3.^a
- 12.365.—D. Alfonso Martínez.—Blancafort, Dist. único (Tarragona), 4.^a
- 12.160.—D. Guillermo Gaya Fernández.—Candilichera y agregados, Dist. único (Soria), 2.^a
- 12.233.—D. Eladio Gutiérrez Martínez.—Olmedillo de Roa, Dist. único (Burgos), 4.^a
- 12.289.—D. Luis Millán Ruiz.—Cenera de Zalima y agregado, Dist. único (Palencia), 3.^a
- 12.343.—D. Marcos Cástrillo Lucas.—Hormilla y agregado, Dist. único (Logroño), 4.^a
- 12.493.—D. Alfredo Cadro Matéu.—Rubielos de Mora, Dist. único (Teruel), 2.^a
- 12.506.—D. Juan Sánchez Rico.—Escorial de la Sierra, Dist. único (Salamanca), 3.^a
- 12.521.—D. Andrés Cuesta Jiménez.—Montalvos, Dist. único (Albacete), 4.^a
- 12.584.—D. José Cántalapiedra Bayón.—La Aguilara, Dist. único (Burgos), 4.^a
- 12.578.—D. Enrique Flores Sánchez.—Povedilla, Dist. único (Albacete), 4.^a
- 12.720.—D. Antonio de Pedro Muñoz.—Ariánzón y agregado, Dist. único (Guadalajara), 4.^a
- 12.742.—D. Angel Rodriguez Moslares.—Bercial y agregado, Dist. único (Segovia), 4.^a
- 12.782.—D. Enrique Gutiérrez López.—Vilanova de Alpicat, Dist. único (Lérida), 3.^a
- 12.823.—D. Miguel Alemany Cervera.—Buger, Dist. único (Baleares), 4.^a
- 12.854.—D. Cayo Sire Plaza Díaz.—Belinchón, Dist. único (Cuenca), 4.^a
- 12.859.—D. Angel Pedraza Cacho.—Olivares de Duero, Dist. único (Valladolid), 4.^a
- 12.895.—D. Ramón González González.—Villanueva del Conde, Dist. único (Salamanca), 4.^a
- 12.916.—D. Antonio Imaz Arrospide.—Régil, Dist. único (Guipúzcoa), 4.^a
- 13.052.—D. José M. Otero Ojeda.—Ormaiztegi, Dist. único (Guipúzcoa), 4.^a
- 13.076.—D. Diocleciano Gutiérrez Martínez.—Villavellido, Dist. único (Valladolid), 4.^a
- 13.093.—D. Luis Cáballero Martín.—Aragoneses y agregado, Dist. único (Segovia), 4.^a
- 13.190.—D. Hernández Gómez del Barrio Cristóbal.—Estebanvía y agregado, Dist. único (Segovia), 4.^a
- 13.256.—D. José Antonio Delgado Díaz.—Saucedilla, Dist. único (Cáceres), 4.^a
- 13.257.—D. Luis Falacio Jauregui.—Carcelén, Dist. único (Albacete), 3.^a
- 13.260.—D. Mario Pérez Moro.—Grajos y agregados, Distrito único (Avila), 3.^a

- 6.463.—D. Antonio Cid Pía.—Corruedella y agregado, Dist. único (Tarragona), 3.^a
6.579.—D. Joaquín Amat Molfulleda.—Nóves de Segre y agregados, Dist. único (Lérida), 3.^a
6.898.—D. Felipe Vázquez Guillén.—Sestrica, Dist. único (Zaragoza), 3.^a
7.154.—D. Juan Matínez Tubella.—Albiñana, Dist. único (Tarragona), 4.^a
7.255.—D. Emilio Fuentes Fernández.—Aldesa Real, Dist. único (Segovia), 4.^a
7.309.—D. Ramón Oriol Anguera.—Vilabella y agregados, Dist. único (Tarragona), 3.^a
7.381.—D. Saturnino Rivera Prieto.—Zapardiel de la Cañada y agregado, Dist. único (Ávila), 3.^a
7.406.—D. José María Regolf Pérez.—Real de Montróig, Dist. único (Valencia), 4.^a
7.782.—D. Juan Antonio García García.—Beleña y agregado, Distrito único (Salamanca), 3.^a
7.808.—D. Rafael Santamaría Villén.—Borobia y agregados, Dist. único (Soria), 2.^a
7.972.—D. Francisco Javier Martín Santos.—Mogarraz y agregado, Dist. único (Salamanca), 4.^a
8.043.—D. Antonio Lluis Moreno.—El Pobo de Dueñas y agregados, Dist. único (Guadalajara), 3.^a
8.276.—D. Eduardo Aguilà González.—Villaprovedo y agregados, Dist. único (Palencia), 3.^a
8.373.—D. Bernardo Pinilla Carnero.—Belver de los Montes, Dist. único (Zamora), 3.^a
8.398.—D. José Curto Puigjaner.—La Nou de Gayá y agregado, Dist. único (Tarragona), 4.^a
8.590.—D. Vicente Mas Cleris.—Pantoja, Dist. único (Toledo), 3.^a
8.631.—D. Antonio Blanco Junquera.—Camarzana de Tera y agregados, Dist. único (Zamora), 3.^a
8.742.—D. José Blasco González.—Escuzar, Dist. único (Granada), 1.^a
8.779.—D. Antonio Neyra Bragueta.—Segurilla, Dist. único (Toledo), 4.^a
8.789.—D. Ramón Rodríguez Galache.—Navales y agregado, Dist. único (Salamanca), 3.^a
8.803.—D. Tomás Martín.—Congosto de Valdavia, Dist. único (Palencia), 4.^a
8.939.—D. Miguel Montero Alcaíá Galiano.—Fuente el Saz y agregado, Dist. único (Madrid), 3.^a
9.009.—D. José Ortiz Gómez.—El Molar, Dist. único (Madrid), 4.^a
9.121.—D. Manuel Jiménez Aparicio.—Belvís de Monroy, Dist. único (Cáceres), 3.^a
9.207.—D. Clemente Bañuls Sornosa.—Gájova, Dist. único (Castellón), 4.^a
9.324.—D. José García Santanatalia.—Villaverde de Guareña, Dist. único (Salamanca), 5.^a
9.340.—D. Pablo González Rodríguez.—Villar de Ciervo, Dist. único (Salamanca), 4.^a
9.369.—D. Gabriel Alonso García.—Huerta, Dist. único (Salamanca), 5.^a
9.435.—D. Federico Arangüena.—Villafranca Montes de Oca y agregados, Distrito único (Burgos), 2.^a
9.494.—D. Serafín Largo Portas.—Talamanca y agregado, Dist. único (Madrid), 4.^a
9.495.—D. José González Ortega.—Rioja, Dist. único (Almería), 3.^a
9.496.—D. Joaquín Huerta Aguado.—Dos Aguas, Dist. único (Valencia), 4.^a
9.607.—D. Juan Mázon Mazón.—Múgica, Dist. único (Vizcaya), 3.^a
9.646.—D. Eloy Zácarías Ayuso.—Casarejos y agregados, Dist. único (Soria), 3.^a
9.753.—D. Gabriel Ríbo Tapia.—Tornabous, Dist. único (Lérida), 4.^a
9.891.—D. Luis Finiñel Gil.—Fombellida y agregado, Dist. único (Valladolid), 4.^a
9.924.—D. Enrique Llobet Esteban.—Veilla de Ebro, Dist. único (Zaragoza), 4.^a
10.172.—D. Miguel García Castilla.—El Gordo, Dist. único (Cáceres), 3.^a
10.305.—D. Alberto Pedroso Serrano.—Montejo de la Sierra y agregados, Dist. único (Madrid), 3.^a
10.364.—D. Luis Gallo Minguez.—Sedano y agregados, Dist. único (Burgos), 2.^a
10.377.—D. Inocencio Díaz Villarejo.—Sancti-Spiritus y agregado, Dist. único (Baldajoz), 4.^a
10.381.—D. Julián Cortés López.—Membrillera, Dist. único (Guadalajara), 4.^a
10.627.—D. Joaquín Cálvio González.—Estivella, Dist. único (Valencia), 4.^a
- 13.360.—D. José Carruana Vázquez.—Mudux y agregados, Dist. único (Guadalajara), 4.^a
13.366.—D. Luis Mánzano Seco.—Parada de Arriba, Dist. único (Salamanca), 4.^a
13.407.—D. Alfonso Diaz Rodriguez.—Mancera de Arriba y agregado, Dist. único (Ávila), 3.^a
13.427.—D. Miguel Escudero Casares.—Pozoantiguo, Dist. único (Zamora), 4.^a
13.457.—D. Graciiano Risueño Santos.—Aldea del Obispo y agregado, Dist. único (Salamanca), 3.^a
13.458.—D. Policarpio Sánchez Becerra.—Benacaz, Dist. único (Cádiz), 3.^a
13.462.—D. Juan Gallimio Quirgo.—Castellón de Seana, Dist. único (Lérida), 4.^a
13.475.—D. Federico Lloria Llovera.—Castell de Castells y agregado, Dist. 2.^a (Aliante), 4.^a
13.585.—D. Félix Ibáñez Carrancio.—Ledigos y agregados, Dist. único (Palencia), 3.^a
13.611.—D. Felipe Hernández Sedano.—San Miguel de la Ribera, Dist. único (Zamora), 4.^a
13.684.—D. Antoni Alonso Pagaña.—Pesaqueru, Dist. único (Santander), 3.^a
13.691.—D. Ricardo Sesma Ballesteros.—Villaveza del Agua y agregado, distrito único (Zamora), 5.^a
13.715.—D. Temás Martínez Lorenzo.—Torija y agregados, Dist. único (Guadalajara), 3.^a
13.740.—D. Castro Rodríguez Otero.—Villar de Santos, Dist. único (Orense), 3.^a
13.747.—D. Manuel Santos Gutiérrez.—Andavias y agregado, Dist. único (Zamora), 4.^a
13.792.—D. Manuel Salazar Arruza.—Urcabastain, Dist. único (Alava), 3.^a
13.801.—D. Pedro Antonio Campillo Aranda.—Tornos y agregados, Dist. único (Teruel), 3.^a
13.872.—D. Leopoldo Velázquez Bosque.—Belmonte de Mezquín y agregado, distrito único (Teruel), 3.^a
13.942.—D. Ramón Roca Pou.—Palaú de Anglesola, Dist. único (Lérida), 4.^a
13.997.—D. Enrique Asenjo Ajamil.—Cañizar y agregados, Dist. único (Guadalajara), 3.^a
14.038.—D. Blas Meca Sastré.—Novillas, Dist. único (Zaragoza), 5.^a
14.057.—D. Gregorio Hernández Muñoz.—Higuera de las Dueñas, Dist. único (Ávila), 3.^a
14.102.—D. Mariano de Pablos de las Heras.—Ríofrío de Aliste y agregados, distrito único (Zamora), 3.^a
14.488.—D. Juan José del Rey Haba.—Peraleda del Zaucejo, Dist. único (Badajoz), 3.^a
14.533.—D. Alfonso Gamito Alonso.—Saucelle, Dist. único (Salamanca), 3.^a
14.576.—D. Isaias Zubala Borda.—Mendaña, Dist. único (Vizcaya), 3.^a
14.581.—D. Fernando Antonio García Carrasco.—Valdunquillo, Dist. único (Valladolid), 4.^a
14.629.—D. Florencio Bercedo Beredo.—Casarrubios, Dist. único (Madrid), 4.^a
14.726.—D. Santos Fernández-Arias González.—Santovenia de Esla, distrito único (Zamora), 5.^a
14.758.—D. Eduardo Rodríguez Arévalo.—Picón, Dist. único (Ciudad Real), 4.^a
14.920.—D. Juan Martínez Genzor.—Ansó y agregado, Dist. único (Huesca), 4.^a
14.956.—D. Juan Suárez Ferriero.—Lozoya, Dist. único (Madrid), 4.^a
15.038.—D. José Español de la Torre.—Sayatón, Dist. único (Guadalajara), 4.^a
15.048.—D. Giraldo Alvarez Fuentes.—Hinojosa de San Vicente, Dist. único (Toledo), 4.^a
15.206.—D. Arturo Gutiérrez Ibáñez.—Tardajos de Duero y agregados, distrito único (Soria), 2.^a
15.221.—D. César Somoza Domínguez.—Palacios de la Sierra, Dist. único (Burgos), 2.^a
15.356.—D. Francisco Cairo García.—Valdenarras y agregados, Dist. único (Huesca), 2.^a categoría,
15.367.—D. Manuel Gómez Ruiz.—Orea, Dist. único (Guadalajara), 3.^a
15.370.—D. Máximo Rueda Rueda.—Villanueva de Cameros y agregados, Dist. único (Logroño), 4.^a
15.403.—D. María Cruz Pérez Sáenz.—Villoslada de Cameros, Dist. único (Logroño), 4.^a

- 15.425.—D. Marcelino Gómez Carnero.—Villalba de la Lampreana, Dist. único (Zamora), 4.^a
- 15.431.—D. José Vázquez Herrera.—Geria, Dist. único (Valladolid), 4.^a
- 15.447.—D. Saturnino Huerga Fernández.—Toral de los Guzmanes, distrito único (León), 4.^a
- 15.450.—D. Juan Carbonell Mallart.—Navata y agregados, Dist. único (Gerona), 3.^a
- 15.459.—D. Alvaro Urbano Alonso.—Valverde de la Vera, Dist. único (Cáceres), 4.^a
- 15.472.—D. Rodrigo Gutiérrez Busnadio.—San Mamés de Campos, distrito único (Palencia), 5.^a
- 15.494.—D. Adolfo Andreu Padreño.—Sarreal, Dist. único (Farragona), 3.^a
- 15.519.—D. Fernando Rodas Serrano.—Lucena del Puerto, Dist. único (Huelva), 3.^a
- 15.523.—D. Vidal Pérez Manrique.—Capillas y agregado, Dist. único (Albacete), 4.^a
- 15.542.—D. Modesto Martínez.—Moraleja de Coca, Dist. único (Segovia), 4.^a
- 15.559.—D. Joaquín Sánchez López.—Villarodona, Dist. único (Tarragona), 3.^a
- 15.597.—D. Rodrigo Carús Pérez-Peña.—Polaciones, Dist. único (Santander), 2.^a
- 15.682.—D. Francisco Gómez Gómez.—Esparraqueleto, Dist. único (Badajoz), 4.^a
- 15.686.—D. Gregorio Merino Merino.—Villabraz y agregado, Dist. único (León), 3.^a
- 15.712.—D. Arturo Ferrer Andrés.—Fuensanta, Dist. único (Albacete), 4.^a
- 15.852.—D. Adrián José María López Heredia.—Zarátamo, Dist. único (Vizcaya), 5.^a
- 15.854.—D. Alfonso Grau Vaquer.—Bolulla, Dist. único (Alicante), 5.^a
- 15.928.—D. Salvador Chaume Aguilar.—Sot de Clera, Dist. único (Valencia), 5.^a
- 15.976.—D. Santos Muñoz Burón.—Villafranca de Ebro, Dist. único (Zaragoza), 4.^a
- 15.999.—D. Miguel Vilardell Picas.—Borredá y agregados, Dist. único (Barcelona), 3.^a
- 16.027.—D. Bernardo Galván Díez.—Garciey, Dist. único (Jaén), 4.^a
- 16.062.—D. Rafael Abiol Higuer.—Villalonga y agregados, Dist. único (Tarragona), 3.^a
- 16.095.—D. Julio Finestres Serrano.—Albagés y agregado, Dist. único (Lérida), 3.^a
- 16.102.—D. José Álvarez de Osso.—Riudecós, Dist. único (Tarragona), 4.^a
- 16.170.—D. Antonio Peñas Vaquer.—Fresnedillas de la Oliva, Dist. único (Madrid), 5.^a
- 16.175.—D. Gabriel Ortiz Molina.—Vinuesa, Dist. único (Soria), 2.^a
- 16.196.—D. Carmelo Cantero Palencia.—Limpias, Dist. único (Santander), 3.^a
- 16.209.—D. Juan Cuadrado Benito.—Aldeaseca, Dist. único (Avila), 4.^a
- 16.224.—D. Luis Espinosa García.—Chuilla, Dist. único (Valencia), 4.^a
- 16.249.—D. José Sanz Serrat.—Lahueza y agregado, Dist. único (Huesca), 3.^a
- 16.257.—D. Dionisio Onatibia Aureña.—Isasondo y agregados, Dist. único (Guipúzcoa), 2.^a
- 16.304.—D. Pedro Serramalera Cosp.—Aiguamurcia y agregados, Dist. único (Tarragona), 3.^a
- 16.321.—D. Ángel Carrillo Pont.—Moraleja de Enmedio, Dist. único (Madrid), 4.^a
- 16.325.—D. Alfonso Martínez Martínez.—Casbas y agregados, Dist. único (Huesca), 2.^a
- 16.360.—D. Francisca Casapuña Suñol.—San Sadurní, Dist. único (Gerona), 5.^a
- 16.376.—D. Jerónimo Garriga Sansó.—Perazanos, Dist. único (Salamanca), 3.^a
- 16.389.—D. Lodario Gabella Yáñez.—Peranzanos, Dist. único (León), 3.^a
- 16.393.—D. José María Serra Sánchez.—Hinciosa de Jarque y agregados, distrito único (Teruel), 2.^a
- 16.398.—D. Manuel Madrido Núñez.—Cabeza del Caballo y agregado, Dist. único (Salamanca), 3.^a
- 16.400.—D. Benjamin López Rodríguez.—Alfes y agregado, Dist. único (Lérida), 4.^a
- 16.410.—D. Luis Bel Conchello.—Zorita del Maestrazgo y agregados, distrito único (Castellón), 2.^a
- 16.420.—D. Antonio Vázquez Domínguez.—San Pedro de Cepeda, Dist. único (Zamora), 5.^a
- 1.968.—D. Manuel Martínez Montes.—Alcalá de Guadaira, Dist. 4.^o (Sevilla), 1.^a
- 2.006.—D. Vicente Martín Pérez.—Iudela de Duero, Dist. 1.^o (Valladolid), 2.^a
- 2.040.—D. José Manuel Bonifacio Saiz.—Murcia, Dist. 23 Rural «Valladolises», 1.^a
- 2.048.—D. Benjamin Usón Bandrés.—Sos del Rey Católico, Dist. 2.^o «Barrio de Sofuentes» (Zaragoza), 2.^a
- 2.065.—D. Aquilino Cuesta Jiménez.—Iniesta, Dist. 2.^o (Cuenca), 2.^a
- 2.114.—D. Alfonso González Caizada.—Arrabal, Dist. 1.^o (Avila), 2.^a
- 2.134.—D. Pelayo Servando Villarreal Sánchez.—Puerto de Santa María, distrito quinto (Cádiz), 1.^a
- 2.152.—D. José Alvarez Sierra.—Los Navalmonales, Dist. 2.^o (Toledo), 2.^a
- 2.158.—D. Miguel Fernández Alves.—Collado Villalba, Dist. 1.^o (Madrid), 4.^a
- 2.160.—D. Albito Santoyo González.—Valdáliga, Dist. 2.^o (Santander), 2.^a
- 2.170.—D. Rafael Olivares Bel.—Alcira, Dist. 6.^o (Valencia), 1.^a
- 2.183.—D. Tomás Sesé Ferreira.—Argamasilla de Calatrava, Dist. 2.^o (Ciudad Real), 3.^a
- 2.269.—D. Rafael Ortiz Rojas.—Jácer, Dist. único (Zaragoza), 3.^a
- 2.292.—D. Angel Pardo Luque.—Retamar de Llerena, Dist. único (Badajoz), 4.^a
- 2.302.—D. Manuel Fernández Piñeiro.—Sanlúcar de Barrameda, Dist. 4.^o (Cádiz), 1.^a
- 2.354.—D. José María Sanz Peiró.—Oriñeniente, Dist. 1.^o (Valencia), 2.^a
- 2.360.—D. José Carrasco Flores.—Majadas, Dist. 1.^o (Cáceres), 2.^a
- 2.367.—D. Manuel Ralael de la Sierra Menezo.—Arnedillo, Dist. único (Logroño), 4.^a
- 2.369.—D. Justo Rabinal Ibáñez.—Alagón, Dist. 3.^o (Zaragoza), 3.^a
- 2.385.—D. Ricardo Vidal Muñoz.—Puebla Larga, Dist. 2.^o (Valencia), 3.^a
- 2.390.—D. Manuel Manzanera Cuenza.—Almansa, Dist. 1.^o (Albacete), 2.^a
- 2.393.—D. Francisco Fernández Polo.—La Línea de la Concepción, Dist. 7.^o (Cádiz), 1.^a
- 2.434.—D. Santiago Sarasa Sarasa.—Legorreta y agregado, Dist. único (Guipúzcoa), 2.^a
- 2.438.—D. Pedro Tejada Torres.—Villaluenga, Dist. único (Toledo), 3.^a
- 2.439.—D. Francisco Arturo Sánchez Pérez.—Almendralejo, Dist. 4.^o (Badajoz), 1.^a
- 2.454.—D. Joaquín García Peinado.—Rielo, Dist. 2.^o (Zaragoza), 3.^a
- 2.523.—D. Jesús Senín Ruiz.—El Ronquillo, Dist. único (Sevilla), 3.^a
- 2.679.—D. Enrique Avellaneda Sánchez.—Tomelloso, Dist. 2.^o (Ciudad Real), 1.^a
- 2.682.—D. Francisco Plaza Pizarro.—Añejascar, Dist. 2.^o (Cáceres), 3.^a
- 2.700.—D. Amable Ruiz Ruiz.—Vegaquemada, Dist. único (León), 2.^a
- 2.725.—D. Miguel Madridoño Pascual.—El Villar de Arnedo, Dist. único (Logroño), 4.^a
- 2.730.—D. Rogelio Buendía Manzana.—Elche, Dist. 3.^o (Alicante), 1.^a
- 2.741.—D. Amés García Sánchez.—Almería, Dist. 8.^o (Región 18), 1.^a
- 2.745.—D. Máximo Sánchez Entrala.—Priego de Córdoba, Dist. 1.^o (Córdoba), 1.^a
- 2.751.—D. Santiago Cortés Oliveros.—Tomelloso, Dist. 3.^o (Ciudad Real), 1.^a
- 2.768.—D. Arturo Arias García.—Sádaba v. agregado, Dist. único (Zaragoza), 3.^a
- 2.773.—D. Joaquín Gutiérrez Martínez.—Astudillo, Dist. único (Palencia), 3.^a
- 2.780.—D. Valentín Martín Calderón.—Maceijón, Dist. único (Toledo), 3.^a
- 2.831.—D. Enrique Amat Puig.—Camariñas y agregados, Dist. único (Teruel), 2.^a
- 2.918.—D. Julio Bosch López.—Algíñet, Dist. 2.^o (Valencia), 2.^a
- 2.927.—D. Manuel Mas Gilabert.—Ciempozuelos, Dist. «Consuelo» (Madrid), 2.^a
- 2.931.—D. Adolfo Mediavilla Garrido.—Carabana, Dist. 2.^o (Madrid), 3.^a
- 2.990.—D. Luis Domínguez Carrillo.—Mirra, Dist. único (Cuenca), 2.^a
- 2.999.—D. José Méndez Pérez.—Alegrete, Dist. 3.^o (Valencia), 2.^a
- 3.005.—D. Domingo Fernández Medina.—Villanueva del Campo, Dist. 1.^o (Zamora), 3.^a
- 3.020.—D. José Martín Pérez.—Terrijoncillo, Dist. 2.^o (Cáceres), 3.^a
- 3.054.—D. Pedro González Prada.—Ortense, Dist. 1.^o (Ortense), 1.^a
- 3.226.—D. Manuel Benito Martín.—Alcira, Dist. 7.^o (Valencia), 1.^a
- 3.228.—D. Miguel Pereiro Cuesta.—Rois, Dist. 2.^o (La Coruña), 2.^a
- 3.248.—D. Elv García Martín.—La Línea de la Concepción, Dist. 8.^o (Cádiz), 1.^a
- 3.257.—D. José Soler Roig.—Valls, Dist. 2.^o (Tarragona), 1.^a
- 3.325.—D. Antonio Fuentes Gómez.—Cañiza, Dist. Norte (Pontevdra), 1.^a
- 3.370.—D. José Fernández Rodríguez.—Utrera, Dist. 5.^o (Sevilla), 1.^a
- 3.475.—D. Rafael Gallina Gómez.—Onteniente, Dist. 3.^o (Valencia), 2.^a

VI. CONCURSANTES GENERALES

- 80.—D. Andrés Hueso Júdez.—Vicálvaro, Dist. cuarto, Sector segundo de Pueblo Nuevo (Madrid), 1.^a
- 80.—D. Ángel Oliván Casao.—Herrera de los Navarros y agregado, distrito único (Zaragoza), 2.^a
- 16.400.—D. Benjamín López Rodríguez.—Alfes y agregado, Dist. único (Lérida), 4.^a
- 16.410.—D. Luis Bel Conchello.—Zorita del Maestrazgo y agregados, distrito único (Castellón), 2.^a

- 291.—D. Luis Rubira Proupin.—Negreira, Dist. 2.^o (La Coruña), 2.^a
326.—D. Cecilio Fraile Llorente.—Valladolid, Dist. 1.^o, 1.^a
- 342.—D. José Martí Tebar.—Alicante, Dist. 4.^o, 1.^a
375.—D. Castro Morales Molleón.—Baeza, Dist. 1.^o (Jaén), 1.^a
411.—D. Grato Amor Amor.—La Coruña, Dist. 9.^o, 1.^a
472.—D. José Murillo Herrera.—San Juan de Aznafarache, distrito único (Sevilla), 2.^a
- 486.—D. Santiago Toca Plaza.—Valladolid, Dist. 15, 1.^a
502.—D. Agustín Valverde Samper.—Oimed y agregados, Dist. 2.^o (Valladolid), 1.^a
525.—D. César Fernández Cadena.—Arañuel, Dist. «Oriente» (Madrid), 1.^a
- 576.—D. Hipólito Prieto Trucha.—Soria, Dist. 3.^o, 1.^a
591.—D. Lucio Alvaréz Fernández.—Gijón, Dist. 6.^o (Oviedo), 1.^a
657.—D. José Alós Isidro.—Sueca, Dist. 4.^o (Valencia), 1.^a
696.—D. Gonzalo Paradela Díaz.—Lugo, Dist. 4.^o, 1.^a
748.—D. Mariano Benito Valle.—Córdoba, Dist. 17, 1.^a
762.—D. Benigno Benito Murciano.—Córdoba, Dist. 19 «Barriada de Cerro Murciano», 1.^a
- 826.—D. Francisco Rodríguez Alonso.—Cella, Dist. único (Tetuán), 2.^a
849.—D. Antonio Jaray Marqueta.—Tarazona y agregados, Dist. 3.^o (Zaragoza), 2.^a
850.—D. António Hélio Escobar.—Valencia, Dist. 3.^o (Valencia), 1.^a
893.—D. Antonio Daza Duque.—Alanís de la Sierra, Dist. 2.^o (Sevilla), 3.^a
912.—D. Orense Bolívar Labodia.—Caspe, Dist. 2.^o (Zaragoza), 2.^a
- 947.—D. Vicente Camarena Ortolá.—Cullera, Dist. 4.^o (Valencia), 2.^a
966.—D. Gumerindo Nieto Arcos.—Orense, Dist. 4.^o, 1.^a
970.—D. Eduardo Ferreiros Casanova.—Orense, Dist. 6.^o, 1.^a
1.017.—D. Gracián Parra Gascón.—Saelices, Dist. único (Cuenca), 3.^a
1.215.—D. Pedro López Piña.—Albatana, Dist. único (Albacete), 3.^a
1.221.—D. Francisco Gilpérez Gutiérrez.—Alcira, Dist. 1.^o (Valencia), 1.^a
1.272.—D. Eusebio Navarro Pablos.—Daroca, Dist. 1.^o (Zaragoza), 2.^a
1.273.—D. José Eusebio Chamón Vega.—Chinchón, Dist. 1.^o (Madrid), 1.^a
1.275.—D. Francisco Casado Osorio.—Almería, Dist. 3.^o «Región 6.^o», 1.^a
1.298.—D. Antonio Velázquez Jiménez.—San Estebán del Valle, Dist. único (Avila), 2.^a
- 1.329.—D. Agustín Novo Martín.—Villanueva de Córdoba, Dist. 3.^o (Córdoba), 1.^a
1.384.—D. Joaquín Jiménez Fernández.—Ciudad Rodrigo, Dist. 2.^o (Salamanca), 2.^a
1.412.—D. Víctor García Medina.—Guecho, Dist. «Santa María» (Vizcaya), 1.^a
1.418.—D. Rafael García Trujillo.—Manlleu, Dist. 2.^o (Barcelona), 3.^a
1.474.—D. Vicente Gisbert Perpiñá.—Alcira, Dist. 2.^o (Valencia), 1.^a
1.481.—D. Antonio Blasco Escrivá.—Mahón, Dist. 1.^o (Balearos), 1.^a
1.497.—D. Eloy José Amestoy Berdonces.—Haro, Dist. 3.^o (Logroño), 1.^a
1.513.—D. J. Castel Vidal.—Almazora, Dist. 2.^o (Castellón), 1.^a
1.537.—D. Rafael Pérez Vázquez.—Cuenca, Dist. 4.^o, 1.^a
1.616.—D. Jacinto Lafuente Valliso—Espeja de San Marcelino y agregado, distrito único (Soria), 2.^a
- 1.639.—D. Manuel Mosquera Asunso.—Truy, Dist. «Sur» (Pontevedra), 1.^a
1.715.—D. Fernando Pérez Rodríguez.—Jabugo, Dist. 2.^o «El Repilado y los Rómberos» (Huelva), 1.^a
- 1.729.—D. Rafael Páez Berdugo.—Oróspesa, Dist. 2.^o (Toledo), 2.^a
1.739.—D. Jesús Castillo García.—Almería, Dist. 7.^o «Región 17», 1.^a
1.777.—D. Diego Bentz Gambín.—Alhama de Granada, Dist. 2.^o (Granada), 1.^a
1.828.—D. Cándido Torres Ordaz.—Cuadros y agregados, Dist. único (León), 2.^a
1.855.—D. Clemente Serna Serra.—Suria, Dist. 1.^o (Barcelona), 3.^a
1.856.—D. Ramiro Serres Miarzáu.—Balsareny, Dist. único (Barcelona), 3.^a
1.876.—D. Pedro Martínez de Villa y Corcín.—Gálvez, Dist. 2.^o (Toledo), 3.^a
1.881.—D. Francisco Ruiz Miguel.—Lezo, Dist. único (Guipúzcoa), 3.^a
1.913.—D. Joaquín Rodríguez Américo.—Níjar, Dist. 1.^o (Almería), 2.^a
1.921.—D. Mariano Ortiga Cerdán.—Puent Genil, Dist. 4.^o (Córdoba), 1.^a
1.948.—D. Juan Gregorio Ruiz Illescas.—Calatayud, Distrito único (Zaragoza), 1.^a
1.950.—D. Valentín Gómez Palacios.—Valle de Valdebezana, Dist. único (Burgos), 2.^a
1.958.—D. Antonio Dopazo Pérez.—Amorebieta, Dist. 2.^o (Vizcaya), 1.^a
- 3.507.—D. Eduardo Crespo Hoces.—Ayarfe, Dist. 2.^o (Granada), 1.^a
5.509.—D. Francisco Martínez Solaz.—Forcadembarrat, Dist. único (Parrasona), 3.^a
3.515.—D. Leontino Ramón Fernández García.—Manzanares, Dist. 3.^o (Guadalquivir), 1.^a
3.521.—D. Bernardo Almaraz Marcos.—Peleas de Arriba y agregado, Dist. único (Zamora), 4.^a
3.531.—D. Francisco Prieto Martínez.—Truchas, Dist. único (León), 2.^a
3.586.—D. José Segura Gibert.—Ciecha, Dist. 2.^o (Valencia), 2.^a
3.608.—D. Vicente Miguel Guillen.—Albal y agregado, Dist. 2.^o (Valencia), 3.^a
3.680.—D. Andrés Romero Muñoz.—Cillar Vega y agregados, Dist. único (Granada), 2.^a
- 3.721.—D. Faenudo Dominguez Martínez.—Villajoyosa, Dist. 1.^o (Alicante), 2.^a
3.900.—D. José Romero Pazos.—Vimianzo, Dist. 3.^o (La Coruña), 2.^a
3.932.—D. Paulino Gutiérrez Vadillo.—Salteras, Dist. único (Sevilla), 3.^a
3.960.—D. Fructuoso José Macipe Induráin.—Añasa y agregados, Dist. único (Huesca), 2.^a
- 3.962.—D. Saturnino Taboada Roca.—Culleredo, Dist. 2.^o (La Coruña), 2.^a
3.973.—D. Juan Lambina García.—Cartagena, Dist. 2.^o rural (Murcia), 1.^a
4.001.—D. Mariano Loaysa Fernández.—Mora, Dist. 2.^o (Toledo), 1.^a
4.030.—D. Blas Moreno Moreno.—Cuenca y agregados, Dist. 5.^o, 1.^a
4.038.—D. Manuel Núñez Martínez.—Cañaveras y agregados, Dist. único (Cuenca), 2.^a
4.078.—D. José María Rodríguez del Valle Fernández.—Villa de Alricó, Dist. único (Santa Cruz de Tenerife), 2.^a
4.129.—D. José Monillo Exterm.—Sueca, Dist. 3.^o (Valencia), 1.^a
4.131.—D. Antonio Galiana Ramírez.—Churriana de la Vega, Dist. único (Granada), 2.^a
- 4.145.—D. Pedro Sicilia Pérez.—Los Navalucillos, Dist. único (Toledo), 2.^a
4.198.—D. Enrique Tintorero Gómez.—Nerva, Dist. 3.^o (Huelva), 1.^a
4.221.—D. Desiderio García García.—Vara del Rey, Dist. único (Albacete), 2.^a
4.227.—D. Angel Fernández Valladares.—Cisterna, Dist. 2.^o (León), 3.^a
4.235.—D. Laureano Vázquez Vázquez.—Priego y agregados, Dist. 2.^o (Cuenca), 2.^a
4.267.—D. Adolfo Senso Gómez.—Montánchez, Dist. 1.^o (Cáceres), 1.^a
4.268.—D. Rafael Lázaro Rodríguez.—Mogente, Dist. 2.^o (Valencia), 2.^a
4.310.—D. Ramiro González Arzal.—Oyarzún, Dist. 2.^o (Guipúzcoa), 3.^a
4.315.—D. Francisco Chiróna Peris.—Barraix, Dist. único (Albacete), 2.^a
4.371.—D. Enrique Catalá Trilles.—La Puebla, Dist. 2.^o (Balcares), 2.^a
4.424.—D. Eulogio García Alcántara.—Pilar, Dist. 2.^o (Sevilla), 2.^a
4.448.—D. Rafael Artesero Rígal.—Quesa, Dist. único (Valencia), 4.^a
4.484.—D. Fernando González del Rosal.—La Robla, Dist. único (León), 2.^a
4.524.—D. Emiliano Gómez Lahoz.—Azurara, Dist. 2.^o (Zaragoza), 3.^a
4.533.—D. Cayo Muñiz Balbuena.—Navalacruz, Dist. único (Avilá), 3.^a
4.577.—D. Agustín Bonrás Pamies.—Valls, Dist. 3.^o «Picamón» (Tarragona), 1.^a
4.603.—D. Antequera Luis Tejada Gonzalo.—Fallenanza, Dist. único (Palencia), 3.^a
4.611.—D. Manuel Alonso Fernández.—Salvatierra de Miño, Dist. 2.^o (Pontevedra), 1.^a
4.621.—D. José Beaus Mora.—Villar del Arzebispo y agregado, Dist. 2.^o (Valencia), 3.^a
- 4.649.—D. Alejandro Añencui Avecilla.—Puebla de Cazalla, Dist. 2.^o (Sevilla), 2.^a
4.651.—D. Silvino Valderrama Garijo.—La Yunta y agregado, Dist. único (Guadalupe), 3.^a
- 4.668.—D. Patricio del Brío Tejedor.—Roa de Duero y agregado, Dist. 1.^o (Burgos), 3.^a
4.680.—D. Francisco Prados Suárez.—Murcia, Dist. 19 «Los Martínez», 1.^a
4.758.—D. Enrique Saigado Benavides.—Valdevindre, Dist. único (León), 2.^a
4.857.—D. Enrique García Pellicer.—Tabernes de Valdigna, Dist. 2.^o (Valencia), 2.^a
4.870.—D. Alberto Berdejo Arigo.—Ramales de la Victoria, Dist. único (Santander), 2.^a
4.880.—D. Antonio Garrido Ruiz.—Canjáyar, Dist. 2.^o (Almería), 1.^a
4.899.—D. Félix López Blanco.—Larrodrigo, Dist. único (Salamanca), 4.^a
4.906.—D. Bernardo Alvarez Martín.—Paredes de Nava, Dist. único (Palencia), 3.^a
4.929.—D. Luis Antón Agustín.—Benicarló, Dist. 2.^o (Castellón), 2.^a
4.962.—D. Cristóbal Urrea Acosta.—Purchena, Dist. único (Almería), 1.^a
4.966.—D. José San Miguel Tarazona.—San Juan de Alicante, Dist. único (Albacete), 3.^a

- 4.983.—D. Bernardo Gualix Artioli.—Robres y agregado, Dist. único (Huesca), 4.^a
4.999.—D. Fernando Martínez Iglesias.—Estrada, Dist. 6.^o (Pontevedra), 1.^a
5.036.—D. Emilio Aguilera Márquez.—Peñigros y agregados, Dist. único (Granada), 2.^a
5.049.—D. Miguel Vives Ordinas.—Puigpuñent, Dist. único (Baleares), 3.^a
5.066.—D. Antonio Pastor Domínguez.—Bocairente, Dist. 2.^o (Valencia), 3.^a
5.110.—D. José María Aparicio Fries.—Lerma y agregados, Dist. 2.^o (Burgos), 2.^a
5.133.—D. Salvador Gil Monzón.—Las Palmas, Dist. 13.¹
5.147.—D. Óscar de la Fuente Zamora.—Orduña, Dist. único (Vizcaya), 2.^a
5.167.—D. Juan Ramiro Urrutia Goitiz.—Llodio, Dist. 2.^o (Alava), 3.^a
5.214.—D. Pedro Rovira Sainz.—Caldas de Reyes, Dist. 2.^o (Pontevedra), 1.^a
5.228.—D. Francisco Jiménez Bravo.—Puebla de los Infantes, Dist. 1.^o (Sevilla), 2.^a
5.239.—D. Cecilio Moreno Bravo.—Valdeolmillos, Dist. único (Palencia), 5.^a
5.264.—D. Alfredo Madruga López.—Santa Pola, Dist. 1.^o (Alicante), 3.^a
5.267.—D. Juan Bruss Majó.—Begudá, Dist. único (Gerona), 3.^a
5.391.—D. Francisco Madero Berros.—Ariate, Dist. único (Málaga), 2.^a
5.398.—D. Alejandro Urbina Martínez.—Vimiegra de Abajo, Dist. único (Logroño), 5.^a
5.417.—D. Juan Bautista Toribio Estela.—Buñuel, Dist. único (Baleares), 3.^a
5.470.—D. Francisco del Río Santaló.—Puentedeume, Dist. 1.^o (La Coruña), 2.^a
5.492.—D. José Luis Ugarte Lizundia.—Berrioz, Dist. 2.^o (Vizcaya), 3.^a
5.639.—D. Eugenio Escobar Navarro.—Montblanch, Dist. 1.^o (Tarragona), 2.^a
5.664.—D. Andrés Rodríguez Escañuela.—Itrabo, Dist. único (Granada), 2.^a
5.691.—D. Elías Llamas Santos.—Casaseca de Campillo, Dist. único (Zamora), 5.^a
5.699.—D. Benito García López.—La Estrada, Dist. 2.^o (Pontevedra), 1.^a
5.714.—D. Francisco de Puelles Espinosa de los Monteros.—Alcalá de los Gazules, Distrito 1.^o (Cádiz), 2.^a
5.735.—D. Angel Arroyo Martín.—Navalearnero y agregado, Dist. 1.^o (Madrid), 2.^a
5.759.—D. Salvador Sansano Izquierdo.—Valdegarza, Dist. único (Albacete), 3.^a
5.764.—D. Francisco Gutiérrez Muñoz.—Santa Cruz del Retamar, Dist. 2.^o (Toledo), 3.^a
5.795.—D. Juan Server Ivorra.—Muro de Alcoy y agregados, Dist. 2.^o (Alicante), 2.^a
5.854.—D. Jaime Pons Cerdá.—Muro, Dist. único (Baleares), 2.^a
5.899.—D. José María Blanco Repiso.—Tabanera de Cerrato, Dist. único (Palencia), 3.^a
5.999.—D. Juan Pérez Meléndez.—Sanlúcar de Barrameda, Dist. 6.^o (Cádiz), 1.^a
6.011.—D. Victoriano Piñor Martínez.—El Rosal, Dist. 2.^o (Pontevedra), 1.^a
6.012.—D. Antonio Rubio Casero.—Algemesí, Dist. 4.^o (Valencia), 2.^a
6.024.—D. Antonio Vaiverde Blanco.—Ribadesella, Dist. 3.^o (Oviedo), 2.^a
6.029.—D. José Tagarro Martínez.—Torredelcampo, Dist. 4.^o (Jaén), 1.^a
6.042.—D. Carlos Parente del Riego.—Mugardos, Dist. 1.^o (La Coruña), 2.^a
6.087.—D. Antonio Felitx Cardona.—Benisa y agregado, Dist. 2.^o (Alicante), 2.^a
6.136.—D. Joaquín García y Gómez Cordobés.—Alcañiz, Dist. 1.^o (Teruel), 2.^a
6.187.—D. Buenaventura Álvarez Duque.—Fuente el Olmo de Iscar, Dist. único (Segovia), 3.^a
6.188.—D. Francisco Iznola Casquete.—Herencia, Dist. 1.^o (Ciudad Real), 2.^a
6.193.—D. Angel Antonio Curiegos del Agua.—Mahón, Dist. 4.^o (Baleares), 1.^a
6.261.—D. Julián Gil Pérez.—Deva, Dist. «claram», (Guipúzcoa), 2.^a
6.263.—D. Basilio Moreira Chamizoira.—Cotovad, Dist. 1.^o (Pontevedra), 2.^a
6.284.—D. Carlos Vázquez Agramunt.—Villamplando, Dist. 2.^o (Zamora), 2.^a
6.295.—D. José Rodríguez Valcárcel.—Ribadumia, Dist. único (Pontevedra), 2.^a
6.350.—D. Miguel Rodríguez Martín.—Cabra, Dist. 2.^o (Córdoba), 1.^a
6.352.—D. Leopoldo Río-Miranda Fleitas.—Valencia de Mombuey, Dist. único (Badajoz), 3.^a
6.408.—D. Anastasio Bravo Ortega.—Tarancón, Dist. 3.^o (Cuenca), 2.^a
6.427.—D. Francisco Flores Flores.—Aguilas, Dist. 4.^o (Murcia), 1.^a
6.460.—D. Antonio Samprieto Modrego.—El Puig, Dist. 2.^o (Valencia), 3.^a
6.477.—D. José Muñoz Silva.—Villamanrique de la Condesa, Dist. 2.^o (Sevilla), 2.^a
6.495.—D. Julio Saavedra Saavedra.—San Vicente de Alcántara, Dist. 3.^o (Badajoz), 3.^a
6.496.—D. Camilo González Moreno-Conde.—Ayamonte, Dist. 3.^o (Huelva), 2.^a
6.534.—D. Angel Martín Real.—Cañizares, Dist. único (Cuenca), 2.^a
6.644.—D. José Paredes Campillo.—Orihuela, Dist. 6.^o (Alicante), 1.^a

- 8.144.—D. Gonzalo Martín Barrales.—Ledesma, Dist. 2.^o (Salamanca), 2.^a
8.173.—D. José María Zubiaaga Ozamiz.—Vidiana y agregados, Dist. único (Guipúzcoa), 2.^a
8.230.—D. Saturnino Alonso Sánchez.—Valderrey, Dist. único (León), 2.^a
8.347.—D. Pedro José Jaume Bujoso.—Alcudia, Dist. único (Baleares), 3.^a
8.355.—D. José Almecia Ramírez.—Hornachuelos, Dist. 2.^o (Córdoba), 2.^a
8.401.—D. Miguel Martínez Alonso.—San Lorenzo de la Parrilla y agregado, distrito único (Cuenca), 3.^a
8.411.—D. Francisco Méndez Escudero,—Villardeciervos y agregados, distrito único (Zamora), 2.^a
8.443.—D. Ricardo de la Muela García.—Casares, Dist. 2.^o (Málaga), 1.^a
8.507.—D. Ramón Iglesia Dorado.—Trabada, Dist. único (Lugo), 2.^a
8.508.—D. Bernardo Murillo Herrera.—Alhama de Granada, Dist. 3.^o (Granada), 1.^a
8.622.—D. Hilario Ojeda Ojeda.—Villamanrique, Dist. único (Ciudad Real), 3.^a
8.630.—D. Martín Jiménez Ortega.—Bailean, Dist. 3.^o (Jaén), 2.^a
8.672.—D. Miguel Alcalá Torres, Dist. 1.^o (Ciudad Real), 2.^a
8.684.—D. José Rojo Moreira.—Patas de Rey, Dist. 2.^o (Lugo), 1.^a
8.703.—D. Francisco Farre Morell.—Tamarite de Litera, Dist. único (Huesca), 2.^a
8.769.—D. Braulio Tamayo Rubio.—Miguelurra, Dist. 2.^o (Ciudad Real), 2.^a
8.795.—D. José Villamor Ruiz.—Orihuela, Dist. 5.^o (Alicante), 1.^a
8.817.—D. José León Alvarez.—Penafiel de Hornija, Dist. único (Valladolid), 4.^a
8.819.—D. Francisco Rodríguez Rodríguez.—Ribadeceva, Dist. único (Oriego), 2.^a
8.831.—D. Mariano Arranz Pérez.—Valdevarnes y agregado, Dist. único (Segovia), 5.^a
8.841.—D. Pedro Daniel Jarabo Torrijos.—Castel de Cabra y agregados, distrito único (Teruel), 2.^a
8.867.—D. José Guillén Carbayo.—Aliseda, Dist. 2.^o (Cáceres), 3.^a
8.895.—D. Manuel López Pereira.—Valle de Tobalina, Dist. 1.^o (Burgos), 3.^a
9.033.—D. Domingo Gallego García.—Las Calzadas de San Juan, Dist. 2.^o (Sevilla), 2.^a
9.084.—D. Enrique Pérez-Peñamaria Suárez.—Albatera, Dist. único (Alicante), 3.^a
9.092.—D. José María Fernández de Retana.—Agaete, Dist. único (Las Palmas), 2.^a
9.093.—D. Lucas Pérez del Cerro.—Climanes del Tejar, Dist. único (León), 2.^a
9.126.—D. Antonio Fernández del Río.—Paloméque, Dist. único (Toledo), 5.^a
9.150.—D. Antonio Fernández Díez.—Lohrija, Dist. 3.^o (Sevilla), 2.^a
9.152.—D. José Martín Pérez.—Mazarrón, Dist. 2.^o (Murcia), 5.^a
9.160.—D. Manuel Toreas García.—Lepé, Dist. 1.^o (Huelva), 2.^a
9.174.—D. Manuel Ozón Martí.—Valdovino, Dist. 1.^o (Orense), 1.^a
9.178.—D. Avelino Argüelles Montero.—Castrelo de Miño, Dist. 1.^o (Orense), 2.^a
9.184.—D. Celso Fernández López.—Santa Cruz de Tenerife, Dist. 8.^o (Barrio de Taganana), 1.^a
9.227.—D. Félix Zorita Gómez.—Cangas de Onís, Dist. 3.^o «Margolleo» (Oviedo), 1.^a
9.282.—D. Félix González Houreld.—San Martín v. Mudrián, Dist. único (Segovia), 4.^a
9.285.—D. Gonzalo Mingo González.—Salvorno, Dist. 1.^o «Oeste» (Cáceres), 3.^a
9.323.—D. Isidoro Rivera Gracia.—Fuentestuñido, Dist. 2.^o (Salamanca), 2.^a
9.329.—D. Dionisio Velasco de Castro.—Arquillinos, Dist. único (Zamora), 5.^a
9.342.—D. Ángel Pérez Silva.—Moraleja y agregado, Dist. «Sur» (Cáceres), 3.^a
9.345.—D. Pedro Mulas González.—Casas del Conde, Dist. único (Salamanca), 5.^a
9.363.—D. Ramón García-Intx. Domínguez.—Pradoluengo, Dist. 2.^o (Burgos), 3.^a
9.374.—D. Manuel Moreno Gallardo.—Los Corrales, Dist. único (Sevilla), 3.^a
9.379.—D. José Olias v. Palacio.—Alia, Dist. 2.^o (Cáceres), 3.^a
9.387.—D. Antonio García-Bermejo García-Gil.—Guadalcámez, Dist. único (Ciudad)

- Real), 3.^a
6.760.—D. Severo Barros Tejo.—Vedra, Dist. 2.^o (La Coruña), 2.^a
6.784.—D. Ildefonso Arias Herreño.—Villamanín, Dist. 1.^o (León), 2.^a
6.812.—D. Ángel Jiménez Fernández.—Sanlúcar de Barrameda, Dist. 7.^o (Cádiz), 1.^a
6.819.—D. Blas Gragera Martín.—Villaverde del Río, Dist. único (Sevilla), 3.^a
6.822.—D. Eustaquio Lozano Guardiola.—Jumilla, Dist. 5.^o «Rural» (Murcia), 1.^a
6.822.—D. Eusebio Figuerola Illera.—El Escorial de Abajo, Dist. 1.^o (Madrid), 3.^a
6.859.—D. Fernando de Andrés Andrés.—Moyuela y agregados, Dist. único (Zaragoza), 2.^a
6.859.—D. José Martín Moreira.—Montroig y agregado, Dist. 2.^o (Tarragona), 3.^a
6.899.—D. Tomás Rey González.—Flix, Dist. 1.^o (Tarragona), 3.^a
6.917.—D. Manuel Zoppetti Judez.—Fuentes de Ebro y agregado, Dist. 2.^o (Zaragoza), 3.^a
6.924.—D. Sergio Lucas Taixes.—Vilaseca de Solfina. Dist. 2.^o (Tarragona), 3.^a
6.932.—D. Raimundo Alonso Lahora.—Valencia de Alcántara, Dist. «El Pino» (Cáceres), 1.^a
6.971.—D. Luis Gil Sastré.—Fraga, Dist. 2.^o (Huesca), 2.^a
6.981.—D. Dativo Díaz Bernardo Suárez.—Corvera de Asturias, Dist. único (Oviedo), 3.^a
6.989.—D. Joaquín Ibáñez García.—Caratraca, Dist. único (Málaga), 1.^a
7.004.—D. Francisco Hernández Guzmán.—Oya, Dist. único (Pontevedra), 1.^a
7.007.—D. Edmundo Vallejo Bohórquez.—Teror, Distrito 2.^o (Las Palmas), 2.^a
7.021.—D. Luis Piraces Cadena.—Ribera Baixa y agregados, Dist. único (Alava), 3.^a
7.003.—D. Juan Vila Lamich.—Cabra del Campo, Dist. único (Tarragona), 4.^a
7.005.—D. Vicente Abenia Pérez.—Quinto de Ebro, Dist. 2.^o (Zaragoza), 3.^a
7.120.—D. Eustaquio Zapatero Martín.—Cestona, Dist. 2.^o (Guipúzcoa), 2.^a
7.137.—D. Alfredo Medina Corbalán.—Fuenteguinaldo, Dist. 1. (Salamanca), 2.^a
7.182.—D. Ignacio de Llorons Mauri.—Bagá y agregados, Dist. único (Barcelona), 3.^a
7.210.—D. Pedro Muñiz Sánchez.—Ponga, Dist. único (Oviedo), 1.^a
7.286.—D. Manuel Sofía Heredia.—Magallón y agregados, Dist. 1.^o (Zaragoza), 3.^a
7.318.—D. Froilán Guerra Salado.—Santa Inés, Dist. único (Pallentia), 4.^a
7.362.—D. Félix Sánchez Chacon.—Santa Elena, Dist. 2.^o (Jaén), 3.^a
7.358.—D. Julio Bueso Sanz.—La Guardia, Dist. único (Jaén), 2.^a
7.424.—D. Ataúl Argüello Alonso.—Dalias, Dist. 1.^o (Almería), 1.^a
7.459.—D. Luis Robles Fernández.—San Martín de Valdeiglesias, Dist. Plaza (Madríd), 2.^a
7.487.—D. Alejandro Dalmau Coll.—Vilafant y agregados, Dist. único (Gerona), 3.^a
7.534.—D. José Fernández-Ramos Nombela.—Benacazón, Dist. 2.^o (Sevilla), 2.^a
7.535.—D. Joaquín Vila Servet.—Castellón de Rugat y agregado, Dist. único (Valencia), 3.^a
7.576.—D. Pablo Hurtado Miguel.—Barcheta y agregado, Dist. único (Valencia), 3.^a
7.577.—D. Loreto Tápia Rosón.—Lorcha, Dist. único (Lugo), 2.^a
7.583.—D. Luis Villarejo Guerrero.—Chimeneas, Dist. único (Granada), 1.^a
7.611.—D. José Enrique Martínez Mosquera.—Miñón, Dist. 2.^o (La Coruña), 3.^a
7.673.—D. Francisco Morant Llinares.—Ateca, Dist. 2.^o (Zaragoza), 2.^a
7.751.—D. Jesús Sánchez Arce.—Moya y agregados, Dist. único (Cuenca), 2.^a
7.757.—D. Rafael Navarro Mira.—Novelda, Dist. 2.^o (Alicante), 2.^a
7.760.—D. Francisco Domínguez Sierra.—Puentecaldeas, Dist. 2.^o (Ponferrada), 1.^a
7.821.—D. Jacobo Martínez Perero.—La Rinconada, Dist. 1.^o (Sevilla), 2.^a
7.841.—D. Ambrosio Lanciego Martínez.—Peñafiel, Dist. único (Sevilla), 3.^a
7.862.—D. Victoriano Torres Cifñamares.—Garcinarro y agregados, Dist. único (Cuenca), 2.^a
7.864.—D. Andrés Serralta Suné.—Artesa de Segre, Dist. único (Lérida), 2.^a
7.873.—D. Juan Bernabéu Ferrández.—Pego, Dist. 1.^o (Alicante), 2.^a
7.884.—D. José González Hernanz.—Honrubia de la Cuesta, Dist. único (Segovia), 5.^a
7.908.—D. Vicente Arcelus Larrañaga.—Oñate, Dist. 3.^o (Guipúzcoa), 1.^a
7.911.—D. Matías Blanco Palencia.—Carbonero el Mayor, Dist. 2.^o (Segovia), 3.^a
7.912.—D. César García Cerezo.—Cábanas, Dist. 1.^o (La Coruña), 2.^a
7.919.—D. Antonio Martín Sánchez.—Villa de Gúmír, Dist. «Sur» (Santa Cruz de Tenerife), 1.^a
7.967.—D. Clemente Sánchez Gallego.—Daimiel, Dist. 3.^o (Ciudad Real), 1.^a
8.027.—D. Ernesto Balbuena García.—Minas de Río Tinto, Dist. 2.^o (Huelva), 2.^a
8.109.—D. Carlos de la Rosa Ramírez.—Altaurín de la Torre, Dist. único (Málaga), 1.^a
- 9.406.—D. José Díaz Riestra.—Alosno, Dist. 2.^o (Huelva), 2.^a
9.419.—D. Felipe Miedes Remón.—Atea, Dist. único (Zaragoza), 4.^a
9.484.—D. Blas Gragera Martín.—Villaverde del Río, Dist. único (Sevilla), 1.^a
9.505.—D. José Roncano Gómez.—Baleira, Dist. 1.^o (Lugo), 1.^a
9.530.—D. Francisco Martínez Sanz.—El Pedroso, Dist. 1.^o (Sevilla), 2.^a
9.540.—D. Jacinto Higuera Cuadros.—Almicedojar del Río, Dist. 1.^o (Córdoba), 2.^a
9.551.—D. Felipe Manueco Ruiz.—Arenas de San Juan, Dist. único (Ciudad Real), 2.^a
9.558.—D. Zafaril Meseguer Gil.—San Lorenzo de la Muga y agregado, Dist. único (Sevilla), 3.^a
9.596.—D. Rafael Meseguer Gil.—San Lorenzo de la Muga y agregado, distrito único (Gerona), 5.^a
9.632.—D. José Nieto Herrero.—Santillana de Campos y agregado, Dist. único (Palencia), 4.^a
9.650.—D. Bernardo Castellao Villarejo.—Villagatón, Dist. único (León), 2.^a
9.653.—D. José Luis Resines Tolosana.—Lorca, Dist. 15.^o «Rural» (Murcia), 1.^a
9.666.—D. Pedro Servera Nebot.—Son Servera, Dist. único (Balearas), 3.^a
9.664.—D. Antonio Bauza Roca.—Artà, Dist. 2.^o (Balearas), 3.^a
9.666.—D. Clodaldo Casado Ortega.—Campo de Cuéllar, Dist. único (Segovia), 4.^a
9.676.—D. Julio Tagarro González.—Luarca, Dist. «Posadas» (Oviedo), 1.^a
9.684.—D. Luis Moneo Matos.—Carrión de Calatrava, Dist. 2.^o (Ciudad Real), 3.^a
9.716.—D. Teodoro Ferrer López.—Senes y agregados, Dist. único (Almería), 2.^a
9.716.—D. Salvio Márquez Matabosch.—Alcalá de Cineas y agregados, Dist. único (Huesca), 2.^a
9.737.—D. Antonio Alemany Vall.—Arona, Dist. único (Santa Cruz de Tenerife), 1.^a
9.781.—D. Francisco Videllet González.—Tossa de Mar, Dist. único (Gerona), 3.^a
9.788.—D. Pedro Blasco Echagüe.—Aytona.—Dist. único (Sevilla), 3.^a
9.793.—D. Eugenio Pamplós Solé.—Herrera del Daque, Dist. 2.^o (Badajoz), 2.^a
9.793 bis.—D. José Ruiz Rico.—Trigueros del Valle, Dist. único (Valladolid), 4.^a
9.815.—D. Marcos Garrido González.—El Cerro, Dist. único (Salamanca), 3.^a
9.819.—D. Benito García Caldevilla.—Mijares, Dist. único (Avila), 2.^a
9.836.—D. Fructuoso Guzmán Sánchez.—Villares de Yéltes, Dist. único (Saragossa), 4.^a
9.857.—D. Juan Saura Fargas.—Villa Carlos, Dist. único (Balearas), 3.^a
9.876.—D. Julio González Teijeiro.—Muras, Dist. único (Lugo), 2.^a
9.884.—D. Víctor Manuel González Baeta.—Medina de las Torres, Dist. 1.^o (Badajoz), 3.^a
9.886.—D. Conrado Fernández Fernández.—Peníscola, Dist. único (Castellón), 3.^a
9.888.—D. Arturo Gallego de la Torre.—Majadas, Dist. 3.^o (Cáceres), 2.^a
9.894.—D. Jerónimo Peralta Villar.—Alora, Dist. 4.^o (Málaga), 1.^a
9.945.—D. Gabriel García-Armijo Sánchez.—Abegondo, Dist. 1.^o (La Coruña), 2.^a
9.945.—D. Enrique González Gallego.—Torremocha, Dist. 1.^o (Cáceres), 3.^a
9.973.—D. Manuel Roy Hernández.—Alhaurín el Grande, Dist. 3.^o (Málaga), 1.^a
9.975.—D. Elisco Cadalso Gutiérrez.—Ezcárray y agregado, Dist. 2.^o (Logroño), 3.^a
9.989.—D. Adhemar López Mecho.—Calles, Dist. único (Valencia), 3.^a
10.002.—D. Antonio Ortíol Abad.—Pego, Dist. 2.^o (Alicante), 2.^a
10.006.—D. Joaquín Sanchis Cambray.—Fuentes la Higuera, Dist. 1.^o (Valencia), 3.^a
10.016.—D. José Ruano Megías.—Chinchilla, Dist. 2.^o (Albacete), 2.^a
10.045.—D. Manuel Maceda López.—Paradela, Dist. único (Lugo), 2.^a
10.112.—D. Heriberto Vela-Carrión.—Ojanco, Dist. único (Toledo), 3.^a
10.130.—D. Juan Ignacio Jiménez Aranda.—Cañadas, Dist. único (La Coruña), 2.^a
10.140.—D. Juan Ponceño Sariñena Díaz.—Arroyo, Dist. 1.^o (Zaragoza), 3.^a
10.148.—D. Miguel López Mora.—Lucena, Dist. 5.^o «Aldeas de Jauja» (Córdoba), 1.^a
10.177.—D. Luis Galvache Arroyo.—La Luisiana, Dist. 1.^o (Sevilla), 2.^a
10.203.—D. Juan Antonio Rupérez Vigueras.—Alhama de Murcia, Dist. 2.^o (Murcia), 2.^a
10.216.—D. José Castilla López.—Moclin y agregados, Dist. 1.^o (Granada), 2.^a
10.231.—D. Julián Dionisio Marín Moreno.—Villar de la Encina y agregado, distrito único (Cuenca), 3.^a
10.253.—D. Juan San Eustaquio Miguel.—Villarrobledo, Dist. 4.^o (Albacete), 2.^a
10.259.—D. Fernando López Carvajal.—El Saucejo, Dist. 2.^o (Sevilla), 2.^a

- 10.343.—D. Pascual Ayuso Yanguas.—Badolatosa, Dist. único (Sevilla), 2.^a
10.425.—D. Rafael Esteban Díez.—Guarramán, Dist. 2.^a (Jaén), 2.^a
10.438.—D. Ramón Díaz Muñoz.—Zarza la Mayor, Dist. 1.^o (Cáceres), 3.^a
10.443.—D. Leandro Garrido Lago.—Zarza de Tajo, Dist. único (Cuenca), 4.^a
10.454.—D. Bernardo Francisco Montes Sanagustín.—Cañete y agregado, Dist. único (Cuenca), 3.^a
10.476.—D. Guillermo de Labra Lloyd-Thomas.—Luque, Dist. 1.^o (Córdoba), 2.^a
10.477.—D. Pablo de la Varga Sacedo.—Arcos de la Frontera, Dist. 4.^o (Cádiz), 1.^a
10.506.—D. Pío Somoza Otero.—Lalín, Dist. 3.^o (Pontevedra), 1.^a
10.507.—D. José García Costas.—Moeche, Dist. único (La Coruña), 2.^a
10.522.—D. Manuel Felipe Serrano Torres.—Burguillos del Cerro, Dist. 3.^o (Badajoz), 2.^a
10.536.—D. Joaquín Eraso Gonzalo.—Villafranca de Bonany, Dist. único (Baleares), 3.^a
10.550.—D. José Rodríguez Fernández.—Lalín, Dist. 2.^o (Pontevedra), 1.^a
10.575.—D. Francisco Gil Pardo.—Vilaboa, Dist. «Sur» (Pontevedra), 2.^a
10.598.—D. Ramón Roca Planells.—Formentera, Dist. único (Baleares), 2.^a
10.600.—D. Eduardo Herrero Rebollo.—San Cebrián de Campos, Dist. único (Palencia), 4.^a
10.607.—D. Miguel García Evangelista.—Moedín y agregados, Dist. 2.^o (Granada), 2.^a
10.613.—D. Aurelio Morillo Martín.—Llerena, Dist. 2.^o (Badajoz), 1.^a
10.614.—D. Fernando Díaz-Reggiani López.—Camarena, Dist. 2.^o (Toledo), 3.^a
10.615.—D. Tomás Alcubera Brogras.—Curiel, Dist. único (Vallejado), 5.^a
10.642.—D. Manuel Martínez del Mármol.—Montefrío, Dist. 4.^o (Granada), 1.^a
10.653.—D. Manuel Rubira Farina.—Boiro, Dist. 3.^o (La Coruña), 2.^a
10.680.—D. Jesús Romo Aldama.—Santa Eufemia, Dist. único (Córdoba), 2.^a
10.699.—D. Eduardo Carrascosa del Amo.—Sorihuela del Guadalimar, Distrito primero (Jaén), 2.^a
10.720.—D. Argimiro Cañas Álvarez.—Manfarracinos, Dist. único (Zamora), 4.^a
10.722.—D. Rafael Lorente Mir.—Turis, Dist. 2.^o (Valencia), 3.^a
10.736.—D. Secundino Vilanova García.—Campo Lameiro, Dist. Sur (Pontevedra), 2.^a
10.742.—D. Antonio Llina Amengual.—Capdepera, Dist. único (Baleares), 3.^a
10.744.—D. Mateo García Vaquero del Río.—Aldealpozo y agregados, Dist. único (Soria), 3.^a
10.776.—D. Daniel Pallacios López.—La Unión, Dist. 3.^o (Murcia), 1.^a
10.780.—D. Luis Ramallal Rumbo.—Trazo, Dist. 2.^o (La Coruña), 3.^a
10.784.—D. Agustín Amérigo Molina.—Zurgena, Dist. único (Almería), 2.^a
10.787.—D. Arcadio Goyanes Fernández.—Bóñar, Dist. 2.^o (León), 5.^a
10.801.—D. Mariano Piris Sara.—Higuera la Real, Dist. 1.^o (Badajoz), 3.^a
10.809.—D. José Luis Folache González.—Herrera, Dist. 2.^o (Sevilla), 2.^a
10.843.—D. Manuel Chazarra Quesada.—Benferri, Dist. único (Alicante), 4.^a
10.937.—D. José Luis Ugedo Jiménez.—Orgaz con Arisgotas, Dist. 2.^o (Toledo), 2.^a
10.953.—D. Serafín Carbón Mostero.—Carnota, Dist. 1.^o (La Coruña), 2.^a
10.995.—D. Miguel González García.—Torrejón de la Calzada, Dist. único (Madrid), 4.^a
11.003.—D. Maximino Jesús Magariños Rodríguez.—Fonsagrada, Dist. 4.^o (Lugo), 1.^a
11.041.—D. Fernando Echagüe Cerrajería.—Realejo Alto, Dist. único (Santa Cruz de Tenerife), 1.^a
11.160.—D. Dionisio Martín Martín.—El Burgo, Dist. único (Málaga), 2.^a
11.180.—D. Agustín Navarro Bort.—Bélgida, Dist. único (Valencia), 4.^a
11.197.—D. Cirilo Pérez Crespo.—Ares, Dist. 2.^o (La Coruña), 2.^a
11.199.—D. Severo Lauzurica Ortiz de Orruño.—Añón y agregados, Dist. único (Zaragoza), 4.^a
11.187.—D. Fernando Beonga Gutiérrez.—Callejona y agregado, Dist. único (Zaragoza), 3.^a
11.196.—D. Juan Serrano Mariana.—Valdecolmenas de Abajo y agregados, Dist. único (Cuenca), 2.^a
11.197.—D. Cirilo Pérez Crespo.—Ares, Dist. 2.^o (La Coruña), 2.^a
11.301.—D. Manuel Quero Malo.—Moral de Calatrava, Dist. 1.^o (Ciudad Real), 2.^a
11.355.—D. José Ferrer Vivó.—Moyá y agregados, Dist. 2.^o (Barcelona), 3.^a
11.381.—D. Gregorio Garniendra Otegui.—Ataún, Dist. 2.^o (Gipúzcoa), 2.^a
11.413.—D. Francisco Macías Macías.—Chucuena, Dist. único (Huelva), 3.^a
11.452.—D. Antonio Gonzalo Casas Córdova.—Villaciervos y agregados, Dist. único (Soria), 2.^a
- 12.679.—D. Telesforo Julián Sánchez García.—Carpio de Tajo, Dist. 2.^o (Toledo), 2.^a
12.717.—D. Pedro Macías Díaz.—Alzajara, Dist. único (Málaga), 1.^a
12.724.—D. Ramiro Fernández Modino.—Salinas de Pisueña y agregados, Dist. único (Palencia), 2.^a
12.741.—D. Julián Macías Gorrón.—Hornachos, Dist. 3.^o (Badajoz), 4.^a
12.769.—D. Eugenio Ancochea Cibeira.—Túroñ, Dist. único (Granada), 3.^a
12.783.—D. Federico Sánchez-Ajona Galán.—Barbate, Dist. «Aldeas Zahara de los Atunes» (Cádiz), 2.^a
12.800.—D. Francisco Fuentes Fuentes.—Lorca, Dist. 16 (Murcia), 1.^a
12.886.—D. Esteban Rabacán Tapia.—Urda, Dist. 2.^o (Toledo), 3.^a
12.907.—D. Rafael Sanz Solís.—Anna y Estubeny, Dist. único (Valencia), 2.^a
13.011.—D. José Emilio Bacariza Mallol.—Mestanza, Dist. 2.^o (Ciudad Real), 2.^a
13.046.—D. Pedro Aguilar Córdovala.—Navalvillar de Pela, Dist. 2.^o (Badajoz), 2.^a
13.065.—D. Andrés Fernández García-Rivero.—Cuevas de Almanzora, Dist. 3.^o (Almería), 1.^a
13.067.—D. Máximo Goicochea Usandizaga.—Tineo, Dist. 4.^o, «Gera» (Oviedo), 1.^a
13.090.—D. Abundio de Celis Valle.—Vega de Bur y agregados, Dist. único (Palencia), 3.^a
13.092.—D. Federico Rodríguez-Rubio de Lacanal.—Arjona, Dist. 3.^o (Jaén), 2.^a
13.097.—D. Bartolomé Gil Ortiz.—Fortuna, Dist. 2.^o (Murcia), 2.^a
13.137.—D. Ricardo Ortega Alvarez.—Casasmarro, Dist. 1.^o (Cuenca), 3.^a
13.150.—D. Juan Manuel Pizarro Falla.—Antas, Dist. único (Almería), 2.^a
13.195.—D. Telesforo Aparicio Pavón.—Herrera de Alcántara, Dist. único (Cáceres), 4.^a
13.219.—D. Luis Osorio Samaniego.—Alcanar, Dist. 2.^o (Tarragona), 2.^a
13.238.—D. Juan Martín Vázquez.—Cortes de la Frontera, Dist. 2.^o (Málaga), 1.^a
13.287.—D. José Martínez Martínez.—Munera, Dist. 2.^o (Albacete), 3.^a
13.291.—D. Salvador Fernández Luna.—Tereno y agregado, Dist. único (León), 2.^a
13.303.—D. José Gómez López.—Tíneos, Dist. 5.^o (Oviedo), 1.^a
13.319.—D. Amario Jiménez Durán.—Navas del Madroño, Dist. 2.^o (Cáceres), 3.^a
13.323.—D. Pelayo Rey Cardama.—Torredadrida y agregado, Dist. único (Segovia), 3.^a
13.334.—D. Félix Lamas Quesada.—Paderne, Dist. único (Orense), 3.^a
13.369.—D. Luis Lasobras Loscertales.—Tirvisa, Dist. 2.^o (Tarragona), 3.^a
13.433.—D. Celso Pastor Soto.—Alba de los Cardaños y agregados, Dist. único (Palencia), 2.^a
13.449.—D. José Sánchez-Pajares Coello.—Villagarcía de la Torre, Dist. 2.^o (Badajoz), 2.^a
13.461.—D. Guillermo Suárez Carballal.—Casal, Dist. 1.^o (Oviedo), 2.^a
13.465.—D. Vicente Valero Benavent.—Salvacañete y agregado, D.^o único (Cuenca), 2.^a
13.467.—D. José Luis Esteban Murias.—Boimorto, Dist. 1.^o (La Coruña), 3.^a
13.472.—D. Francisco Montañés Martín.—Boal, Dist. único (Lérida), 4.^a
13.485.—D. Grato Oriá del Collado.—Somiede, Dist. 2.^o, «Riera» (Oviedo), 1.^a
13.507.—D. Manuel Vaidés Rodríguez.—Villanueva de San Juan, D.^o único (Sevilla), 2.^a
13.516.—D. Juan Subirà Fernández Aguado.—Torremayor, Dist. único (Badajoz), 4.^a
13.538.—D. Francisco Antonio Corral Sánchez.—Ontígola con Oreja, Dist. único (Toledo), 3.^a
13.544.—D. Luis Cábez López-Cózar.—Riogordo y agregados, Dist. único (Málaga), 2.^a
13.568.—D. Vicente Sande Leis.—Puerto del Son, Dist. 3.^o (La Coruña), 2.^a
13.628.—D. Ignacio González Ortega.—Castillo-Tejeriego, Dist. único (Valladolid), 5.^a
13.644.—D. Francisco Perdomo Spinola.—San Bartolomé y Tías, Dist. único (Las Palmas), 2.^a
13.652.—D. Baldomero Casal Aboy.—Robregordo y agregados, Dist. único (Madrid), 3.^a
13.654.—D. Dionisio Tejada Icardo.—Lucue, Dist. 2.^o (Córdoba), 2.^a
13.749.—D. Sebastián de Cabo Camps.—Arquillos, Dist. único (Jaén), 3.^a
13.750.—D. Francisco Ballesta Ruano.—Tejeda, Dist. único (Las Palmas), 4.^a
13.816.—D. Daniel Llombart Torres.—La Cenia, Dist. 2.^o (Tarragona), 3.^a
13.842.—D. Francisco Arcos Pérez.—Irijo, Dist. 2.^o (Orense), 2.^a
13.871.—D. José Caamaño Rodríguez.—Tubilla del Agua y agregados, Dist. único (Burgos), 3.^a
13.883.—D. J. Isidoro Alvarez Argüelles.—Covelo, Dist. 2.^o (Ponferrada), 2.^a
13.933.—D. Jesús Zubala Vitoria.—Espinosa de los Monteros, Dist. 2.^o (Burgos), 3.^a

- 11.458.—D. Alfonso Borrego Valle.—Galera, Dist. 2.^o (Granada), 2.^a
11.466.—D. Carlos Velasco de Prado.—Algarrobo, Dist. único (Málaga), 1.^a
11.510.—D. Ovidio Ortigas Pascual.—Autol, Dist. 2.^o (Logroño), 4.^a
11.548.—D. Ramón García Garrido.—La Victoria, Dist. único (Córdoba), 2.^a
11.563.—D. Pedro Gudín García.—Cospicuo, Dist. 2.^o (Lugo), 2.^a
11.571.—D. Javier Carrero López.—Pereiro de Aguiar, Dist. 1.^o (Orense), 2.^a
11.601.—D. Luis Murciano de las Cuevas.—Aeuchal, Dist. 2.^o (Badajoz), 2.^a
11.678.—D. Domingo Macías Martín.—Moya, Dist. 2.^o (Las Palmas), 2.^a
11.687.—D. Julián García García.—San Esteban de Nogales, Dist. único (León), 4.^a
11.698.—D. Emilio de Sola Argumosa.—Peñarrubia, Dist. único (Santander), 3.^a
11.760.—D. Víctor López Chávez Lamamié de Clairac.—Cantagallo, Dist. único (Salamanca), 5.^a
- 11.771.—D. Juan José García Cabreros.—Casares, Dist. 1.^o (Málaga), 1.^a
11.779.—D. Euclio Gutiérrez de Diego.—Coruña del Conde y agregado, Dist. único (Burgos), 3.^a
- 11.789.—D. Felipe Pérez Fernández.—Luvego, Dist. único (León), 2.^a
11.791.—D. Alfredo Somoza Camiña.—Riosa, Dist. único (Oviedo), 1.^a
11.814.—D. José Manuel Álvarez Rico.—Frades, Dist. único (La Coruña), 2.^a
11.828.—D. Federico Cuadrado Llorente.—Villarrubia de Santiago, D.º 2.^o (Toledo), 2.^a
11.829.—D. Manuel Madrigal Tapiolas.—Villanueva del Duque, Dist. 1.^o (Córdoba), 2.^a
11.856.—D. Pedro Jorquera Zamora.—Pulpí, Dist. único (Almería), 3.^a
11.871.—D. Rafael Matéu Martorell.—Calviá, Dist. 2.^o (Capdepera) (Baleares), 3.^a
11.979.—D. Ramón Bertronés Obando.—Santaella, Dist. 3.^o, «Aldea de la Guijarrosa» (Córdoba), 1.^a
- 12.004.—D. Florencio Aranda Iturrioz.—Pipaona de Ocón y agregados, Dist. único (Logroño), 4.^a
12.009.—D. Francisco Robles González.—Monda, Dist. único (Málaga), 2.^a
12.103.—D. Justiniano Alonso del Agua.—Las Regueras, Dist. único (Oviedo), 2.^a
12.120.—D. José Raimundo Baamonde Illade.—Jové, Dist. único (Lugo), 3.^a
12.167.—D. José Díaz Guerra.—Lumbreiras de Cameros, Dist. único (Logroño), 4.^a
12.200.—D. Manuel Martínez García.—Bullas, Dist. 3.^o (Murcia), 2.^a
12.218.—D. Eduardo Martínez Maedra.—Puebla del Maestre, Dist. 1.^o (Badajoz), 3.^a
12.233.—D. Rafael Magallón Montaño.—Cébreros, Dist. 1.^o (Avilés), 2.^a
12.274.—D. Fermín Portillo Pérez.—Aguasal y agregado, Dist. único (Valladolid), 4.^a
12.276.—D. Francisco García Blanco.—Berlanga, Dist. 3.^o (Badajoz), 2.^a
12.290.—D. Secundino Vidal Portela.—Taramundi, Dist. único (Oviedo), 1.^a
12.309.—D. José María Rodríguez Villaseca.—Narón, Dist. 3.^o (La Coruña), 2.^a
12.316.—D. Miguel García Quintana.—Fuentebetuna, Dist. 4.^o (Córdoba), 1.^a
12.318.—D. Alfonso García-Caro Pacheco.—Dos Barrios, Dist. 2.^o (Toledo), 3.^a
12.333.—D. Antonio Mena Rincón.—Segura de León, Dist. 2.^o (Badajoz), 2.^a
12.367.—D. Aniceto Lasarte Fernández de Ullíbarri.—Fuentestún y agregados, Distrito único (Soria), 3.^a
- 12.393.—D. Mariano Torres Fernández-Cuartero.—Jerez de los Caballeros, Dist. 5.^o (Badajoz), 1.^a
- 12.396.—D. Alfonso Madina Pérez.—Galdámez, Dist. «San Esteban» (Vizcaya), 2.^a
12.400.—D. Antonio Cubero Sánchez.—Belalcázar, Dist. 2.^o (Córdoba), 2.^a
12.444.—D. Ignacio Sánchez del Campo Echenique.—Carboneras, Dist. único (Jaén), 4.^a
12.428.—D. José Bugallo Sineiro.—Grove, Dist. «Sur» (Pontevedra), 2.^a
12.430.—D. Faustino Callau Sanz.—Espluga de Francolí y agregado, Dist. 2.^o (Tarragona), 2.^a
- 12.483.—D. Ricardo Reboredo Alvarez.—Touro, Dist. 1.^o (La Coruña), 2.^a
12.508.—D. Rufino Francisco Serna Romero.—Fuentelalbiña, Dist. único (Abacete), 2.^a
12.509.—D. Antonio Rodríguez García.—Berlanga, Dist. 1.^o (Badajoz), 2.^a
12.523.—D. Alejandro Rosario Márquez.—Gádor, Dist. 1.^o (Almería), 2.^a
12.555.—D. Walterio Díaz Luque.—El Paso, Dist. único (Santa Cruz de Tenerife), 2.^a
12.594.—D. José del Castillo Sánchez.—Cogollos de Guadij y agregado, Dist. único (Granada), 1.^a
- 12.603.—D. Gonzalo Conde Ves.—Triacastela, Dist. único (Lugos), 2.^a
12.635.—D. Pablo Gómez Horrillo.—Solana de los Barros, Dist. único (Badajoz), 4.^a
12.670.—D. Andrés Gómez Aranda.—Monterde y agregado, Dist. único (Zaragoza), 3.^a
- 13.971.—D. Manuel Onieva Martínez.—Almedinilla, Dist. 1.^o (Córdoba), 3.^a
13.989.—D. Juan Celedonio García Orñate.—Pinilla Trasmonte, Dist. único (Burgos), 4.^a
14.006.—D. Gabriel José Jiménez de Córdoba.—Cenicientos, Dist. 1.^o (Madrid), 3.^a
14.092.—D. Pascual Murillo Martín.—Valle de la Serena, Dist. 1.^o (Badajoz), 3.^a
14.095.—D. Luis Morán Fernández Cañedo.—Cózar, Dist. único (Ciudad Real), 3.^a
14.109.—D. Manuel Romero Vilchez.—Trévezel, Dist. único (Granada), 2.^a
14.120.—D. Ignacio Garmendia Camino.—Cieza, Dist. único (Santander), 3.^a
14.127.—D. Francisco Acebes Anda.—La Matanza de Acentejo, Dist. único (Santa Cruz de Tenerife), 3.^a
14.133.—D. Miguel Díaz Arias.—Cabañas Raras y agregado, Dist. único (León), 3.^a
14.139.—D. Juan Ignacio Trillo Trillo.—Jimena de la Frontera, Dist. 2.^o (Alicante), 3.^a
14.160.—D. Fernando Torrella Gil.—Monforte del Cid, Dist. 2.^o (Alicante), 3.^a
- 14.224.—D. José García López.—Valdemingueta, Dist. único (Madrid), 5.^a
14.226.—D. Blas Ventura Fernández.—Bélmmez de la Moraleda, Dist. único (Jaén), 2.^a
14.279.—D. Gabriel Torrijos Martínez-Raposo.—Campillo de Ranas y agregado, Distrito único (Guadalajara), 3.^a
- 14.292.—D. Pedro Díez Varela.—Zapardiel de la Rivera, Dist. único (Avila), 4.^a
14.362.—D. Juan Fernández Fernández.—Hermigua, Dist. única (Santa Cruz de Tenerife), 2.^a
- 14.400.—D. Santiago López Malla.—Manglamilla, Dist. 2.^o (Cuenca), 2.^a
14.508.—D. Rafael Ruiz Alvarez.—Montequaque, Dist. único (Málaga), 2.^a
14.623.—D. Teodosio Castellanos Martín.—Alfaru, Dist. único (Tarragona), 4.^a
14.649.—D. José Luis Arana Duralde.—Ibias, Dist. 2.^o (Oviedo), 1.^a
14.558.—D. Luis Rodríguez González.—Sarceaus, Dist. único (Orense), 1.^a
14.661.—D. Francisco Vázquez Treviño.—Trasniras, Dist. único (Orce), 2.^a
14.671.—D. Pedro Escudero Gordillo.—Villamil, Dist. único (Cáceres), 3.^a
14.722.—D. Francisco Vélez Jiménez.—Benameji, Dist. 1.^o (Córdoba), 2.^a
14.840.—D. Julio Ruiz García.—Villasillos y agregado, Dist. único (Burgos), 4.^a
14.919.—D. Maximiliano Rodríguez Correa.—La Peza, Dist. 2.^o (Granada), 1.^a
14.924.—D. Eugenio Herrero de León.—Pedro Muñoz, Dist. 2.^o (Ciudad Real), 2.^a
14.934.—D. José Zaera Gavoso.—Casillero de Muel, Dist. único (Segovia), 4.^a
14.952.—D. Lorenzo Guardiola Tomás.—Balones Y agregados, Dist. único (Alicante), 3.^a
14.959.—D. Valeriano Costa Ramos.—Puentes de García Rodríguez, Dist. 2.^o (La Coruña), 3.^a
- 15.032.—D. Jesús Ouro Viña.—Monterroso, Dist. 2.^o (Lugo), 2.^a
15.073.—D. José María Bracho Chueco.—Cútar y agregado, Dist. único (Málaga), 1.^a
15.088.—D. Luis Díaz Alvarez.—Comares, Dist. único (Málaga), 2.^a
- 15.127.—D. Rafael Cercera Martín.—Herrerauela de Orpesa, Dist. único (Toledo), 4.^a
15.130.—D. Julio Velasco de Castro.—Moralde de Zalavona, Dist. único (Granada), 2.^a
15.164.—D. Antonio García González.—Pobla de Masafuera, Dist. único (Tarragona), 4.^a
15.203.—D. Tomás Gárate Mendicuti.—Berantevilla, Dist. único (Ávila), 3.^a
15.222.—D. Mariano Carrero Pascual.—Arcos de Jalón y agregado, Dist. 1.^o (Soria), 5.^a
15.225.—D. Eugenio Moreno Conde.—Quintanamamvirgo y agregado, Distrito único (Burgos), 4.^a
- 15.227.—D. Francisco Jiménez Zambrano.—Santa Cruz del Cemero y agregados, Distrito único (Granada), 1.^a
- 15.259.—D. Pascual Sandoval Pueras.—Abarán, Dist. 1.^o (Murcia), 3.^a
15.281.—D. Tomás Martínez Lavin.—Ruesga, Dist. 1.^o (Santander), 3.^a
15.313.—D. José Luis Beníusán Vidal.—Sierra de Yeguas, Dist. 2.^o (Málaga), 2.^a
15.336.—D. Román Martínez Mauchón.—Canjáyar, Dist. 2.^o (Almería), 1.^a
15.381.—D. Antoni García Misa.—Alcaracejos, Dist. único (Córdoba), 3.^a
15.394.—D. José Ramón Pérez-Carral Llarena.—Caso, Dist. 2.^o (Oviedo), 2.^a
15.400.—D. Pedro Martín Marcos.—Navá de Francia y agregado, Dist. único (Salamanca), 4.^a
- 15.405.—D. Jesús González Sánchez.—Lubrín, Dist. único (Granada), 1.^a
15.414.—D. José López Martínez.—San Pablo de los Montes, Dist. 1.^o (Almería), 2.^a
15.415.—D. José López Martínez.—San Pablo de los Montes, Dist. único (Toledo), 4.^a
15.429.—D. Manuel de Oña Iribarne.—Gérgal, Dist. 2.^o (Almería), 2.^a
15.452.—D. Juan Mirat Riuseño.—Las Aldehuelas y agregados, Dist. único (Soria), 2.^a
15.464.—D. Alfonso López Giraldez.—Jubera y agregado, Dist. único (Logroño), 4.^a
15.525.—D. Manuel Pedreira Ríos.—Irjoa, Dist. único (La Coruña), 2.^a

15.525.—D. Antonio Alcalá Villalta.—Jamilena. Dist. 2. ^o (Jaén), 2. ^a Valle v agregado, Dist. único	16.187.—D. Juan Escobar Nieto.—Villanueva del Rev. Dist. 2. ^o (Córdoba), 3. ^a
15.534.—D. Manuel Martínez Pensado.—Serranillos del Valle v agregado, Dist. único (Madrid), 3. ^a	16.227.—D. José Gil Navarro.—Gabilri. Dist. único (Castellón), 4. ^a
15.552.—D. Rafael Merino Terol.—Estellenchs. Dist. único (Baleares), 3. ^a	16.230.—D. Abilio Martínez Castellote.—Rozas de Puerto Real. Dist. único (Madrid), 4.
15.595.—D. Blas Puente de la Maza.—Boto. Dist. único (Santander), 4. ^a	16.235.—D. Marcelo Pardo Sánchez.—San Sebastián de los Ballesteros. Dist. único (Córdoba), 3. ^a
15.598.—D. Emilio López Rico.—Riudareñas. Dist. único (Gerona), 4. ^a	16.246.—D. Luis Anton Savadie.—Melegar. Dist. único (Toledo), 4. ^a
15.605.—D. Miguel Madrid García.—Añora. Dist. 1. ^o (Córdoba), 3. ^a	16.276.—D. Luis Artacho Lagunilla.—Zarratón. Dist. único (Logroño), 5. ^a
15.764.—D. Emilio Camba Peñuelas.—Pedraiba de la Pradería v agregados, Distrito único (Zamora), 3. ^a	16.292.—D. Trinidad Rivera Pérez.—Vélez Blanco. Dist. 2. ^o (Almería), 2. ^a
15.767.—D. Francisco Viu Blanch.—Trigo de Noguera. Dist. único (Lérida), 3. ^a	16.296.—D. Manuel Corral Razo.—Sacedón v agregados. Dist. 2. ^o (Guadalajara), 3. ^a
15.794.—D. Francisco Javier Casadevall Fuster.—San Gregorio y agregados, Distrito único (Gerona), 2. ^a	16.299.—D. José Allué Millas.—Lascuarre y agregados. Dist. único (Huesca), 4. ^a
15.810.—D. Mariano Blanco Fernández.—Villarta de los Montes. Dist. único (Baldajoz), 3. ^a	16.300.—D. Jerónimo Mota Guij. —Izquier. Dist. 2. ^o (Almería), 2. ^a
15.825.—D. Luis Planas de Farnés Riera.—Esplugas de Francolí v agregado, Distrito primero (Tarragona), 3. ^a	16.301.—D. Justo Yagüe Peña.—Villalba. Dist. 2. ^o (Toledo), 3. ^a
15.802.—D. Juan Pérez Sánchez.—Cisneros. Dist. único (Palencia), 4. ^a	16.311.—D. Alberto Manso Arévalo.—Arrastaria. Dist. único (Alava), 5. ^a
15.927.—D. Julio Rial Carballo.—Irrijo. Dist. 1. ^o (Orense), 2. ^a	16.332.—D. Fernando Pardo Pardo.—Jorquera. Dist. único (Albacete), 3. ^a
15.935.—D. Teodoro Díez-Gil Sangrador.—Cortes de Arenoso. D. único (Castellón), 3. ^a	16.356.—D. Julio de Río Alonso.—Quintana del Puente. Dist. único (Palencia), 5. ^a
16.019.—D. Teodoro González Marciel.—Almogia. Dist. 2. ^o (Málaga), 2. ^a	16.361.—D. José Miguel Caubet.—Viella v agregados. Dist. único (León), 2. ^a
16.056.—D. José Larrea Peñalva.—Prats de Llusanés y agregados, Dist. 1. ^o (Barcelona), 3. ^a	16.374.—D. S. Sebastián Cabecerán Mirada.—Villadráu v agregado. Dist. único (Gerona), 3. ^a
16.072.—D. José Gr. Torrodà.—Prats de Llusanés v agregados, Dist. 2. ^o (Barcelona), 3. ^a	16.375.—D. Eutimio Puebla García.—Castrillo de Cabrera. Dist. único (León), 2. ^a
16.098.—D. José Garriga March.—Sarría de Ter y agregados. Dist. único (Gerona), 3. ^a	16.395.—D. Alfredo Cazorla Mancera.—Usanos. Dist. único (Guadalajara), 5. ^a
16.174.—D. Julio Medina Oreiro.—Trebujena. Dist. 2. ^o (Cádiz), 3. ^a	16.419.—D. Juan Bayod Garrofé.—Bascará y agregado. Dist. único (Castellón), 4. ^a
16.176.—D. Arsenio Fernández Ibáñez.—Humanes de Madrid. Dist. único (Madrid), 4. ^a	16.612.—D. Osvaldo Gómez Giner.—Castillo de Villamaletfa. Dist. único (Castellón), 4. ^a
16.185.—D. Pedro Pastor Palencia.—Torremormojón. Dist. único (Palencia), 4. ^a	16.645.—D. José Llopis Martín.—Castilfrio de la Sierra v agregados. Distrito único (Soria), 2. ^a
	16.878.—D. Francisco de Asís Ruiz Mateos Valiente.—Puerto Serrano. Distrito único (Cádiz), 3. ^a
	16.896.—D. Antonio Santander Martínez.—Setenil. Dist. 2. ^o (Cádiz), 2. ^a
	16.904.—D. Cristóbal Cañete Cárdenas González.—Pulgarc. Dist. único (Toledo), 3. ^a

2.^o Han sido eliminados del concurso los aspirantes que figuran en la siguiente relación:

- I. Por documentación insuficiente, según las normas de la convocatoria:
 - D. Ricardo Amigo García.
 - D. Francisco Gómez Fernández.
 - D. Miguel Oliveros Alvarez.
 - D. José Pérez-Carral Calderón.
 - D. José María Ruiz Sandoval.

II. Por no hallarse autorizados para ejercer cargos públicos:

- D. Carlos Cambón Cassón.
- D. Ramón de Francisco Alvarez.
- D. Salvador González Barrio.
- D. Manuel Medina García.
- D. Diego Sirvent Cerrillo.
- D. Fernando Virgos Pintos.
- D. Fernando Zuloaga Arrate.

III. Por no pertenecer al Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria:

- D. Antonio Cubero Fierro.

IV. Por no haber transcurrido el primer año en situación de excedencia voluntaria:

- D. Manuel Gómez García.

V. Por solicitar plazas que no figuran en la convocatoria:

- D. José María Fraguas Arilla.

- D. Justo Manuel Gutiérrez Torralbas.

VI. Por haber presentado la instancia fuera del plazo reglamentario:

- D. Andrés Micalles Vila.

3.^o Quedan desestimadas las instancias de todos los demás solicitantes, por haber correspondido las plazas que solicitan a otros concursantes con mejor derecho, según las bases de la convocatoria o por referirse su petición a plazas eliminadas del concurso.

4.^o Queda excluida del concurso la plaza de Villarreal, Distrito único (Alava), de tercera categoría.

5.^o Se declaran desiertas las plazas que a continuación se relacionan, por no haber correspondido a ninguno de los solicitantes:

PRIMERA CATEGORÍA

Granada

- Cástaras y agregados, Dist. único.

SEGUNDA CATEGORÍA

Almería

- Alhama, Dist. segundo.

- Cantoria, Dist. tercero.

- Enix, Dist. único.

- Ohanes, Dist. único.

- Padules y agregados, Dist. único.

- Tahal, Dist. único.

Burgos

Cantabrina y agregados, Dist. único. Ciruelos de Cervera y agregados, Distrito único.

Pinilla los Barrueros y agregados, Distrito único.

Valle de Manzanedo y agregados, Distrito único.

Ciudad Real

Almódovar del Campo y agregados, Distrito cuarto Rural (Aldea de San Benito).

Córdoba

Cardeña, Dist. segundo (Aldea de Azuel).

Coruña

Sobrado de los Montes, Dist. primero. Toques, Dist. único.

Cuenca	Burgos	Sobrado , Dist. único. Valverde Enrique , Dist. único. Vegacervera , Dist. único.
Alcantud y agregados, Dist. único. Fuentelespino de Moya y agregado, Distrito único.	Quintanilla San García y agregado, Distrito único. Vallurcanes y agregado, Dist. único.	
Granada	Cáceres	
Almegíjar, Dist. único. Charches, Dist. único. Guachos y agregado, Dist. Gualchos. Zújar, Dist. primero (Anejo Cuevas del Campo).	Cabañas del Castillo, Dist. único. Cilleros, Dist. segundo. Ibahernando, Dist. segundo. Majadas-Toril, Dist. único Valdefuentes, Dist. segundo. Villar del Pedroso, Dist. Navatasie-rra.	
Huelva	Cádiz	
Hinojos, Dist. segundo. Santa Ana La Real, Dist. único.	Alcalá del Valle, Dist. primero. Castellar, Dist. único. Torre-Alhaquime, Dist. único. Villaluenga del Rosario, Dist. único.	
Jaén	Ciudad Real	
Hornos, Dist. único. Orcera, Dist. segundo.	Caracuel y agregados, Dist. único. Fuencaliente y agregado, Dist. se-gundo.	
León	Cuenca	
Posada de Valdeón, Dist. único. Valle de Finolledo, Dist. único.	Caracenilla y agregados, Dist. único. Sisante y agregado, Distrito segundo. Valparaíso de Abajo y agregados, Dis-trito único. Villar del Humo, Dist. único.	
Málaga	Gerona	
Arenas, Dist. único. Benadalid-Benajauria, Dist. único. Guaro, Dist. único. Ojén, Dist. único.	Campellas y agregado, Dist. único. Massanet de Cabrenys, Dist. único. Rupiá Parlábá y agregados, Distrito único. Santa Pau, Dist. único.	
Orense	Granada	
Puentedeva y agregado, Dist. único.	Alcázar y agregado, Dist. único. Busquistar, Dist. único. Cortes de Baza, Dist. Campocámarra. Gorafe, Dist. único. Jorairatar, Dist. único. Lujar, Dist. único.	
Oviedo	Guadalajara	
Allande, Dist. segundo «Berducedo».	Albendiego y agregados, Dist. único. Arbeteta y agregados, Dist. único. Gualda y agregados, Dist. único. Luzón y agregado, Dist. único. Mazarete y agregados, Dist. único. Montarrón y agregados, Dist. único. Robledo de Corps y agregados, Dis-trito único. Setiles y agregado, Dist. único. Torete y agregados, Dist. único. Torremocha del Campo y agregados, Distrito único. Torremocha del Pinar, Dist. único.	
Las Palmas	Huelva	
Teguise (Lanzarote), Dist. único.	Alájar, Dist. primero. Arroyomolinos de León, Dist. primero. Arroyomolinos de León, Dist. segundo. Bonares, Dist. tercero. Campofrío, Dist. único. Corteconcepción, Dist. único. Santa Olalla del Cala, Dist. primero. Villanueva de las Cruces, Dist. único.	
Soria	Huesca	
Almazul y agregado, Dist. único. Calatañazor y agregados, Dist. único. Gallinero y agregados, Dist. único. Lainá y agregado, Dist. único. Montejo de Liceras y agregados, Dis-trito único. Narros y agregados, Dist. único. Villalvaro y agregados, Dist. único.	Bailo y agregados, Dist. único. Gavín y agregados, Dist. único. Hoz de Barbastro y agregados, Dis-trito único. Jasa y agregados, Dist. único.	
Teruel	Jaén	
El Cuervo y agregados, Dist. único.	Aldeaquemada, Dist. único. Hinojares, Dist. único.	
Toledo	León	
Robledo del Mazo y agregados, Dis-trito único.	Barjas, Dist. único. Noceda del Bierzo, Dist. único. Oencia, Dist. único. Paradaseca, Dist. único.	
TERCERA CATEGORÍA		
Albacete		
Villa de Ves, Dist. único.		
Alicante		
La Algueña, Dist. único. Biar, Dist. segundo.		
Almería		
Bacares, Dist. único. Bedar, Dist. único. Betanrique, Dist. único. Los Gallardos, Dist. único. Lúcar, Dist. único. Somontín, Dist. único. Velefique y agregados, Dist. único.		
Avila		
Santa Lucía de la Sierra y agregados, Distrito único.		
Badajoz		
Benquerencia de la Serena, Distrito segundo. Cabeza la Vaca, Dist. primero. Salvaleón, Dist. primero.		
Baleares		
Ferrerías (Menorca), Dist. único. Mercadal (Menorca), Dist. segundo «San Cristóbal».		
Lérida		
Alos de Balaguer, Dist. único. Espoi y agregados, Dist. único. Esterri de Aneu y agregados, Distri-to único. Parroquia de Orto y agregados, Dis-trito único. Salas de Pallás y agregados, Distri-to único. Senterada y agregados, Dist. único. Puxent y agregados, Dist. único.		
Madrid		
Robledillo de la Jara y agregados, Distrito único.		
Ontur		
Calvos de Randín, Dist. único. Laroco, Dist. único.		
Oviedo		
Illano, Dist. único. Sobrescovio, Dist. único.		
Palencia		
Fresno del Río y agregados, Distri-to único. San Martín de los Herreros y agre-gado, Dist. único. Vañes y agregados, Dist. único.		
Las Palmas		
La Oliva (Fuerteventura), Dist. único Pájara (Fuerteventura), Dist. único. San Bartolomé de Tirajana, Distri-to segundo. Valleseco (Gran Canaria), Distrito único.		
Santa Cruz de Tenerife		
Candelaria, Dist. único. Fasnia, Dist. único. Puntagorda, Dist. único. Santiago del Teide, Dist. único. Vilaflor, Dist. único.		
Santander		
Miera, Dist. único. Los Tojos, Dist. único.		
Sevilla		
El Madroño, Dist. único.		
Soria		
Arenillas y agregados, Dist. único. Beltejar y agregados, Dist. único. Brías y agregados, Dist. único. El Collado y agregados, Dist. único. Fuentecantos y agregados, Distrito único. Fuentelmonge y agregado, Distrito único. Judes, Dist. único. Magaña y agregado, Dist. único. La Mallona y agregados, Dist. único. Miñón de San Estebán y agregado, Dis-trito único. Moinblona y agregados, Dist. único. Morcuera y agregados, Dist. único. Nepas y agregado, Dist. único. Quintanas Rubias de Arriba y agre-gados, Dist. único. Valdanizo, Dist. único. Valdemaluque, Dist. único. Villarijo y agregados, Dist. único.		
Tarragona		
Perelló, Dist. único.		
Teruel		
Bezas y agregados, Dist. único. Formiche Alto y agregados, Distrito único. Nogueruela, Dist. único.		

Panerudo y agregados, Dist. único.
Portalrubio y agregados, Dist. único.
Puerto mingalvo y agregado, Distrito único.

Zamora

Ceomonte y agregado, Dist. único.
Fornillos de Fermoselle y agregados, Distrito único.
Quintanilla del Olmo y agregados, Distrito único.
Rabanales y agregados, Dist. único.
Robleda de Cervantes y agregados, Distrito único.
Trefacio y agregados, Dist. único.
Vinas y agregados, Dist. único.

Zaragoza

Lobera de Onsella y agregados, Distrito único.
La Puebla de Albortón y agregados, Distrito único.

CUARTA CATEGORÍA**Alava**

Berguenda y agregados, Dist. único.
Marquinez y agregado, Dist. único.
Acededo y agregado, Dist. único.

Albacete

Balsa de Ves, Dist. único.
La Herrera, Dist. único.

Alicante

Gorga y agregado, Dist. único.
Honduña de los Frailes, Dist. único.
Tibi, Dist. único.
Vall de Alcalá, Dist. único.

Almería

Sierro, Dist. único.

Avila

Fresnedilla, Dist. único.
Fuentes de Año y agregado, Distrito único.
Horcajo de la Ribera, Dist. único.
Hoyos del Espino y agregado, Distrito único.
Muñico, Dist. único.
Muñozanco, Dist. único.
San Martín de la Vega del Alberche, Distrito único.
Sinalabajos y agregado, Dist. único.

Badajoz

Don Alvaro, Dist. único.
Entrín Bajo y agregado, Dist. único.
Garbayuela, Dist. único.
Higuera de Llerena, Dist. único.
Orellana la Sierra, Dist. único.
Palomas, Dist. único.
Reina, Dist. único.
Trasierra, Dist. único.
Trujillanos, Dist. nico.
Valdecaballeros, Dist. único.

Burgos

Berberana y agregados, Dist. único.
Carrias y agregados, Dist. único.
Ibrillos y agregados, Dist. único.
Neila, Dist. único.
Pineda Trasmonte y agregado, Distrito único.
Santo Domingo de Silos y agregado, Dist. único.
Sargentos de la Lora y agregados, Distrito único.
Valle de Zamanzas y agregados, Distrito único.
Vilviestre del Pinar, Dist. único.
Villaescusa de Roa y agregado, Distrito único.

Cáceres

Abadía, Dist. único.

Almaraz, Dist. único.
Cachorrilla, Dist. único.
Casas de Don Antonio, Dist. único.
Casas de Miravete, Dist. único.
Jarilla, Dist. único.
Millanes, Dist. único.
Pescueza, Dist. único.
Robledillo de la Vera, Dist. único.

Castellón

Higueras-Pavías, Dist. único.
Pina de Montalgrao, Dist. único.
Portell de Morella, Dist. único.
Puebla de Tornesa, Dist. único.
Villanueva de Viver, Dist. único.

Ciudad Real

Almedina, Dist. único.
Luciana, Dist. único.
Saceruela, Dist. único.
Solana del Pino, Dist. único.
Valdemanco del Esteras, Dist. único.

Córdoba

Los Blázquez, Dist. único.
La Granjuela, Dist. único.
El Guijo, Dist. único.

Cuenca

Albadalejo del Cuende, Dist. único.
Alcaíde de la Vega y agregado, Distrito único.
La Almarcha, Dist. único.
Boniches, Dist. único.
El Herrumbilar, Dist. único.
Villapardo, Dist. único.
Villarta, Dist. único.

Gerona

Garrigas y agregado, Dist. único.
La Pera y agregado, Dist. único.
San Aniol de Finestrás, Dist. único.
Ventalló y agregado, Dist. único.

Guadalajara

Alarilla y agregados, Dist. único.
Argecilla, Dist. único.
Baños de Tojo y agregado, Distrito único.
Berninchés y agregado, Dist. único.
Campisábalos y agregado, Dist. único.
Congostrina y agregado, Dist. único.
Fuentelahiguera y agregado, Distrito único.
Gárgoles de Abajo y agregado, Distrito único.

Huertapelayo y agregado, Dist. único.
Las Inviernas y agregados, Distrito único.

Poveda de la Sierra y agregado, Distrito único.

Puebla de Vallés y agregado, Distrito único.

Reñales y agregados, Dist. único.
Valverde de los Arroyos y agregados, Distrito único.

Villel de Mesa y agregado, Distrito único.

Huelva

Castaño del Robledo, Dist. único.
Granada de Riótinto, Dist. único.
Linares de la Sierra, Dist. único.
San Silvestre de Guzmán, Dist. único.
Valdelarco, Dist. único.
Villablanca, Dist. único.

Huesca

Agüero y agregado, Dist. único.
Arbaniés y agregados, Dist. único.
Arcusa y agregados, Dist. único.
Bergua-Basarán y agregado, Distrito único.
Estopinán, Dist. único.
Fanlo y agregado, Dist. nico.
Laspaúles y agregados, Dist. único.
Montañaña y agregados, Dist. único.

Perarrúa y agregados, Dist. único.
Secorún y agregados, Dist. único.
Tolva y agregados, Dist. único.
Torres del Obispo y agregados, Distrito único.

Tramacastilla de Tena y agregado, Distrito único.

Uebra de Basa y agregados, Distrito único.

Jaén

Escríñuela, Dist. único.
Torrequebradilla, Dist. único.

Lérida

Basella y agregado, Dist. único.
Figuerosa, Dist. único.
Fontllona, Dist. único.
Ibars de Noguera, Dist. único.
Llanera del Arroyo y agregados, Distrito único.
Llimiana y agregados, Dist. único.
Orellas de Magaya, Dist. único.
Portella, Dist. único.
Riner y Llovera, Dist. único.
Rocafort de Vallbona, Dist. único.
Torrebeses, Dist. único.
Vilamitjana y agregados, Dist. único.

Logroño

Bergasa y agregados, Dist. único.
Canillas de Río Tuerto y agregados, Dist. único.
Laguna de Cameros y agregados, Distri-
to único.
Lagunilla y agregados, Dist. único.
Nieve de Cameros y agregado, Dis-
trito único.
Pedro y agregado, Dist. único.

Madrid

Aldía del Fresno, Dist. único.
El Boalo, Dist. único.
Pelayos de la Presa, Dist. único.
Villamanrique de Tajo, Dist. único.

Palencia

Berzosilla y agregados, Dist. único.
Herrera de Valdecañas, Dist. único.
Hornillos de Cerrato, Dist. único.
Membrillar y agregado, Dist. nico.
Valle de Cerrato, Dist. único.
Vega de Doña Olímpia y agregado,
Dist. único.
Villalaco y agregados, Dist. único.
Villarrabé, Dist. único.

Las Palmas

Artenara (Gran Canaria), Distrito
único.
Betancuria (Fuerteventura), Distrito
único.
Famés (Lanzarote), Dist. único.
Tinajo (Lanzarote), Dist. único.
Tuineje (Fuerteventura), Dist. único.
Yaiza (Lanzarote), Dist. único.

Salamanca

Aldeacipreste, Dist. único.
Quadramiro, Dist. único.
Montemayor del Río, Dist. único.
Puebla de Azaba y agregado, Distri-
to único.

Santander

Hazas en Cesto, Dist. único.
Tudanca, Dist. único.

Segovia

Encinas y agregado, Dist. único.
Moral de Hornuez, Dist. único.
Navalilla, Dist. único.
Villeguillo, Dist. único.

Soria

Chércoles y agregado, Dist. único.
Huérteles, Dist. único.

Montenegro de Cameros, Dist. único.
Montuenga de Soria y agregado, Distrito único.

La Poveda y agregados, Dist. único.

Tarragona

Cabacés, Dist. único.
Caseras, Dist. único.
Conesa, Dist. único.
Freginals, Dist. único.
Gratallops y agregado, Dist. único.
Prat de Compte, Dist. único.
Vilella Alta y Baja, Dist. único.
Vilanova de Escornalbou, Dist. único.

Teruel

Allepuz, Dist. único.
Camarena de la Sierra, Dist. único.
Cascante del Río y agregados, Distrito único.
Foz-Calanda, Dist. único.
Fuentes de Rubielos, Dist. único.
La Portellada, Dist. único.
Rafales, Dist. único.
Ródenas y agregado, Dist. único.
Torre del Compte, Dist. único.
Torrijas, Dist. único.
Valdetormo, Dist. único.
Villastar, Dist. único.
Vinaceite, Dist. único.

Toledo

Alba Real de Tajo, Dist. único.
Layos, Dist. único.
Paredes de Escalona, Dist. único.
Puerto de San Vicente, Dist. único.
Villamuelas, Dist. único.

Valencia

Torre Baja, Dist. único.

Valladolid

Bobadilla del Campo, Dist. único.
Melgar de Abajo, Dist. único.
Moriles de Campos y agregado, Distrito único.
Salvador de Zapardiel y agregado, Distrito único.
San Martín de Valvení, Distrito único.
Villasamir y agregado, Dist. único.

Zamora

Cabañas de Sayago, Dist. único.
Jambrina y agregado, Dist. único.
Molacillos, Dist. único.
El Piñero, Dist. único.
Porto y agregados, Dist. único.
San Vicente de la Cabeza y agregados, Dist. único.
Valdescorriel, Dist. único.

Zaragoza

Cubel y agregado, Dist. único.
Mezalocha, Dist. único.
Pintano y agregados, Dist. único.

QUINTA CATEGORÍA

Albacete

Cotillas, Dist. único.
Golosalvo, Dist. único.
Villatoya, Dist. único.
Villavaliente, Dist. único.

Alicante

Cuatretondeta, Dist. único.

Almería

Alsodux, Dist. único.

Ávila

Blascomillán, Dist. único.
Gallegos de Altamiros, Dist. único.
Gutiérrez Muñoz, Dist. único.
Narillos del Alamo, Dist. único.
Pascualcobo, Dist. único.
Santa Cruz de Pinares, Dist. único.

Villaflor y agregado, Dist. único.
Vinegra de Moraña, Dist. único.

Badajoz

Acedera, Dist. único.
Carmonita, Dist. único.
Puebla del Prior, Dist. único.
Torremejía, Dist. único.

Barcelona

Castellfullit del Boix, Dist. único.

Burgos

Anguix, Dist. único.
Contreras, Dist. único.
Fresno del Río Tirón, Dist. único.
Itero del Castillo, Dist. único.
Quintanoloranco y agregado, Distrito único.
Quintanavides y agregados, Distrito único.
Villambistia y agregados, Distrito único.
Villatuela y agregado, Dist. único.

Cáceres

Benquerencia, Dist. único.
Campillo de Deleitosa, Dist. único.
Carbajo, Dist. único.
Carcaboso, Dist. único.
Garvin, Dist. único.
Navalvillar de Ibor, Dist. único.
Robledillo de Gata, Dist. único.
Valdehúncar, Dist. único.

Castellón

Chodos, Dist. único.

Córdoba

Fuente la Lancha, Dist. único.

Cuenca

Graja de Iniesta, Dist. único.
La Hinojosa, Dist. único.
Las Majadas, Dist. único.
Salmeroncillos, Dist. único.

Gerona

Bassagoda, Dist. único.
Cantallops, Dist. único.
Quart, Dist. único.
Vidrá, Dist. único.
Vilajuiga, Dist. único.

Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara, Distrito único.
El Cubillo de Uceda, Dist. único.
Chullarón del Rey y agregados, Distrito único.
Escamilla, Dist. único.
Luzaga y agregado, Dist. único.
Millana, Dist. único.
La Mierla y agregado, Dist. único.
Mochales y agregado, Dist. único.
Moratilla de los Meleros, Dist. único.
Palmaces de Jadraque y agregado, Dist. único.
Peralaje de las Truchas, Dist. único.
Pinilla de Molina y agregado, Distrito único.

La Toba, Dist. único.
Tordesilos, Dist. único.
Traid y Megina, Dist. único.
Valdeavellano, Dist. único.
Valdesaz, Dist. único.
Valfermoso de Tajuña, Dist. único.

Huesca

Colungo y agregado, Dist. único.
Osso de Cinca, Dist. único.

Lérida

Bellmunt de Urgel, Dist. único.
Bobera, Dist. único.
Gosol y agregado, Dist. único.
Montoliú de Lérida, Dist. único.
Montornes, Dist. único.

Pobla de Granadella, Dist. único.
Santaliña, Dist. único.

Logroño

Abalos, Dist. único.
Berceo, Dist. único.
Campovín, Dist. único.
Canales de la Sierra y agregado, Distrito único.
Fonzaleche, Dist. único.
Mansilla de la Sierra, Dist. único.
Santurde, Dist. único.
Santurdejo, Dist. único.
Tirgo, Dist. único.
Tormantos, Dist. único.
Villalobar de Rioja, Dist. único.

Palencia

Amayuelas de Arriba y de Abajo, Distrito único.
Renedo de la Vega, Dist. único.
Rivas de Cantos, Dist. único.
Santa Cecilia del Alcor y agregado, Distrito único.
Valoria del Alcor, Dist. único.
Villacidaler, Dist. único.
Villaconancio, Dist. único.

Las Palmas

Mogán (Gran Canaria), Dist. único.

Salamanca

Garcirrey, Dist. único.
Horcajo de Montejo, Dist. único.
Monsagro, Dist. único.
Puebla de Yeltes, Dist. único.
Sahelices el Chico, Dist. único.
Sanchón de la Ribera y agregado, Dist. único.
Tala, Dist. único.
Villalba de los Llanos, Dist. único.

Santander

Anievas, Dist. único.

Segovia

Caballar, Dist. único.
Corral de Ayllón, Dist. único.
Paradinas, Dist. único.
Pradales, Dist. único.
Reomondo, Dist. único.
Torrecaballeros, Dist. único.

Soria

Aguaviva de la Vega, Dist. único.
Barcones, Dist. único.
Cigudosa, Dist. único.
Ciria, Dist. único.
Iruécha, Dist. único.
Valdeprado, Dist. único.

Teruel

Escorihuela, Dist. único.
Lechago, Dist. único.
Martín del Río, Dist. único.
Torralba de los Sisones, Dist. único.
Valbona, Dist. único.

Toledo

Cardiel de los Montes, Dist. único.
Casasbuenas, Dist. único.
Ciruelos, Dist. único.
Erustes, Dist. único.
Pepino, Dist. único.
Retamoso de la Jara, Dist. único.
Totanés, Dist. único.
Ugena, Dist. único.
Villarejo de Montalbán, Dist. único.
El Viso de San Juan, Dist. único.

Valladolid

Adalia, Dist. único.
Benafarcés, Dist. único.
Cervillejo de la Cruz, Dist. único.
Monasterio de la Vega, Dist. único.
Palacios de Campos, Dist. único.

San Pablo de la Moraleja, Distrito único.

San Vicente del Palacio, Dist. único.
Villalbarba, Dist. único.

Zamora

Abbezames, Dist. único.
El Maderal, Dist. único.
Matilla de Arzón, Dist. único.
Mayalde, Dist. único.
San Marcial, Dist. único.
Valcabado, Dist. único.
Villalonso, Dist. único.
Villardondiego, Dist. único.

Zaragoza

Bureta, Dist. único.
Cabañas de Ebro, Dist. único.
Campillo de Aragón, Dist. único.
Embida de Ariza, Distrit. único.
El Frago, Dist. único.
Orés, Dist. único.
Santa Eulalia de Gállego, Dist. único.
Sigües, Dist. único.
Trasobares, Dist. único.

6.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante el expresado plazo, los concursantes a los cuales no se les hubiere adjudicado plaza, podrán solicitar las que les interesen de las comprendidas entre las «Desiertas» en el apartado quinto de la presente Orden. Las reclamaciones y solicitudes tendrán lugar mediante instancia debidamente reintegrada dirigida en el plazo expresado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Transcurrido dicho plazo se resolvrán por este Ministerio las reclamaciones y peticiones, y serán publicados los nombramientos definitivos, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de las plazas respectivas.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado convocado en 17 de junio último para provisión de vacantes de Médicos Puericultores del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 17 de junio último entre Médicos Puericultores del Estado de los Servicios de Higiene Infantil, para proveer diversas plazas vacantes en su plantilla de destinos;

Resultando que dentro del plazo reglamentario sólo ha acudido don Gonzalo Gangoiti Varela;

Vistas la Orden de convocatoria, la petición del único aspirante y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales previstos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en consecuencia, nombrar Médico Puericultor del Estado en los Servicios de Higiene Infantil de Baracaldo a don Gonzalo Gangoiti Varela, con el haber anual de 7.200 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto décimo de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se aprueba la permuta solicitada por doña Concepción Cuenca Zamora y doña Laura Acín Jerez de sus destinos de Instructoras sanitarias, respectivamente, de los Centros de Higiene de Vallecas y Sigüenza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de permute en sus destinos, solicitada por las Instructoras de Sanidad de los Centros de Higiene Rural de Vallecas y Sigüenza, respectivamente, doña Concepción Cuenca Zamora y doña Laura Acín Jerez;

Resultando que doña Concepción Cuenca Zamora y doña Laura Acín Jerez figuran como Instructoras de Sanidad en propiedad y en activo servicio en el correspondiente Escalafón de su Cuerpo y obtuvieron los destinos que actualmente desempeñan mediante concurso reglamentario de traslado;

Resultando que hecha pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la permute en sus destinos de doña Concepción Cuenca Zamora y doña Laura Acín Jerez, no se ha opuesto derecho alguno, dentro del plazo que se fijaba en dicho anuncio, por las Instructoras con número preferente a las interesadas;

Resultando que por la Jefatura Provincial de Sanidad de Guadalajara y por la del Centro de Higiene de Vallecas se ha emitido el informe favorable a las peticiones de que se trata;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 23 de septiembre último, acordó informar favorablemente la concesión de la repetida permute;

Vistas las peticiones de que se ha hecho mérito, el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y el de personal sanitario de 8 de julio de 1930, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales previstos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar la permute de que se trata y, en consecuencia, nombrar Instructora de Sanidad en el Centro de Higiene Rural de Sigüenza a doña Concepción Cuenca Zamora, e idem id. en el Centro de Higiene de Vallecas a doña Laura Acín Jerez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado convocado en 1.º de agosto último para provisión de plazas de Oftalmólogos en los Servicios provinciales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 1 de agosto último, entre Oftalmólogos de Servicios provinciales de Sanidad, en activo servicio o en expectación de destino para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don Gregorio Díaz y García del Viso, don Luis García Mansilla y de Mesa y don Ramón Moreno Igual;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes y el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar Oftalmólogo de los Servicios provinciales de Sanidad de

Madrid a don Gregorio Díaz y García del Viso, e ídem id. de los ídem fd. de Guadalajara a don Luis García Mansilla y de Mesa, con la indemnización anual cada uno de ellos de 4.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se promueve corrida reglamentaria de escala al empleo de Instructora de Sanidad, con el haber anual de pesetas 5.000, a doña Magdalena Isasa y de Yarza.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Instructora de Sanidad, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, por pase en 25 de septiembre último a la situación de excedencia voluntaria del titular de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala, al mencionado empleo, a doña Magdalena Isasa y de Yarza, actualmente Instructora de Sanidad, con el haber anual de 4.000 pesetas y destino en los Servicios provinciales de Higiene Infantil de Zaragoza, con la expresada efectividad de 25 de septiembre último, y haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto octavo de la sección tercera del presupuesto vigente, siguiendo en el destino mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado convocado en 1º de julio último para provisión de plazas de Médicos Puericultores del Estado y Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 1º de julio último, entre Médicos Puericultores del Estado y Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer

diversas plazas vacantes en su plantilla de destino;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria sólo ha acudido a la misma don Agapito Morante Serna;

Vistas la Orden de convocatoria, la petición del único aspirante y el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevendidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en consecuencia, nombrar Médico Puericultor Ayudante de los Servicios de Yigo a don Agapito Morante Serna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil para provisión de vacantes de la plantilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil (fijada por Orden de esta fecha), las siguientes plazas:

SERVICIOS PROVINCIALES.	Plazas
Albacete	1
Alicante	1
Badajoz	1
Bilbao (Escuela Puericultura) ...	1
Burgos	1
Cáceres	1
Castellón	1
Ciudad Real	1
Córdoba	1
Coruña (La)	1
Granada	1
Huelva	1
Jaén	1
Lérida	1
Lugo	1
Málaga (Dispensario)	1
Málaga (Escuela Puericultura)...	1
Orense	1
Palma de Mallorca	1
Pamplona	1
Pontevedra	1
San Sebastián	1
Sevilla (Dispensario)	1
Soria	1
Tarragona	1
Teruel	1
Valencia (Dispensario)	1
Vigo	1

SERVICIOS DE PUERICULTURA RURALES.

	Plazas
Gijón (Escuela)	1
Jerez de la Frontera	1
Guadix	1
Villanueva del Arzobispo	1
Linares	1
Cartagena	1
Villagarcía	1
Torrelavega	1
Medina del Campo	1
El Grao de Valencia	1
Tarazona	1

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de Servicios de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectación de destino, para provisión de los citados destinos vacantes, así como sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro General de esa Dirección General (plaza de España, Madrid).

En el presente concurso regirán los preceptos de la Orden de 20 de febrero de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año), dictada para aplicación del Decreto de 2 de noviembre de 1940, sobre provisión de destinos en los distintos Cuerpos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se convoca concurso voluntario de traslado, entre Médicos Jefes de Secciones de Institutos provinciales de Sanidad, para proveer la vacante de Jefe de Sección de Bacteriología del Instituto de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Provincial de Sanidad de Pontevedra, el cargo de Jefe de la Sección de Bacteriología, cifrado en el correspondiente presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 del Reglamento de Personal de Institutos provinciales de Sanidad y con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar a concurso voluntario de traslado entre Médicos Jefe, de la Sección correspondiente de Institutos provinciales de Sanidad que aspiren a ocupar la referida vacante, quienes podrán formular sus instancias, dirigidas a esa

Dirección General y acompañadas de cuantos documentos justificativos de méritos y servicios deseas alegar, en un plazo que finalizará el día 31 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se dispone que la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil quede acoplada a los destinos que se indican.

Ilmo. Sr.: Modificada la plantilla presupuestaria de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, por Ley de 27 de abril último,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que la referida plantilla quede acoplada a los siguientes destinos:

PLAZAS CENTRALES :

	Plazas
Servicios Centrales de Higiene Infantil	3
Escuela Nacional de Puericultura	2
Pabellón Infantil del Hospital del Rey	4
Dispensario Central de Puericultura	2
Servicio Oficial de Plasmoterapia	2
Dispensario «Enrique Suñer»	1
Dispensario «Tolosa Latour»	1
Dispensario «Guindalera»	1
Dispensario «Vallecas»	1

SERVICIOS PROVINCIALES :

Albacete	1
Alicante	1
Almería	1
Avila	1
Badajoz	1
Barcelona (Dispensario)	1
Barcelona (Escuela)	1
Bilbao (Dispensario)	1
Bilbao (Escuela)	1
Burgos	1
Cáceres	1
Cádiz	1
Castellón	1
Ciudad Real	1
Córdoba	1
Coruña (La)	1
Cuenca	1
Girona	1
Granada	1
Guadalajara	1
Huelva	1
Huesca	1
Jaén	1
León	1
Lérida	1
Logroño	1
Lugo	1
Málaga (Dispensario)	1
Málaga (Escuela)	1
Murcia	1
Palencia	1
Orense	1
Oviedo	1
Palma de Mallorca	1

	Plazas
Palmas (Las)	1
Pamplona	1
Pontevedra	1
Salamanca	1
San Sebastián	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Santander	1
Segovia	1
Sevilla (Dispensario)	1
Sevilla (Escuela)	1
Soria	1
Tarragona	1
Teruel	1
Toledo	1
Valencia (Dispensario)	1
Valencia (Escuela)	1
Valladolid (Dispensario)	1
Valladolid (Escuela)	2
Vitoria	1
Zamora	1
Zaragoza (Dispensario)	1
Zaragoza (Escuela)	1
Vigo	1

SERVICIOS DE PUERICULTURA RURALES (una plaza por Centro).

Gijón (una plaza para el Dispensario y otra para la Escuela)

Alcoy.
Mahón.

Jerez de la Frontera.
Santiago.
El Ferrol del Caudillo,
Motril.
Villanueva del Arzobispo.
Astorga.
Villagarcía.
Béjar.
Castro Urdiales.
Torrelavega.
Santa Cruz de la Palma.
El Espinar.
Reus.
Játiva.
Tarazona.
El Grao de Valencia.
Guadix.
Puerto de la Luz.
Medina del Campo.
Cartagena.
Linares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ESCUELAS DE APRENDICES

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se anuncian a concurso en los Establecimientos Militares que se relacionan las plazas de Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar.

Se anuncian a concurso en los Establecimientos Militares que a continuación se relacionan las plazas de Alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Obrera de la Industria Militar, cuyo número y especialidades que han de cursar se detallan, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 28 de mayo de 1940, publicado en el «Diario Oficial» de 14 de junio de igual año, en el que se especifican las condiciones que han de reunir los aspirantes. Este Reglamento, así como el artículo cuarto de la Orden de 11 de octubre de 1943 («D. O.» número 233), estarán expuestos en dichos Centros industriales, a disposición de las personas a quienes pueda interesar este anuncio.

A las plazas de Ópticos de Precisión que se anuncian en el Laboratorio, Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería podrán concurrir indistintamente aspirantes masculinos o femeninos.

Las instancias deberán ser dirigidas a los Directores de los Establecimientos res-

pectivos, dentro de la segunda quincena del próximo mes de diciembre.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona

4 de Ajustadores.
4 de Armeros.
1 de Carpintero.
1 de Electricista.
1 de Guarnicionero.
1 de Tornero.

En el Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña

7 de Ajustadores.
1 de Electricista.
2 de Forjadores.
3 de Fresadores.
1 de Fundidor.
1 de Modelista.
5 de Torneros.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

3 de Ajustadores.
3 de Armeros.
3 de Artificieros.
1 de Ayudante Químico.
3 de Carpinteros Carreteros.
1 de Delineantes.
3 de Electricistas.
1 de Forjador.
1 de Guarnicionero.
1 de Tornero.

En el Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

6 de Ajustadores.
5 de Armeros.
2 de Artificieros.

1 de Ayudante Químico.	En la Fábrica de Armas de La Coruña	En la Pirotecnia Militar de Sevilla
1 de Electricista.	4 de Ajustadores.	14 de Ajustadores.
2 de Forjadores.	4 de Armeros.	2 de Electricistas.
1 de Fresador.	3 de Carpinteros.	2 de Fresadores.
4 de Guarnicioneros.	2 de Delineantes.	1 de Químico.
3 de Torneros.	1 de Electricista.	1 de Templador.
En el Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla	2 de Endebezadores.	1 de Tornero.
3 de Ajustadores.	1 de Forjador.	
1 de Armero.	2 de Fresadores.	
1 de Articiero.	1 de Grabador.	
1 de Delineante.	1 de Rectificador.	
1 de Forjador.	1 de Templador.	
1 de Guarnicionero.	3 de Torneros.	
2 de Torneros.		
En el Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta		
5 de Ajustadores.	En la Fábrica de Armas de Oviedo	En el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros
2 de Carpinteros.	5 de Ajustadores.	2 de Carreteros.
2 de Chapistas.	10 de Fresadores.	1 de Fresador.
2 de Fresadores.	5 de Torneros.	2 de Guarnicionero.
2 de Fundidores.		1 de Moldeador.
2 de Torneros.		1 de Pintor.
En el Parque de Artillería de Burgos		1 de Soldador.
8 de Ajustadores.	En la Fábrica de Artillería de Sevilla	
2 de Carpinteros.	10 de Ajustadores.	
1 de Electricista.	2 de Electricistas.	
2 de Fresadores.	8 de Torneros.	
2 de Forjadores.		
2 de Guarnicioneros.		
3 de Torneros.		
En el Parque de Artillería de Valencia		
4 de Ajustadores.	En la Fábrica Nacional de Palencia	
2 de Armeros.	20 de Ajustadores.	
2 de Carpinteros.	4 de Carpinteros.	
2 de Forjadores.	2 de Chapistas.	
2 de Fresadores.	5 de Electricistas.	
1 de Guarnicionero.	2 de Fundidores.	
2 de Torneros.	2 de Soldadores.	
	20 de Torneros.	
En el Parque de Artillería de Valladolid		
2 de Ajustadores.	En la Fábrica Nacional de Toledo	
2 de Armeros.	2 de Artificieros.	
2 de Carpinteros.	2 de Carpinteros.	
1 de Electricista.	2 de Forjadores.	
2 de Forjadores.	10 de Instrumentistas de Cirugía.	
2 de Fresadores.	2 de Montadores.	
2 de Guarnicionero.	2 de Ortebres.	
1 de Soldador.		
2 de Torneros.		
En el Parque de Artillería de Zaragoza		
3 de Ajustadores.	En la Fábrica Nacional de Trubia	
3 de Armeros.	6 de Ajustadores.	
3 de Carpinteros.	2 de Analistas.	
1 de Delineante.	2 de Delineantes.	
1 de Electricista.	4 de Electricistas.	
1 de Fundidor.	4 de Forjadores.	
1 de Forjador.	5 de Fresadores.	
2 de Fresadores.	3 de Modelistas.	
2 de Guarnicioneros.	6 de Moldeadores.	
1 de Soldador.	8 de Torneros.	
2 de Torneros.		
	En la Fábrica Nacional de Valladolid	
	3 de Ajustadores.	
	1 de Carpintero.	
	1 de Electricista.	
	8 de Químicos.	
	2 de Torneros.	
	En la Fábrica de Polvoras y Explosivos de Granada	
	10 de Químicos-Polvoristas	
	En la Fábrica de Pólvoras de Murcia	
	1 de Ajustador.	
	1 de Electricista.	
	10 de Químicos-Polvoristas.	
	2 de Soldadores.	
	1 de Tornero.	
	En la Fábrica núm. 1	
	5 de Electricistas.	
	5 de Químicos.	

Madrid, 3 de octubre de 1946.

DAVILA

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de octubre de 1946 por la que se regula la campaña de pasa moscatel.

Ilmos. Sres.: Examinada la propuesta elevada de acuerdo con el punto tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 15 de diciembre de 1945, por el Delegado de este Ministerio en la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga, informada igualmente por el Delegado del Ministerio de Industria y Comercio en dicha Junta, y teniendo en cuenta las circunstancias de la actual campaña así como las conveniencias nacionales,

Los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, conjuntamente, disponen:

1.º Para la campaña pasera 1946-47 se mantienen los mismos precios para el agricultor y el comerciante mayorista del mercado nacional que rigieron para la pasa moscatel de Málaga en la campaña 1945-46, y publicados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de septiembre de 1945.

También continuarán vigentes en la actual campaña las mismas normas de ordenación de la campaña anterior, con las únicas excepciones que en la presente Orden se dispone.

2.º Para la venta al extranjero se considerarán como precios mínimos los establecidos según el punto anterior para el mercado nacional, incrementados en una peseta, en atención a los mayores gastos que originan al comerciante exportador los envíos al exterior.

3.º Como en campañas anteriores se dará preferencia por la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga a los pedidos de pasas que hagan los comerciantes con destino al extranjero, atendiendo a las cantidades que proceda exportar, precios de exportación u otras circunstancias que determine el Ministerio de Industria y Comercio.

4.º Los sobreprecios que se obtengan en las ventas al mercado exterior, en relación con los precios mínimos establecidos en el punto segundo, se distribuirán entre los viñeros y aquellos comerciantes que hayan realizado la exportación, con arreglo a los porcentajes que de común acuerdo fijen las Delegaciones ministeriales en la Junta, previa la correspondiente propuesta de ésta.

Los comerciantes exportadores quedan obligados a entregar a la Junta, en el momento de solicitar la autorización de

embarque o facturación de la pasa, el porcentaje que corresponda a los productores.

Con estas cantidades, la Junta constituirá un fondo, que a final de campaña, y con la aprobación del Delegado del Ministerio de Agricultura, se distribuirá entre los viñeros que hayan vendido sus cosechas a través de la Junta y en proporción a las cantidades de fruto que cada uno haya entregado.

5.º Se autoriza a la Junta de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga para percibir el canon de 0,50 pesetas por cada caja de 10 kilogramos de fruto que se venda en el mercado nacional o se exporte al extranjero, y de 0,20 pesetas por cada 10 kilogramos de fruto vendido con fines industriales, poniendo a disposición de la Delegación del Ministerio de Agricultura en dicha Junta, el 60 por 100 de la recaudación obtenida por dicho concepto, de acuerdo con lo previsto en el punto tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de diciembre de 1945, atendiendo la Delegación con dicha cantidad al presupuesto de gastos que anualmente somete a la aprobación de dicho Ministerio.

6.º La circulación de la pasa moscatel de Málaga fuera de dicha provincia, precisará la guía única de circulación de modelo oficial, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que podrá delegar esta expedición en la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga.

La extensión de la guía tendrá como requisito previo, la presentación de las autorizaciones de facturación o embarque expedidas por la Junta Sindical mencionada, de acuerdo con las normas establecidas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1946.

REIN

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Director general de Comercio y Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio.

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 10 de octubre de 1946 por la que se fijan normas para la campaña pimentonera 1946-47.

Ilmos. Sres.: Siendo preciso, como en anteriores campañas fijar las normas a que debe sujetarse en el año actual el desarrollo de la campaña pimentonera, y teniendo en cuenta las conveniencias nacionales,

Los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, conjuntamente, disponen:

1.º En la campaña pimentonera 1946-47 regirán como precios máximos de venta para los fabricantes y mayoristas de todas las zonas pimentoneras, los siguientes:

Pimentón de calidad superior, clase corriente, 7,50 pesetas por kilogramo.

Pimentón de calidad superior, clase especial, 8,90 pesetas por kilogramo.

Estos precios se entienden sobre origen, peso bruto por neto de mercancía, sin envase, el que se puede cargar por separado, a razón de 2,50 pesetas por arroba.

Para pimentones preparados en pequeños envases, de capacidad de medio y un kilogramo, se autoriza un aumento de una peseta por kilogramo sobre los precios anteriores.

Los impuestos municipales, debidamente autorizados, podrán cargarse en factura, siempre que se justifique ante el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas su imposición.

2.º Para el productor se fijan precios variables para el kilogramo de cáscara, en todas las zonas, que oscilarán entre los topes de 7,05 pesetas, como máximo, y 4,75 pesetas, como mínimo, según las calidades, determinándose éstas mediante la intervención de las Comisiones Clasificadoras que se mencionan en las normas a que se refiere el punto cuarto de esta Orden.

3.º Se fija como precio de molinaje a la maquila, para todas las zonas productoras, el máximo de 0,40 pesetas por kilogramo, admitiéndose hasta un 2 por 100 de mermas.

4.º Para la campaña pimentonera 1946-47 continuarán vigentes las mismas normas de desarrollo de la campaña 1945-46, con las únicas excepciones dictadas en la presente Orden.

5.º Las declaraciones de cosechas y existencias en producción a que obligan las normas en vigor, tendrán el carácter de declaración jurada, y deberán efectuarse ante las Juntas Locales Agrícolas o Hermandades Sindicales de Labradores, donde estén legalmente constituidas.

Dichos Organismos trasladarán las mismas al Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas.

Las declaraciones de comerciantes se regirán en un todo por lo dispuesto en las normas cuya vigencia se mantiene por la presente Orden.

6.º La circulación del pimiento en cáscara desde el lugar de producción a los molinos, así como la del pimentón dentro de cada provincia productora, irá amparada por el «conduce» expedido por

los respectivos Ayuntamientos. El piñón molido deberá ir provisto de la guía única de circulación, de modelo oficial, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuando salga de las respectivas provincias productoras.

Este Organismo podrá delegar su expedición en el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, el cual vendrá obligado a cumplir, con la máxima diligencia, las órdenes que le serán dictadas por los Ministerios interesados para encauzar las corrientes comerciales destinadas a atender las necesidades del mercado interior y de la exportación.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1946.

REIN

SUANZES

Hnos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio, Director general de Comercio y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General del Turismo

Acordando la expropiación forzosa de las fincas que se mencionan y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Por Decreto de 23 de diciembre de 1944, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12, correspondiente al día 12 de enero de 1945, se declaró de urgencia a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 la expropiación forzosa de las fincas, cuya ocupación ha sido acordada por el Ministerio de la Gobernación, y que son las siguientes:

«Provincia de Gerona.—Término municipal de Bagur.—Pieza de tierra campa y parte de bosque, de cabida veinte vesanas, poco más o menos, equivalentes a 4 hectáreas 37 áreas 48 centíreas 65 centésimos, situada en término del pueblo de Escalná territorio nombrado Aiguablava, que linda: Oriente, con las peñas del Mar; a Mediodía, con tierras del común de la villa de Palafregull; al Poniente, con bosque pinar de José Aymerich, mediante la riera de Aiguablava, y al Norte, parte con bosque pinar de Jaime Gich y parte con las peñas y playa del mar. Inscripta en el Registro de la Propiedad de La Bisbal (Gerona), a nombre de don Francisco Forgas y Estrabau, en el tomo 893 del archivo, libro 33 de Bagur, folio 73, finca 1.554, inscripción 3.^a.»

«Provincia de Gerona.—Término municipal de Bagur.—Pieza de tierra situada en el territorio conocido por Aiguablava, de cabida siete vesanas y media, que linda al Norte con Catalina Carreras y con las costas del mar; por el Sur, con Francisco Forgas y Elías y con los herederos de José Pi Sires; por Oriente, con Francisco Forgas y Elías, y a Poniente, con los herederos de José Pi Sires. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal (Gerona), a nombre de don Francisco Forgas Estrabau, en el tomo 738 del archivo, libro 26 de Bagur, folio 3, finca 1.354, inscripción cuarta.»

«Provincia de Gerona.—Término municipal de Bagur.—Casita, barraca o botiga, junto con todo el terreno a ella anexo, que de por junta tiene la cabida de unos tres cuartos de vesana, poco más o menos, equivalentes a 16 áreas, 40 centíreas, 57 centésimos, territorio llamado Aiguablava, lindante el globo, a oriente, parte con la playa del mar, y parte con otra finca propia del inventariante, mediante arroyuelo, a Mediodía, y Poniente con yermo de José Amalrich, antes Francisco Amalrich, mediante camino de este último linde, y al Norte, parte con predio de dicho Amalrich y parte con la playa de Aiguablava. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal (Gerona), en el tomo 444 del archivo, libro 16 de Bagur, folio 123, finca 1.001, inscripción tercera.»

«Provincia de Gerona.—Término municipal de Bagur.—Casita o barraca de pescadores señalada con el número 3, antes no numerada, de un cuerpo y planta baja solamente, juntamente con un trozo de tierra bosque y rocoso, unido a ella por la parte sur, situado en territorio llamado Aiguablava, que mide todo junto la superficie de ochocientos sesenta y siete metros ocho decímetros cuadrados, poco más o menos; está actualmente atravesada de norte a sur por un camino carretero, y linda en junto al Sur, frente, parte con camino y parte con los sucesores de don Buenaventura Sabater y don Salvador Forgas; al Este, izquierda, con camino; al Norte, espalda, con la Playa de Aiguablava y la Barraca de José Oliu Carreras, actualmente sus sucesores, y al Oeste, derecha, con una riera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal (Gerona), a nombre de don Martín Gich Deulofeu, en los folios 184 y 185, tomo 810 del archivo, libro 29 de Bagur, finca 1.463, inscripción 3.^a y 5.^a»

A los efectos señalados en los artículos tercero y cuarto de la Ley citada, se pone en conocimiento de todos los interesados tal expropiación, quienes deberán tener en cuenta que el acta previa a la ocupación se levantará el día dos de noviembre de 1946, a las diecisésis horas, advirtiéndoles además que deberán concurrir al acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Director general, Luis A. Bolín.

Dirección General de Sanidad

Convocando cursillos de Hematología y Hemoterapia, en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 del actual

Cumpliendo esta Dirección General de Sanidad lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 7 del mes en curso, referente a la organización de prácticas a desarrollar en el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, para capacitar al personal que haya de integrar las Secciones que se crean en las Jefaturas provinciales de Sanidad, que en la citada Orden ministerial se especifican, se convoca a un primer cursillo de los que comprenderá la etapa de noviembre de 1946 a junio de 1947, con arreglo a la siguiente distribución:

1.^º Diez plazas para Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, dependientes de las Jefaturas de Albacete, Alicante, Alava, Badajoz, Cádiz, Jaén, Las Palmas, León y Málaga, y fechas del 2 al 16 de noviembre próximo.

2.^º Siete plazas, en iguales condiciones que las anteriores, para Murcia, Cartagena (Murcia), Oviedo, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y Vizcaya (Bilbao), y fechas del 2 al 16 de enero de 1947.

3.^º Cincuenta plazas para Médicos libres, con la distribución de fechas que se detallan:

Del 1 al 15 de febrero de 1947

Del 1 al 15 de marzo.

Del 1 al 15 de abril.

Del 1 al 15 de mayo.

Del 1 al 15 de junio.

4.^º Todos los aspirantes deberán solicitarlo por instancia dirigida al Director del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia (General Orta, 15, Madrid), en la que hagan constar el cargo que desempeñan y la fecha del cursillo en que deseen tomar parte para los comprendidos en el apartado tercero, y satisfacer la cantidad de cien pesetas como derechos de matrícula.

5.^º Cubiertos los cupos de los cinco cursillos que se anuncian para los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional, se devolverán a los interesados los documentos que envíen como justificantes de sus méritos.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos forenses de Madrid y Barcelona

Rectificando error material observado en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre de 1946.

Habiendo observado un error material en la convocatoria para dar comienzo a los ejercicios de estas oposiciones, de fecha 10 de septiembre próximo pasado, y que determinaba empezarían el día 27 del corriente mes, debiendo ser el día 28 de octubre, se avisa a los señores opositores por el presente para su debido conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Secretario del Tribunal, J. Aguilera Collantes.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Transcribiendo relación de agricultores de la zona primera (Cádiz, Córdoba y Sevilla) autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1946-47.

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 24 de agosto de 1945 y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1946-47, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

ZONA PRIMERA: CÁDIZ, CÓRDOBA Y SEVILLA

Número de orden	TERMINO MUNICIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	TERMINO MUNICIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	TERMINO MUNICIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	TERMINO MUNICIPAL Y APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
ALGODONALES :											
1	Acuña Bincero, Pedro	2.000	100	Fernández Torres, Diego	2.000	202	Medina Galván, Manuel	4.000			
2	Acuña Camacho, Antonio	2.000	101	Flóres Campos, Ramón	2.000	203	Medina Orozco, José	5.000			
3	Acuña Madroñal, Angel	10.000	102	Franco Camacho, Juan	2.000	204	Mejías Cárdenas, Juan	2.000			
4	Acuña Madroñal, Juan	2.000	103	Gallardo Cardosa, Francisco	2.000	205	Mesa Alba, Andrés	3.000			
5	Almagro Cabrera, Francisco	2.000	104	Gallardo Cardoso, Ildefonso	2.000	206	Mesa Rodríguez, Juan	4.000			
6	Alvarez Camacho, José	2.000	105	Gallindo Chaves, José	2.000	207	Mesa Siles, Francisco	6.500			
7	Alvarez Camacho, Ramón	5.000	106	Gallindo Luna, Francisco	2.000	208	Mesa Toro, Cristóbal	3.000			
8	Alvarez López, Alfonso	2.000	107	Gallindo Luna, Juan	2.000	209	Mesa Torres, Lorenzo	3.000			
9	Alvarez López, Fernando	5.000	108	Gallindo Toro, Antonio	2.000	210	Millán Cárdenes, Felipe	2.000			
10	Alvarez López, Juan	2.000	109	Galván Alvarez, Juan	2.000	211	Millán Me-a, Joaquín	3.000			
11	Alvarez Nadales, Juan	2.000	110	Galván Cano, Antonio	2.000	212	Millán Valle, Juan	2.000			
12	Alvarez Salas, Francisco	4.000	111	Galván Cano, Juan	2.000	213	Morales Escalante, Rafael	2.000			
13	Alvarez Sánchez, Miguel	2.000	112	Galván Cano, Juan	2.000	214	Morales Rodríguez, José	2.000			
14	Anado Salas, José	2.000	113	Galván Cano, Natividad	2.000	215	Morales Román, José	3.000			
15	Anaya Andrade, Manuel	2.000	114	Galván Fernández, Juan	2.000	216	Moreno Ajenza, Juan	3.000			
16	Anaya Andrade, Pedro	4.000	115	Galván Gamero, José	3.000	217	Moreno Fernández, Juan	2.000			
17	Anaya Andrade, Rafael	2.000	116	Galván Luna, Isabel	3.000	218	Moreno Galván, José	2.000			
18	Anaya Molinillo, Juan	3.000	117	Galván Luna, Sebastiana	2.000	219	Moreno Leo, Cristóbal	3.000			
19	Atenza Benítez, Pedro	4.000	118	Galván Márquez, Aurelio	2.000	220	Moreno Roidán, Antonio	2.000			
20	Atenza Pérez, Pedro	3.000	119	Galván Márquez, Juan	4.000	221	Muñero González, Benito	2.000			
21	Atenza Valle, Francisco	2.000	120	Galván Me-a, Antonio	3.000	222	Mulero Medina, Francisco	2.000			
22	Barea García, Francisco	5.000	121	Galván Román, Andrés	5.000	223	Mulero Moreno, Juan	2.000			
23	Bellido Márquez, Nicanor	2.000	122	García Alvarez, Juan	4.000	224	Mulero Mulero, Juan	2.000			
24	Bellido Pineda, Antonio	4.000	123	García Galván, Berilio	3.000	225	Muñoz Carvajal, Juan	2.000			
25	Benítez Orozco, José	8.000	124	García Leo, Salvador	12.000	226	Muñoz Torres, Juan	2.000			
26	Bermúdez Toro, Bernardo	3.000	125	García Rodríguez, Francisco	2.000	227	Nadales Dux-Santoy, Antonio	14.000			
27	Bernal Carretero, Gabriel	2.000	126	García Rodríguez, Pedro	6.000	228	Nadales Dux-Santoy, Juan	2.000			
28	Bernal Cerdón, Juan	2.000	127	García Salas, José	2.000	229	Orozco Torero, Pedro	2.000			
29	Bernal Corrales, Juan	2.000	128	Geronia Candil, Fernando	2.000	230	Naranjo Benejena, Francisco	3.000			
30	Bernal López, Felipe	2.000	129	Gil Sánchez, Antonio	2.000	231	Orozco Carretero, Jcsé	2.000			
31	Bernal López, Juan	2.000	130	Gómez Berrial, Bartolomé	2.000	232	Orozco Pérez, Pedro	2.000			
32	Bernal Roldán, Francisco	2.000	131	Gómez Gago, Jerónimo	2.000	233	Orozco Rubiales, José	2.000			
33	Bernal Román, Diego	2.000	132	Gómez Gómez, José	2.000	234	Orozco Toro, José	2.000			
34	Borrego Fernández, Juan	3.000	133	Gómez Gómez, Juan	4.000	235	Palomo Casillas, Joaquín	3.000			
35	Cabezas Alvarez, Pedro	6.000	134	Gómez Sánchez, José	2.000	236	Palomo Toro, Manuel	2.000			
36	Calero Escorza, Diego	3.000	135	González Álvarez, Antonio	2.000	237	Palomo Valle, Francisco	3.000			
37	Calero Escorza, José	4.000	136	González Álvarez, Diego	3.000	238	Pendón Martel, Ana	3.000			
	Calero Escorza, Juan	4.000	137	González Alvarez, Manuel	2.000	239	Peñas Vidales, Pedro	2.000			
			138	González Avila, Miguel	4.000	240	Perea Méndez, Nicolás	6.000			
			139	González Hernández, Vda.	2.000	241	Pérez Domínguez, Pedro	2.000			
			140	González Jiménez, Miguel	2.000	242	Pérez Fernández, José	2.000			

14 octubre 1946

B. O. del E.—Núm. 287

14 octubre 1946

2.000	Pérez García, Fernando	2.000
2.000	Pérez Leo, José	2.000
4.000	Pérez Moreno, Juan (1)	4.000
2.000	Pérez Moreno, Juan (2)	2.000
2.000	Pérez Muñoz, Antonio	3.000
2.000	Pérez Muñoz, Francisco	2.000
6.000	Pérez Pérez, Francisco	6.000
6.000	Pérez Pérez, Eugenio	6.000
2.000	Pérez Sánchez, Juan	2.000
4.000	Pérez Siles, Juan	4.000
4.000	Pérez Torres, José	4.000
2.000	Pilares Malo, Antonio	2.000
2.000	Ráceros González, Antonio	2.000
9.000	Ramírez Carvajal, Francisco	9.000
2.000	Ramírez Gómez, Antonio	2.000
2.000	Ramírez Marchena, Agustín	2.500
2.500	Ramírez Salas, Antonio	2.500
10.000	Rico Sánchez, Antonio	10.000
3.000	Rincón Domínguez, Manuel	3.000
2.000	Rincón Sánchez, Miguel	2.000
2.000	Ríos Martín, Teodomiro	2.000
3.000	Rodríguez Castro, Antonio	2.000
10.000	Rodríguez Gómez, Antonio	10.000
3.000	Rodríguez Gómez, Rafael	3.000
2.000	Rodríguez González, Miguel	2.000
2.000	Rodríguez Moreno, Juan	2.000
3.000	Rodríguez Ortiz, Francisco	3.000
4.000	Rojas Acevedo, Gaspar	4.000
7.000	Roldán González, Fernando	7.000
3.000	Roldán López, Juan	3.000
3.000	Roldán Valderrama, Francisco	3.000
3.000	Román Bernál, Antonio	3.000
12.000	Román Búñez, Diego	12.000
3.000	Román Búñez, Isabel	3.000
7.000	Román Cortés, Antonio	7.000
2.000	Román Domínguez, Juan J.	2.000
2.000	Román Guerrero, Juan	2.000
2.000	Román Luna, Juan	2.000
3.000	Román Mesa, Ángeles	3.000
2.000	Román Vázquez, Antonio	2.000
5.000	Romero Jiménez, Antonio	5.000
3.000	Romero Jiménez, Juan	3.000
2.000	Romero Pérez, Fernando	2.000
2.000	Rosado Martín, Fernando	2.000
2.000	Rosado Martín, Francisco	2.000
2.000	Rosado Ramírez, Juan	2.000
4.000	Rubiales Candil, Cristóbal	4.000
3.000	Rubiales Candil, Francisco	3.000
2.000	Rubiales Candil, Manuel	2.000
2.000	Rubiales González, Antonio	2.000
2.000	Rubiales González, Juan	2.000
2.000	Rubiales Román, Salvador	2.000
2.000	Ruiz Pérez, Antonio	2.000
6.000	Ruiz Pérez, José	6.000
8.000	Ruiz Pérez, Pedro	8.000
4.000	Ruiz Román, Antonio	4.000
3.000	Ruiz Román, Miguel	3.000
2.000	Ruiz Sánchez, José	2.000
2.000	Ruiz Sánchez, Juan	2.000
2.000	Ruiz Yáquez, Juan	2.000

(Continuará)

243	González López, José	2.000
244	González Vigavídez, Juan	4.000
245	Guerrero Guerrero, Gabriel	2.000
246	Guerrero Mulero, Diego	2.000
247	Guerrero Mulero, Francisco	3.000
248	Guerrero Mulero, Juan	2.000
249	Guerrero Rubiales, Eduardo	3.000
250	Guerrero Siles, Antonio	2.000
251	Heredia Puerto, José	2.000
252	Herrera Candil, Antonio	2.000
253	Hiralde Herrera, José	2.000
254	Ibáñez Reina, Manuel	2.000
255	Instagram Rita, Manuel	3.000
256	Jiménez Alvarez, Francisco	2.000
257	Jiménez Luna, Alons	2.000
258	Jiménez Moreno, Francisco	2.000
259	Lara Menacho, Antonio	2.000
260	Ledesma Camacho, Antonio	4.000
261	Leo Galindo, Antonio	4.000
262	Leo Galindo, Francisco	2.000
263	Leo Luna, Cristóbal, Vda.	2.000
264	Leo Pérez, Gabriel	3.000
265	Lobato Benítez, Francisco	2.000
266	Lobato Rodríguez, Antonio	2.000
267	López Moreno, Juan	2.000
268	López Ortiz, Francisco	2.000
269	López Gómez, Juan	3.000
270	López Toro, Juan	4.000
271	López Varo, José	8.000
272	Lozano Conejo, Juan	2.000
273	Lozano Durán, Francisco	4.000
274	Lozano Marchena, Victoria	3.000
275	Lozano Ramírez, Rafael	2.000
276	Lozano Valderrama, Pablo	2.000
277	Lozano Valle, Antonio	4.000
278	Luna Alvarez, José	2.000
279	Luna Bernál, Antonio	3.000
280	Luna Bernal, Francisco	2.000
281	Luna Borrigo, Juan	2.000
282	Luna Camacho, Ramón	6.000
283	Luna Fernández, Antonio	2.000
284	Luna Fernández, Francisco	2.000
285	Luna Fernández, José	2.000
286	Luna Ferriández, Pedro	2.000
287	Luna Lara, Antonio	2.000
288	Luna Leo, Antonio	5.000
289	Luna Leo, Cristóbal	2.000
290	Luna Moreno, Antonio	3.000
291	Luna Toro, Juan	2.000
292	Madroñal Atienza, Miguel	4.000
293	Madroñal Muñoz, Diego	2.000
294	Madróñal Tercaya, Francisco	15.000
295	Marchena Cardenete, Francisco	4.000
296	Marchena García, Bartolomé	3.000
297	Marchena Marchena, Francisco	3.000
298	Marchena Martínez, Juan	2.000
299	Marchena Morenal, Jerónimo	2.000
300	Márquez Gamero, Juan	2.000
301	Márquez García, Carlos	10.000
302	Márquez Pérez, José	2.000
303	Martel Bernál, Juan	4.000

39	Calero Fernández, Fernando	4.000
40	Calero Guerrero, Antonio	2.500
41	Calero Torres, Francisco	2.000
42	Camacho Cordero, Juan	2.000
43	Camacho Cordero, Rafael	2.000
44	Camacho Flores, Rafael	2.000
45	Camacho Mesa, Ramón	5.000
46	Camacho Moreno, Francisco	2.000
47	Camacho Moreno, Juan	2.000
48	Camacho Cortés, Ramón	2.500
49	Cano Valderrama, Juan	2.000
50	Carretero Aguilera, Pedro	2.000
51	Carretero Becerra, Manuel	2.000
52	Carretero Corrales, Manuel	2.000
53	Carretero Escorza, Antonio	2.000
54	Carretero Escorza, Francisco	2.000
55	Carretero Siles, Antonio	3.000
56	Carvajal Medina, Francisco	2.000
57	Castillas Puerto, Mateo	5.000
58	Cerezo Chaves, Juan	2.000
59	Conejo Lobato, Pedro	4.000
60	Conejo Santalón, Francisco	4.000
61	Corbacho Moya, Francisco	2.000
62	Corral Benítez, Gertrudis	2.000
63	Corral Benítez, Juan	2.000
64	Corrales Galván, Diego	3.000
65	Corrales Galván, Manuel	2.000
66	Cortés Alba, Antonio	5.000
67	Cortés Alba, Fernando	2.000
68	Cortés Fernández, Fernando	10.000
69	Cortés Pérez, Francisco	3.000
70	Cortés Rodríguez, Gonzalo	2.000
71	Doblas García, Sebastián	2.000
72	Dominguez Lobato, Francisco	2.000
73	Dominguez Luna, Ángel	2.000
74	Dominguez Luna, Domingo	2.000
75	Dominguez Luna, Francisco	4.000
76	Dominguez Román, José	2.000
77	Dominguez Román, Juan	2.000
78	Dominguez Valderrama, Isabel	2.000
79	Dorado Atienza, José	2.000
80	Duarte Pérez, Juan	2.000
81	Duarte Román, Antonio	3.000
82	Dux-Santoy Duarte, María	2.000
83	Escorza González, Francisco	2.000
84	Escorza Pérez, Antonio	4.000
85	Escalona Lirio, Francisco	2.000
86	Escorza Cortés, Fernando	2.000
87	Escorza González, Francisco	2.000
88	Fernández Atenza, Francisco	4.000
89	Fernández Cardoso, Encarnación	2.000
90	Fernández Fernández, Antonio	2.000
91	Fernández Fernández, Francisco	2.000
92	Fernández Fernández, Juan	1.900
93	Fernández Fernández, Pedro	1.900
94	Fernández Fernández, Antonio	3.000
95	Fernández Fernández, Juan	4.000
96	Fernández Fernández, Pedro	4.000
97	Fernández Gómez, Fernando	5.000
98	Fernández Gómez, Jerónimo	2.000
99	Fernández Peña, Salvador	2.500

(Continuará)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

7678

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de trastados convocado en 7 de junio último (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
TURNO VOLUNTARIO			
D. ^a María Carmen de la Campa Cano.....	Expectación destino en Santander	N. ^o 1.780	Oposición 1945
D. ^a María Plasencia Vicenta	Trasdacorda (Oviedo)	" 1.781	"
D. ^a María Josefa Martín Adán	Vilاءscusa (Santander)	" 1.782	"
D. ^a Dolores Marquille Solé	Castellón (Lérida)	" 1.783	Mixta de Vada, Ayunt. de Vega de Liébana (Santander).
D. ^a María Trinidad Rivas Andrés	Rosinos de Vidriales (Zamora)	" 1.785	Mixta de Perera, Ayuntamiento de Saviñao (Lugo).
D. ^a María Concepción Parra Agulló	Aguilar (Zaragoza)	" 1.787	Mixta de Suano, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo Suso (Santander).
D. ^a María Josefa Haya Obregón	Piasca (Santander)	" 1.788	Mixta de Moldones, Ayuntamiento de Figueruela (Zamora).
D. ^a Francisca Requena Reche	Ortillo (Murcia)	" 1.789	Mixta de Tordesalas, Ayuntamiento de Torrubia (Soria).
D. ^a Julia Domínguez Vidales	Expectación destino en León	" 1.791	Mixta de Cambarco, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (Santander).
D. ^a Josefina Cambón Borrego	Expectación destino en Salamanca	" 1.792	Mixta de Fontanar de las Viñas, Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (Albacete).
D. ^a María Dolores Ferro Araujo	Pazo (Orense)	" 1.793	Mixta de La Maluenga, Ayuntamiento de Rabanal del Camino (León).
D. ^a Julia Collino Villa	Collera (Oviedo)	" 1.794	Mixta de Hermosilla (Burgos).
D. ^a María Patrocínio Iglesias Enriquez..	Villarino de Cebal (Zamora)	" 1.795	Mixta de Garabelos, Ayuntamiento de Bárande (Orense).
D. ^a Concepción Cañada Asensio	Luey (Santander)	" 1.796	Mixta de Vega de Amieva, Ayunt. de Amieira (Oviedo).
D. ^a María Pilar Gasca Urzainqui	Alcolea de Círcica (Huesca)	" 1.797	Mixta de Alenilla, Ayuntamiento de Jabarrello (Huesca).
D. ^a María Palazón Gómez	Casas Nuevas (Murcia)	" 1.798	Mixta de Prado del Caño, Ayunt. de Bogarra (Albacete).
D. ^a María Asunción Sanz Olmos	Osera de Ebro (Zaragoza)	" 1.799	Mixta de Bedoya, Ayuntamiento de Castro Cillorigo (Santander).
D. ^a Victoria Pérez Sánchez	Armaño (Santander)	" 1.800	Mixta de Campillos-Sierra (Cuenca).
D. ^a Mercedes López Alarcón	Campico de los López (Murcia)	" 1.801	Mixta de Valdicio y Cúncica (Ayunt. de Soba (Santander).
D. ^a María Teresa Pérez Cuetos	Linares (Santander)	" 1.802	Mixta de Castronil, Ayuntamiento de La Mezquita (Orense).
D. ^a María Carmen Barrios Vieitez	Expectación destino en Pontevedra	" 1.803	Mixta de Casas de Juan Gil, Ayunt. de Carcelén (Albacete).
D. ^a María Mercedes Garrido Cabezas	El Robledo (Albacete)	" 1.805	Mixta de El Teijo, Ayuntamiento de Taramundi (Oviedo).
D. ^a Ceferina Fernández Pousa	Veigas (Oriente)	" 1.806	Mixta de Alns (Lérida).
D. ^a Rosario Palomero Piñel	Alins (Lérida)	" 1.807	Mixta de Barcianos de Aliste, Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza (Zamora).
D. ^a Rafaela Cerrillo Moreno	Sierra de Fuentes (Cáceres)	" 1.808	"
D. ^a María Pilar Mangado Navarro	Belmonte de Mezquín (Teruel)	" 1.809	"
D. ^a Angéla Ramón Rius	Bellver de Osso (Lérida)	" 1.810	"
D. ^a Simona Gómez Perdigüero	Vitoria (Alava)	" 1.811	Mixta de Claret, Ayuntamiento de Tremp (Lérida).
D. ^a María Salud Santos Gómez	Navamojada (Avila)	" 1.812	Mixta de Santibáñez de Esgueva (Burgos).
D. ^a M. ^a Encarnación Menéndez Cuervo	Perlucés (Oviedo)	" 1.813	Mixta de Fuentalbaiente de Medinaeli (Soria).
D. ^a María Aurora López García	Rengos (Oviedo)	" 1.814	Mixta de Adriales, Ayunt. de Cangas del Narcea (Oviedo).
D. ^a Jesusa Zulima Hidalgo Hidalgo	Carangás (Oviedo)	" 1.815	Mixta de Llamas de Quirós, Ayunt. de Quirós (Oviedo).
D. ^a Celso Gallego Martínez	Expectación destino en Pontevedra	" 1.817	Mixta de Santiago, Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo).
D. ^a Mara Rosa Cámaras Noguera	Jumilla (Murcia)	" 1.818	Mixta de Aldoende, Ayuntamiento de Paradela (Lugo).
D. ^a Elisa Aparicio Laso	San Martín de Elines (Santander)	" 1.821	Mixta de Cilleruelo, Ayuntamiento de Masgoso (Albacete).
D. ^a María Jesús Ferrero Blanca	Cubo de Benavente (Zamora)	" 1.823	Mixta de Triufé, Ayunt. de Robleda-Cervantes (Zamora).
D. ^a Amparo Brando Rodríguez	Expectación destino en La Coruña	" 1.824	Mixta de Concarnero, Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).
D. ^a Margarita Iluminada Sanchón Ta-vera	Expectación destino en Salamanca	" 1.825	Mixta de Campogrande, Ayuntamiento de San Vicente de la Barqueria (Zamora).

14 octubre 1946

B. O. del E.—Núm. 287

D. ^a Nieves Gutiérrez Argemí	Bda de la Basanova (Lérida)	1.826	U. de Baldoma, Ayunt. de Artesa de Segre (Lérida).
D. ^a Saturnina Goñi Andueza	Alcaine (Teruel)	1.827	U. de Caba de Julián, Ayuntamiento de Barluenga (Teruel).
D. ^a Modesta Cerezo Torres	Panzano (Huesca)	1.828	Mixta de San Julián, Ayuntamiento de Barluenga (Teruel).
D. ^a Victoria Puyuelo Mostalá	Ibieca (Huesca)	1.829	Mixta de Binéus (Huesca).
D. ^a María Carmen Rodríguez Williams	Villarta de los Montes (Badajoz)	1.830	Mixta de Cortijada del Río de Casas, Ayuntamiento de Villapalacios (Albacete).
D. ^a Beatriz Farré Oriéu	Olo (Lérida)	1.831	Mixta de Sos, Ayuntamiento de Claverol (Lérida).
D. ^a Enriqueta Ruiz Perales	Castejón de Tornos (Teruel)	1.832	Mixta de Cidurieja, Ayuntamiento de Barca (Soria).
D. ^a Matilde Giralt Juvé	Caxans (Gerona)	1.833	Mixta de Albert, Ayuntamiento de Villa y Valle de Castellbó (Lérida).
D. ^a Encarnación S. Juárez Bedriñana	La Junçar (Oviedo)	1.834	Mixta de Moro, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
D. ^a Isabel Cebrán Pérez	Ledana (Cuenca)	1.835	Mixta de Rienda, Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza (Guadalajara).
D. ^a Ana María García Villanueva	Josa (Teruel)	1.836	Mixta de San Cristóbal, Ayuntamiento de Paderne (Orense).
D. ^a María Pilar Pernán Conde	La Gorgoleta (Orense)	1.837	Mixta de Los Jartos, Ayuntamiento de Yeste (Albacete).
D. ^a Ana María Gómez Aparicio	Las Casas (Albacete)	1.840	Mixta de Burceat, Ayuntamiento de Barbastró (Huesca).
D. ^a María Mercadé Puní	Cosojuela de Fantova (Huesca)	1.841	Mixta de Rosinos de la Requejada (Zamora).
D. ^a María Carmen González Tapia	Porto (Zamora)	1.842	Mixta de Nieva, Ayuntamiento de Aviñón (Orense).
D. ^a María Aquilina Alonso Pérez	Villammental (Oviedo)	1.843	Mixta de Valdediós, Ayunt. de Robleda-Cervantes (Zamora)
D. ^a Trinidad Botaños Canillas	San Miguel de Lomba (Zamora)	1.844	
D. ^a María Cañón Aracelí Villalba Diéguez	Expectación destino en Pontevedra	1.845	Mixta de Barrio de Santa María, Ayuntamiento de Barrio de San Pedro (Palencia).
D. ^a María Rosario Rodríguez Portugal	Castro Escudero (Orense)	1.846	Mixta de Castro de Escudero, Ayuntamiento de Macedo (Orense).
D. ^a Aurora Martínez del Llago	Expectación destino en Zaragoza	1.847	Mixta de Valdearnedo de Bureba, Ayuntamiento de Cáceres de Bureba (Burgos).
D. ^a Adela Poza Mourinjo	Expectación destino en Pontevedra	1.848	Mixta de Pascais, Ayuntamiento de Aviñón (Orense).
D. ^a Juana González de Vega	Batjacoba (Zamora)	1.849	Mixta de Quintana de Sanabria, Ayuntamiento de Cobreros (Zamora).
D. ^a Engracia T. Martínez Inés	Ferreros (Zamora)	1.851	Mixta de Cortijos del Cura, Ayuntamiento de Robrap (Albacete).
D. ^a Feliciana Moya Ruiz	Valentín (Murcia)	1.852	Mixta de Reporicelo, Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense).
D. ^a María Pilar Rodríguez Arias	Expectación destino en Salamanca	1.853	Mixta de Folgueras de Comás, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo).
D. ^a Lucrecia Menéndez Cuervo	Mirallo (Oviedo)	1.854	Mixta de Argollovio, Ayuntamiento de Amieva (Oviedo).
D. ^a Argentina Blanco González	Argollovio (Oviedo)	1.855	Mixta de Navalón (Cuenca).
D. ^a Manuela Yus Teruel	Expectación destino en Zaragoza	1.856	Mixta de Prado, Ayuntamiento de La Vega (Orense).
D. ^a María Encarnación Colomer Campos	Miller (Jaén)	1.857	Mixta de Barrio, Ayuntamiento de Teverga (Oviedo).
D. ^a María Luz García Gudiño	Vega de Horreo (Oviedo)	1.858	Mixta de Llobio, Ayuntamiento de Grado (Oviedo).
D. ^a Rosa M. Suárez Rodríguez	Pen, Concejo de Amieva (Oviedo)	1.859	Mixta de Santianes de Cangas de Onís, Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo).
D. ^a Ana María Estrada Pérez	Telleña (Oviedo)	1.861	U. de Sotillo de Sanabria, Ayunt. de Cobrelos (Zamora).
D. ^a Josefina Pérez Fernández	Cernecinha (Zamora)	1.862	Mixta de Dhesa del Vall, Ayunt. de Bogarra (Albacete).
D. ^a Vicenta Rodríguez Williams	Villarta de los Montes (Badajoz)	1.863	Mixta de Terroso (Zamora).
D. ^a Isidora Ferreira González	Santa Colombia de Sanabria (Zamora)	1.864	Mixta de Outeiro de Francos, Ayunt. de Guntín (Lugo).
D. ^a Genoveva Matovelle Cinza	Expectación destino en La Coruña	1.865	U. de Campos (Teruel).
D. ^a Consuelo Cucalón Franco	Morilla de Ilche (Huesca)	1.866	Mixta de Arantones, Ayuntamiento de Valderredible (Santander).
D. ^a María Sánchez Campo	Benavente-Alburquerque (Badajoz)	1.867	Mixta de Acín (Huesca).
D. ^a María Moya Ruiz	Minas (Albacete)	1.869	Mixta de Vide de Alba, Ayuntamiento de Losacino (Zamora).
D. ^a Lilia S. Sánchez Santos	Sotillo de Sanabria (Zamora)	1.870	Mixta de Carbajalinos, Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada (Zamora).
D. ^a María Manuela Lorenzo San Román	Noceo (Burgos)	1.871	Mixta de Aguas (Teruel).
D. ^a Consuelo Peña Tomás	Expectación destino en Zaragoza	1.872	Mixta de Carballeda de Valdeorras (Orense).
D. ^a Dolores García Martínez	Seoane (Orense)	1.874	Mixta de Domez, Ayuntamiento de Gallegos del Río (Zamora).
D. ^a Amparo Fuertes Sánchez	Majadas (Cáceres)	1.876	Mixta de Cuñaba, Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo).
D. ^a Amparo Peláez Mendoza	Llamigo (Oviedo)	1.877	

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENOIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
D.ª Amelia Fernández Casares	Adralés (Oviedo)	Nº 1.878	Oposición 1945
D.ª Leonor Blaya Aznar	Básicas (Murcia)	" 1.879	"
D.ª María Luisa Díaz Friera	Canto de la Vara (Oviedo)	" 1.881	"
D.ª Julia Portela Barreiro	Expectación destino en Pontevedra	" 1.882	"
D.ª Angelina Ardura Ardura	Riospaso (León)	" 1.883	"
D.ª María Luisa Lasheras Berdún	Castigaleu (Huesca)	" 1.884	"
D.ª Angeles Bonrostro Valcárcel	Vega das Meás (Orense)	" 1.885	"
D.ª Serafina González Domínguez	Robledo (Zamora)	" 1.886	"
D.ª María Catalina Jiménez Priego	Casas de Juan Gil (Albacete)	" 1.888	"
D.ª Iris Martínez Tornero	Expectación destino en Barcelona	" 1.889	"
D.ª Felicidad C. Sainz Benedicto	Ateca (Zaragoza)	" 1.890	"
D.ª Dolores Quintela Antón	Expectación destino en Pontevedra	" 1.892	"
D.ª Delfina Fernández Vázquez	Expectación destino en Pontevedra	" 1.894	"
D.ª Manuela Escudero González	Cabezo de Torres (Murcia)	" 1.895	"
D.ª Julia Vázquez Mouríño	Expectación destino en La Coruña	" 1.896	"
D.ª María Inés Álvarez Lastra	Grandiella (Oviedo)	" 1.897	"
D.ª María del Carmen González Álvarez	Cigüedres (Oviedo)	" 1.899	"
D.ª María Quer Pujol	Llirach (Tarragona)	" 1.900	"
D.ª María Socorro Alonso Vigil	Tejedal (Oviedo)	" 1.901	"
D.ª Josefina Cendón Tome	Expectación destino en Pontevedra	" 1.903	"
D.ª Herminia Pozo Torío	Flor de Rey (Orense)	" 1.904	"
D.ª Lucinda Ferreras Rodríguez	Carballo (Zamora)	" 1.905	"
D.ª María Ángeles Pueyo Requejo	La Cerollera (Teruel)	" 1.906	"
D.ª Elvira López Senra	Expectación destino en Pontevedra	" 1.907	"
D.ª Mercedes Barrón Marimón	Bregida (Gerona)	" 1.908	"
D.ª Mactina Marión Palomero	Cenarbe (Huesca)	" 1.910	"
D.ª Severina Artolozaval Rodríguez	Villarta de los Montes (Zamora)	" 1.912	"
D.ª Carmen Díez de Frutos	Expectación destino en Zaragoza	" 1.913	"
D.ª Teresa Gómez Llamero	Rábanos de Aliste (Zamora)	" 1.914	"
D.ª Isabel Enciso Caivo	Expectación destino en Zaragoza	" 1.915	"
D.ª Leonor Vega Calleja	San Adriano (Oviedo)	" 1.916	"
D.ª María Dolores Suárez Arias	Páramo (Oviedo)	" 1.917	"
D.ª María Cristina Miranda Villaverde	Pedroso (Oviedo)	" 1.918	"
D.ª María Victoria Cadilla Junco	Expectación destino en Pontevedra	" 1.919	"
D.ª M. Luisa Guadalupe Corrales Villa	Expectación destino en Oviedo	" 1.920	"
D.ª Antonia Gilabert Vilalta	Expectación destino en Barcelona	" 1.922	"
D.ª Avelina Fernández Lois	Expectación destino en Pontevedra	" 1.923	"
D.ª Marta A. García Blanco	Omedal (Oviedo)	" 1.924	"
D.ª Pilar Rosell Latorre	Santalína (León)	" 1.925	"
D.ª Mercedes Dargallo Salla	Granollers de Rocacorba (Girona)	" 1.929	"
D.ª Filiberta Iñigo Gargallo	Nogueras (Teruel)	" 1.932	"
D.ª Rosario A. Fernández Pérez	Lugones (Oviedo)	" 1.935	"

(Continuado.)